



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se realiza una convocatoria de subasta de carácter ordinario dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía. 8

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 19 de octubre de 2005, por la que se modifica la de 2 de agosto de 2004, por la que se establecen normas para la implantación del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas 9

CONSEJERIA DE EDUCACION

Decreto 228/2005, de 18 de octubre, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Audioprótesis. 9

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de octubre de 2005, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos del contrato 400431. 39

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña Miriam Aguilera González, Tesorera del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) 40

Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad a la formalización definitiva de adjudicaciones del concurso ordinario de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en lo que afecta a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 40

Martes, 8 de noviembre de 2005

Año XXVII

Número 218

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante en la Consejería. 42

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 42

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Resolución de 25 de octubre de 2005, sobre convocatoria de una plaza de asesor técnico al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz, con carácter de personal eventual y por el sistema de libre designación. 43

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 9 de junio de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Centro Español de Solidaridad de Jerez. 45

Resolución de 9 de junio de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Instituto Andaluz de Tecnología. 45

Resolución de 9 de junio de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la aceptación de donación y la modificación de los Estatutos de la Fundación Doña María. 46

Resolución de 9 de junio de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la aceptación de donación y la modificación de los Estatutos del cese y nombramiento de Patronos de la Fundación José Banus Masdeu y Pilar Calvo y Sánchez de León. 47

Resolución de 10 de junio de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la aceptación de donación y la modificación de los Estatutos del cese y nombramiento de Patrono y la anotación de la venta de inmueble de la Fundación Tejada de la Santa Caridad, de Ayamonte. 48

Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 356/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Granada. 49

Resolución de 26 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos y complementario de beneficiarios de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, presentadas por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga. 49

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 12 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente 10-090-05, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación Puntual del PGOU (Redelimitación del SUNP-9) de Bailén (Jaén). 50

Resolución de 12 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente 10-077-05, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación de las NNSS (Polígono Industrial) de Lopera (Jaén). 58

Resolución de 12 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente 10-062-05, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación de las NNSS «Ampliación de suelo con Uso Residencial (Clave 3) junto a la UE-1» de Carboneros (Jaén). 65

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 13 de octubre de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican. 71

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 27 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de eventos comerciales (convocatoria año 2005). 71

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 14 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de cambio de denominación de Centro de Salud. 71

Resolución de 21 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en el Director Gerente del Hospital Torrecárdenas la competencia para concertar determinados servicios complementarios.	71	Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1386/05 interpuesto por doña María Patiño Arévalo, y se emplaza a terceros interesados.	75
Resolución de 21 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega el ejercicio de la competencia para suscribir un convenio de colaboración con el Centro de Investigaciones Médico-Quirúrgicas de La Habana en el Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía.	72	Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1363/05 interpuesto por don Juan Soriano Habas, y se emplaza terceros interesados.	76
Resolución de 21 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo PA núm. 228/2005, interpuesto por doña Magdalena Rodríguez Bohórquez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cádiz.	72	Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión de ampliación del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, en Granada, en el recurso núm. 1756/05 interpuesto por doña Julia Puertas Carretero y otros, y se emplaza a terceros interesados.	76
Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, en Granada, en el recurso núm. 1361/05 interpuesto por doña Angustias Majua García, y se emplaza a terceros interesados.	73	Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, en Granada, en el recurso núm. 1417/05 interpuesto por doña Josefa María Hidalgo García, y se emplaza a terceros interesados.	77
Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 11415/05 interpuesto por don Manuel Antonio Morales Abad, y se emplaza a terceros interesados.	73	Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1418/05, interpuesto por doña Isabel Sánchez Sánchez, y se emplaza a terceros interesados.	77
Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1416/05 interpuesto por doña Angeles Quesada Vázquez, y se emplaza a terceros interesados.	74	Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Moguer (Huelva), para las obras de ampliación de un Consultorio Local en dicha localidad.	78
Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1403/05 interpuesto por don Jesus Fernando Alvarez Hurtado, y se emplaza a terceros interesados.	74	Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de El Cerro del Andévalo (Huelva), para las obras de construcción de un Consultorio Local en dicha localidad.	78
Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1387/05 interpuesto por don Ramón Robledano Villas, y se emplaza a terceros interesados.	75		
		CONSEJERIA DE EDUCACION	
		Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 573/2005 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.	78

Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 503/2005 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

78

Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 501/2005 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

79

Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 275/2005 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

79

Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 942/05 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

79

Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 563/05 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

79

Resolución de 6 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. dos de Córdoba en el recurso núm. PO 495/05, promovido por doña Belén Cerezo Benítez y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

80

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 26 de octubre de 2005, de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de comunidad gitana.

80

Resolución de 26 de octubre de 2005, de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las subvenciones para la realización de programas del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía por entidades públicas.

81

Resolución de 23 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de colectivos con necesidades especiales.

81

Resolución de 23 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de colectivos con necesidades especiales.

82

Resolución de 23 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de colectivos con necesidades especiales.

82

Resolución de 23 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de colectivos con necesidades especiales.

82

Resolución de 23 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de colectivos con necesidades especiales.

82

Resolución de 23 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de colectivos con necesidades especiales.

82

Resolución de 23 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante las que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de colectivos con necesidades especiales.

83

Resolución de 5 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de ciudades ante las drogas.

83

Resolución de 10 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de 10 de octubre de 2005 de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

83

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento de delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, de Torre Cartagena, en el término municipal de San Roque (Cádiz).

84

Corrección de errores de la Resolución de 3 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se acuerda inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz 65 inmuebles pertenecientes al Patrimonio Minero Industrial del antiguo distrito de Linares-La Carolina en Jaén (BOJA núm. 8, de 14.1.2004).

88

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 26 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 88

Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican. 88

Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la declaración de desierto del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 88

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre adjudicación para la contratación de suministros de bienes homologados para la conexión de puntos de red en los centros TIC de Jaén y provincia. 89

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la adjudicación del expediente de obras que se cita (Expte. OBN-069/05-MY). 89

Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la adjudicación del expediente de servicios que se cita (Expte. SVC-036/05-SG). 89

EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

Anuncio de adjudicación de suministro. 89

Anuncio de adjudicación de servicio. 90

Anuncio de adjudicación de suministro. 90

Anuncio de adjudicación de suministro. 90

Anuncio de adjudicación de servicio. 90

Anuncio de adjudicación de suministro. 90

Anuncio de adjudicación de suministro. 90

Anuncio de adjudicación de obras. 91

Anuncio de adjudicación de suministro. 91

Anuncio de adjudicación de suministro. 91

Anuncio de adjudicación de servicio. 91

Anuncio de adjudicación de suministro. 91

Anuncio de adjudicación de obras. 91

Anuncio de adjudicación de suministro. 91

Anuncio de adjudicación de suministro. 92

Anuncio de adjudicación de obras. 92

Anuncio de adjudicación de suministro. 92

Anuncio de adjudicación de servicio. 92

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio sobre la adjudicación del contrato obras de edificación de 10 VPO-REV en Bda. El Colmenar en Cortes de la Frontera (Málaga). 92

Anuncio sobre la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del Plan Parcial de Ordenación y Proyecto de urbanización con estudio de seguridad y salud de la actuación SAU-7 «El Machorro» de Medina Sidonia (Cádiz). 92

Anuncio de la Gerencia Provincial de Almería, sobre la adjudicación del contrato de obras de edificación de 12 VPO-Régimen Básico en el poblado de San Francisco en Huércal Overa. 93

Anuncio de la Gerencia Provincial de Almería, sobre la adjudicación del contrato de obras de edificación de 9 viviendas protegidas básicas en el municipio de Urracal (Almería). 93

Anuncio de la Gerencia Provincial de Almería, sobre la adjudicación del contrato de obras de urbanización ADSU-Lubrin-Almería. 93

Anuncio de la Gerencia Provincial de Almería, sobre la adjudicación del contrato de obras de urbanización en Oria-Almería. 93

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, notificando resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor núm. 21/2005 contra «Lalamzi, C.B.» 94

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos. 94

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos. 94

**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de NG de Almería. 94

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA
Y EMPRESA**

Anuncio de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Resolución del recurso de reposición interpuesto por la entidad relacionada contra Resolución del mencionado Centro Directivo. 95

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas según lo dispuesto en la Orden. 95

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvenciones que no han podido ser notificados. 95

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTES**

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución en relación con el expediente de concesión de la subvención al Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, referente a la actuación protegida de suelo en la modalidad de urbanización para su inmediata edificación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 denominada Unidad de Ejecución Cercado de Margarita en El Castillo de las Guardas (Sevilla). (Expte. 33071.41/03.002). 96

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público la Resolución en relación con el expediente de concesión de la subvención a Rucaprí, SA., referente a la actuación en materia de suelo del sector protegido del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo denominada Unidad de Ejecución UE-28 en el municipio de Alcalá de Guadaira (Sevilla) (Expte. 33071.41/02.002). 97

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 20 de octubre de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de interesados en ayudas públicas de apoyo a la contratación indefinida acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos. 98

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene. 98

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene. 98

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de recurso de alzada recaída en expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene. 98

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene. 99

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de Trabajo. 99

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de Trabajo. 99

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene. 99

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga notificando Resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene. 99

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de Recurso de Alzada recaída en expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene. 99

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de recurso de alzada recaída en expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene. 100

Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica resolución de desistimiento de la solicitud de ayuda por incorporación de socios presentado por Imagine Golden Mile, S.L.L., relativa al expediente 2112005/SOC. 100

Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica Resolución de desistimiento a la solicitud de calificación como I+E presentada por don Diego Fernando Rodríguez Soto relativa al expediente 116/2005/IE/MALAGA. 101

Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro a la ayuda al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 concedida a la empresa FDV Producciones, S. Coop. And. relativa al expediente 72/2003/CON. 102

Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica Requerimiento de documentación a la solicitud de ayuda al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 a la empresa Pintulatina S. Coop. And. relativa al expediente 28/2005/SOC. 102

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita. 103

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita. 103

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

103

Acuerdo de 20 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de desamparo a don Juan Santiago Gómez y doña Antonia Carmona Campoy.

105

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, notificando a Ian Carlo, S.L., «Pielas de Mallorca», propuesta Resolución del expediente sancionador CO-SN-GR-0008/05.

103

Acuerdo de 20 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de solicitud de facultades de tutela a don Omar Barghout y doña AGB.

105

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de trámite de audiencia de fecha 19 de octubre de 2005, dictada en los expedientes 1999/41/001 y 002, sobre protección de menores, por la que se concede un plazo de 10 días a los interesados a fin de que efectúen las alegaciones que tengan por convenientes.

105

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da trámite de audiencia pública en la elaboración del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la provisión de auxiliares de conversación en los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

103

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2005/9/AG. MA/FOR.

106

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se publican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias.

106

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a la entidad Barrabino Sánchez, SL, y a doña Concepción Barrabino Jiménez, don José Antonio Sánchez Barrabino y don David Sánchez Barrabino, para que comparezcan en el expediente sancionador núm. 3/05-MA, de Málaga.

104

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de apeo del deslinde parcial, Expte. MO/00002/2005, del monte «Navahondona», Código de la Junta de Andalucía JA-10001-JA relativo a los enclavados del mismo.

106

Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo (Decreto 42/2002 de 12 de febrero).

104

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Anuncio de la Agencia Provincial de Administración Tributaria de bases.

107

Anuncio de la Agencia Provincial de Administración Tributaria de bases.

113

Acuerdo de 14 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

104

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA

Anuncio de bases.

119

Acuerdo de 14 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

104

AYUNTAMIENTO DE PILAS

Anuncio de bases.

122

Acuerdo de 25 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña María del Pilar Anguera Morales del acto que se cita.

104

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio por el que se notifica a Concepción Alvarez Pérez, propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-05/03, sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública SE-7042 finca 58.864, sita en Bda. del Valle núm. 30, 3-1.ª D de Ecija (Sevilla).

127

Acuerdo de 20 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo a doña Dolores Heredia Molina.

105

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se realiza una convocatoria de subasta de carácter ordinario dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El Decreto 82/2005, de 15 de marzo, autoriza a la Directora General de Tesorería y Deuda Pública a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, de conformidad con las condiciones y características fundamentales que se fijan en el mismo.

En virtud de dicha autorización se va a proceder a realizar una emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía mediante el procedimiento de subasta competitiva, de conformidad con los mecanismos recogidos en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El artículo 6.2 de la referida Orden faculta a la titular de esta Dirección General a convocar las subastas de carácter ordinario que se realicen al amparo del citado Programa de Emisión, habiéndose hecho público el calendario de subastas para el año 2005 mediante la Resolución de 20 de enero de 2005 de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

De forma excepcional, y conforme al mencionado artículo 6.2, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución se realizará con menos de cinco días antelación a la celebración de la subasta que se convoca, debido a la inclusión en la misma del Bono a 3 años cuyas condiciones de emisión se concretaron mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de noviembre de 2005.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a la convocatoria de subasta, que se celebrará en el mes de noviembre, fijando las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en circulación.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 82/2005, de 15 de marzo, y de conformidad con la Orden de 2 de agosto de 2001, esta Dirección General,

R E S U E L V E

1. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años y Obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, en virtud de la autorización contenida en el Decreto 82/2005, de 15 de marzo, la cual habrá de celebrarse de acuerdo con la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por la Resolución de 20 de enero de 2005 de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

a) Emisión de Bonos a tres años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Orden de 2 de noviembre de 2005, por la que se concretan determinadas condiciones de la Emisión de Deuda Pública Anotada autorizada mediante Decreto 230/2005, de 25 de octubre, cupón 2,875% anual y amortización el día 7 de noviembre de 2008. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el 7 de noviembre de 2006. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

b) Emisión de Bonos a cinco años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 29 de marzo de 2005, para la emisión de fecha 19 de abril de 2005, de Bonos a cinco años, cupón 3,25% anual y amortización el día 19 de abril de 2010. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el 19 de abril de 2006. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

c) Emisión de Obligaciones a diez años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Orden de 28 de octubre de 2004 por la que se concretan determinadas condiciones de la Emisión de Deuda Pública Anotada autorizada mediante Decreto 511/2004, de 19 de octubre, cupón 4% anual y amortización el día 3 de noviembre de 2014. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 3 de noviembre de 2006. Las Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. En la presente subasta las peticiones deberán formularse en términos de diferencial respecto al tipo de oferta del Swap del Euribor de los plazos de las referencias que se emiten.

4. El valor nominal mínimo de las ofertas será de 1.000 euros.

5. La presentación de ofertas será efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, entre las 8,30 y las 10,30 horas del día 10 de noviembre de 2005, en el Banco de España. Las ofertas se formularán a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las 8,30 y 10,00 horas de dicho día.

6. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 10 de noviembre de 2005 antes de las 11,30 horas, ajustándose a lo previsto en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

7. Para la determinación de las condiciones de la emisión se tomarán las cotizaciones del tipo de oferta del Swap del Euribor al plazo correspondiente, publicadas en la pantalla ICAPEURO o en su defecto CAPI 40, de Reuters, a las 12,00 horas del día de celebración de la subasta. En caso de no existir cotización en ninguna de estas dos pantallas, se tomará nueva referencia cada 30 minutos hasta que exista cotización en alguna de estas pantallas, adoptándose la publicada en ICAPEURO de existir cotización en ambas, fijando como hora límite las 13,00 horas del día de la subasta. De persistir dicha situación, el emisor, de común acuerdo con las Entidades adjudicatarias que representen al menos el 50% del volumen adjudicado en la subasta, determinará el procedimiento a seguir para la fijación de condiciones. En cualquier caso, el tipo que se determine se ajustará en función del plazo exacto del vencimiento de la Deuda que se emite de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo de esta Resolución.

8. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.

9. Fecha de desembolso de la Deuda: 15 de noviembre de 2005.

10. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 230/2005, en la Resolución de 29 de marzo de 2005, así como en el Decreto 511/2004, de 19 de octubre, los Bonos y las Obligaciones cuya emisión se dispone tendrán la calificación de segregables, y las operaciones de segregación y reconstitu-

ción se podrán realizar a partir de la fecha que se fije mediante Resolución de esta Dirección General.

11. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 2 de noviembre de 2005.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

A N E X O

FIJACION DE LAS CONDICIONES DE EMISION FORMULA DE INTERPOLACION LINEAL DE TIPOS PARA EL AJUSTE EN PLAZOS

La fórmula que se expone a continuación determina la interpolación lineal que ha de realizarse entre los tipos de oferta del Swap del Euribor de referencia (en adelante IRS) de los plazos inmediatamente anterior y posterior de los valores que se emiten, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$TIR_R = IRS_1 + \frac{D_v - D_1}{D_c} (IRS_2 - IRS_1)$$

Dónde:

TIR_R = Tasa de rendimiento interno de referencia.

IRS_1 = Tipo de oferta del Swap del Euribor de plazo igual o inmediatamente inferior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

IRS_2 = Tipo de oferta del Swap del Euribor de plazo inmediatamente superior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

$D_v - D_1$ = Número de días que transcurren desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del próximo cupón del valor que se emite. Cuando la fecha de inicio del devengo del próximo cupón sea posterior a la fecha de emisión, o coincida con ella, se tomarán los días que transcurran entre la fecha de emisión y la fecha de inicio del devengo del próximo cupón de la referencia que se emite.

D_c = Número de días comprendidos en el período de devengo del próximo cupón.

La interpolación en la subasta de bonos y obligaciones convocada mediante esta Resolución, calculada de acuerdo con la fórmula anterior, se concreta de la siguiente manera:

- Bono 3 años, cupón 2,875%, vto. 7.11.2008.

$$TIR DE REF. = IRS_{2 \text{ AÑOS}} + \frac{357}{365} (IRS_{3 \text{ AÑOS}} - IRS_{2 \text{ AÑOS}})$$

- Bono 5 años, cupón 3,25%, vto. 19.4.2010:

$$TIR DE REF. = IRS_{4 \text{ AÑOS}} + \frac{155}{365} (IRS_{5 \text{ AÑOS}} - IRS_{4 \text{ AÑOS}})$$

- Obligación 10 años, cupón 4,00% vto. 3.11.2014:

$$TIR DE REF. = IRS_{8 \text{ AÑOS}} + \frac{353}{365} (IRS_{9 \text{ AÑOS}} - IRS_{8 \text{ AÑOS}})$$

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 19 de octubre de 2005, por la que se modifica la de 2 de agosto de 2004, por la que se establecen normas para la implantación del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas.

Mediante la Orden de 2 de agosto de 2004, modificada por la de 31 de enero de 2005, esta Consejería de Agricultura

y Pesca ha sometido a información pública el Sistema Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas, para dar a conocer a los productores la información disponible en él, abriendo la posibilidad de presentar alegaciones ante posibles errores u omisiones cometidos en la fase de elaboración.

La mencionada Orden establece en su artículo 9.1 que, una vez verificadas y estudiadas las alegaciones recibidas, se realizarán las actuaciones necesarias para incorporar al Sistema las alegaciones que resulten acreditadas, lo que se anunciará mediante Resolución de dicho órgano, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, antes del 30 de octubre de 2005. Dado que además mediante la Resolución de 3 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Producción Agraria, se ha habilitado un plazo para efectuar alegaciones específico para parcelas de olivar que ha finalizado el pasado 30 de septiembre, todo ello ha dado como resultado el que sea necesaria la ampliación del período para incorporar al Sistema las que resulten acreditadas.

En su virtud y a propuesta del Director General de la Producción Agraria, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería,

DISPONGO

Unico. Se modifica el plazo previsto en el apartado 1 del artículo 9 de la Orden de 2 de agosto de 2004 antes citada, en la redacción dada por la de 31 de enero de 2005, para anunciar mediante Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas resultante del sometimiento a información pública, ampliándose hasta el día 31 de diciembre de 2005.

Sevilla, 19 de octubre de 2005

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION

DECRETO 228/2005, de 18 octubre, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Audioprótesis.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 19, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución.

La Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional, recoge que en el actual panorama de globalización de los mercados y de continuo avance de la sociedad de la información, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea. La formación en general y la formación profesional en particular constituyen hoy día objetivos prioritarios de cualquier país que se plantee estrategias de crecimiento económico, de desarrollo tecnológico y de mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos ante una realidad que manifiesta claros síntomas de cambio acelerado, especialmente en el campo tecnológico. La mejora y

adaptación de las cualificaciones profesionales no sólo suponen una adecuada respuesta colectiva a las exigencias de un mercado cada vez más competitivo, sino también un instrumento individual decisivo para que la población activa pueda enfrentarse eficazmente a los nuevos requerimientos de polivalencia profesional, a las nuevas dimensiones de las cualificaciones y a la creciente movilidad en el empleo.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, acometió de forma decidida una profunda reforma del sistema y más aún si cabe, de la formación profesional en su conjunto, mejorando las relaciones entre el sistema educativo y el sistema productivo a través del reconocimiento de las titulaciones de Formación Profesional y posibilitando al mismo tiempo la formación de los alumnos y alumnas en los centros de trabajo. En este sentido, se implantó un modelo que tiene como finalidad, entre otras, garantizar la formación profesional inicial del alumnado, para que pueda conseguir las capacidades y los conocimientos necesarios para el desempeño cualificado de la actividad profesional.

Esta formación de tipo polivalente, deberá permitir a los ciudadanos adaptarse a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de su vida. Por ello abarca dos aspectos esenciales: la formación profesional de base, que se incluye en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, y la formación profesional específica, más especializada y profesionalizadora que se organiza en Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior. La estructura y organización de las enseñanzas profesionales, sus objetivos y contenidos, así como los criterios de evaluación, son enfocados en la ordenación de la nueva formación profesional desde la perspectiva de la adquisición de la competencia profesional. El presente Decreto regula en los aspectos y elementos básicos antes indicados el título de formación profesional de Técnico Superior en Audioprotésis, teniendo presente el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Concretamente, con el título de formación profesional de Técnico Superior en Audioprotésis se debe adquirir la competencia general de, a partir de una prescripción médica seleccionar, montar, reparar y adaptar prótesis para la corrección de deficiencias auditivas, instruyendo en su utilización y cumpliendo o asegurando el cumplimiento de las especificaciones establecidas por la normativa y la prescripción correspondiente. Este técnico actuará, en su caso, bajo la supervisión general de Arquitectos, Ingenieros o Licenciados y/o Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos o Diplomados. A nivel orientativo, esta competencia debe permitir el desempeño, entre otros, de los siguientes puestos de trabajo u ocupaciones: audioprotésista, asistencia técnica de prótesis auditivas, técnico comercial en sistemas de evaluación audiológica y protección auditiva, audiometrista, técnico en elaboración de materiales audioprotésicos y técnico en exploración de la audición en equipos asistenciales.

Así mismo, la competencia profesional del título de formación profesional de Técnico Superior en Audioprotésis, se organiza en las siguientes unidades de competencia:

1. Administrar y gestionar un gabinete audioprotésico.
2. Observar y medir las características anatomosensoriales del hipoacúsico.
3. Seleccionar, adaptar y entregar prótesis auditivas.
4. Fabricar, modificar y reparar los moldes adaptadores y protectores auditivos, reparar y modificar prótesis auditivas.

La formación en centros de trabajo incluida en el currículo de los ciclos formativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, es sin duda una de las piezas fundamentales del nuevo modelo, por cuanto viene a cambiar el carácter academicista de la anterior Formación Profesional por otro más participativo. La colaboración de los agentes sociales en el nuevo diseño, viene a mejorar la cualificación profesional de los alumnos y alumnas, al posibilitarles

participar activamente en el ámbito productivo real, lo que les permite observar y desempeñar las actividades y funciones propias de los distintos puestos de trabajo, conocer la organización de los procesos productivos y las relaciones laborales.

En consecuencia, una vez publicado el Real Decreto 62/2001, de 26 de enero, por el que se establece el título de formación profesional de Técnico Superior en Audioprotésis y las correspondientes enseñanzas comunes, corresponde a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, desarrollar y completar diversos aspectos de ordenación académica así como establecer el currículo de enseñanzas de dicho título en su ámbito territorial, considerando los aspectos básicos definidos en el mencionado Real Decreto.

En la tramitación de la presente norma ha sido oído el Consejo Andaluz de Formación Profesional y atendido el informe del Consejo Escolar de Andalucía.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 26.5 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y a propuesta de la Consejera de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de octubre de 2005,

D I S P O N G O

CAPITULO I

Ordenación académica del Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Audioprotésis

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto establece la ordenación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Audioprotésis en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se integra en la familia profesional de Sanidad de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 62/2001, de 26 de enero.

Artículo 2. Duración.

De conformidad con lo establecido en los apartados 1.2 y 1.3 del anexo del Real Decreto 62/2001, de 26 de enero, la duración del ciclo formativo de Audioprotésis será de 2.000 horas y forma parte de la Formación Profesional Específica de Grado Superior.

Artículo 3. Objetivos Generales.

Los objetivos generales de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Audioprotésis son los siguientes:

- a) Analizar las prescripciones, necesidades y preferencias del cliente, relacionándolas con la oferta de correcciones audioprotésicas, para determinar la más idónea.
- b) Elaborar propuestas técnicas que resuelvan los problemas prescritos y satisfagan las demandas del usuario.
- c) Organizar los procesos de fabricación de correcciones audioprotésicas de forma que se optimice la producción.
- d) Controlar la calidad del producto verificando su adecuación a las prescripciones recibidas.
- e) Dominar estrategias que permitan entablar una comunicación fluida con el cliente y otros profesionales.
- f) Comprender el marco legal, económico y organizativo que regula y condiciona la profesión, identificando los derechos y obligaciones que derivan de las relaciones laborales, adquiriendo la capacidad de seguir los procedimientos establecidos y de actuar con eficacia en las anomalías que pueden presentarse en los mismos.
- g) Buscar, seleccionar y utilizar cauces de información y formación relacionada con el ejercicio de la profesión, que le

posibiliten el conocimiento y la inserción en el sector, así como la evolución y adaptación de su capacidad profesional a los cambios tecnológicos y organizativos del sector.

h) Analizar las anomalías detectadas en los instrumentos audioprotésicos para determinar las soluciones que permitan la rehabilitación del instrumento.

i) Analizar el entorno acústico y aplicar las técnicas usuales de diseño y elaboración de los equipos individuales de protección auditiva.

j) Conocer el sector de la Sanidad en Andalucía.

Artículo 4. Organización.

Las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Audioprotésis se organizan en módulos profesionales.

Artículo 5. Módulos profesionales.

Los módulos profesionales que constituyen el currículo de enseñanzas conducentes al título de formación profesional de Técnico Superior en Audioprotésis, son los siguientes:

1. Formación en el centro educativo:

a) Módulos profesionales asociados a unidad de competencia:

Módulos profesionales	Unidad de competencia
Administración y gestión de un gabinete audioprotésico.	Administrar y gestionar un gabinete audioprotésico.
Características anatomosensoresiales auditivas.	Observar y medir las características anatomosensoresiales del hipoacúsico.
Elección y ajuste de prótesis auditivas.	Seleccionar, adaptar y entregar prótesis auditivas.
Elaboración y reparación de audioprotésis.	Fabricar, modificar y reparar los moldes adaptadores y protectores auditivos, reparar y modificar prótesis auditivas.

b) Módulos profesionales transversales:

- Acústica.
- Electrónica aplicada a la audioprotésis.

c) Módulos profesionales socioeconómicos:

- El sector de la Sanidad en Andalucía.
- Formación y orientación laboral.

d) Módulo profesional integrado.

- Proyecto integrado.

2. Formación en el centro de trabajo:

- Módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

Artículo 6. Características de los módulos profesionales.

1. La duración, las capacidades terminales, los criterios de evaluación y los contenidos de los módulos profesionales, tanto de los asociados a una unidad de competencia, como de los transversales y los socioeconómicos, se establecen en el Anexo I del presente Decreto.

2. Así mismo, la duración mínima, las capacidades terminales y los criterios de evaluación de los módulos profesionales de Proyecto integrado y de Formación en centros de trabajo, se establecen en el Anexo I del presente Decreto.

Artículo 7. Horarios.

La Consejería competente en materia educativa no universitaria establecerá los horarios correspondientes para la impartición de los módulos profesionales que componen las

enseñanzas del título de formación profesional de Técnico Superior en Audioprotésis en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 8. Entorno económico y social.

Los Centros docentes tendrán en cuenta el entorno económico y social y las posibilidades de desarrollo de éste, al establecer las programaciones de cada uno de los módulos profesionales y del ciclo formativo en su conjunto.

Artículo 9. Profesorado.

1. Las especialidades del profesorado que deben impartir cada uno de los módulos profesionales que constituyen el currículo de las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico Superior en Audioprotésis se incluyen en el Anexo II del presente Decreto.

2. La Consejería competente en materia educativa no universitaria dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo indicado en el punto anterior, sin menoscabo de las atribuciones que le asigna, como Administración educativa competente, el Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria; el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la Formación Profesional Específica; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; y cuantas disposiciones se aprueben en materia de profesorado para el desarrollo de la Formación Profesional.

Artículo 10. Autorización de centros privados.

La autorización a los Centros privados para impartir las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Audioprotésis se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general, el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, y disposiciones que lo desarrollan, y el Real Decreto 62/2001, de 26 de enero.

CAPITULO II

Tutoría, orientación escolar, orientación profesional y formación para la inserción laboral

Artículo 11. Tutoría, orientación escolar, orientación profesional y formación para la inserción laboral.

1. La tutoría, la orientación escolar, la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, forman parte de la función docente. Corresponde a los centros educativos la programación de estas actividades, de acuerdo con lo establecido a tales efectos por la Consejería de Educación.

2. Los centros docentes dispondrán del sistema de organización de la orientación psicopedagógica y profesional que se establezca, con objeto de facilitar y apoyar las labores de tutoría, de orientación escolar, de orientación profesional y para la inserción laboral del alumnado.

Artículo 12. Características y funciones de la tutoría.

Cada grupo de alumnos y alumnas tendrá un profesor tutor o una profesora tutora.

La tutoría de un grupo de alumnos y alumnas tiene como funciones básicas, entre otras, las siguientes:

a) Conocer las aptitudes, habilidades, capacidades e intereses del alumnado con objeto de orientarle más eficazmente en su proceso de aprendizaje.

b) Contribuir a establecer relaciones fluidas entre el centro educativo y la familia, así como entre el alumnado y la institución escolar.

c) Coordinar la acción educativa de todo el profesorado que trabaja con un mismo grupo de alumnos y alumnas.

d) Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado.

Artículo 13. Orientación escolar y profesional, y formación para la inserción laboral.

La orientación escolar y profesional, así como la formación para la inserción laboral, serán desarrolladas de modo que al final del ciclo formativo el alumnado alcance la madurez académica y profesional para realizar las opciones más acordes con sus habilidades, capacidades e intereses.

CAPITULO III

Atención a la diversidad

Artículo 14. Alumnado con necesidades educativas especiales.

La Consejería competente en materia educativa no universitaria, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional undécima del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, regulará para el alumnado con necesidades educativas especiales el marco normativo que permita las posibles adaptaciones curriculares.

Artículo 15. Educación de las personas adultas y a distancia.

De conformidad con los apartados sexto y séptimo del artículo 7 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la Consejería competente en materia educativa no universitaria adecuará las enseñanzas establecidas en el presente Decreto a las peculiares características de la educación a distancia y de la educación de las personas adultas.

CAPITULO IV

Desarrollo curricular

Artículo 16. Proyecto curricular.

1. De acuerdo con lo establecido en el presente Decreto, los Centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Audioprótesis y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional.

2. Los Centros docentes concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Audioprótesis mediante la elaboración de un Proyecto Curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades de los alumnos y alumnas en el marco general del Proyecto de Centro.

3. El Proyecto Curricular al que se refiere el apartado anterior contendrá, al menos, los siguientes elementos:

a) Organización de los módulos profesionales impartidos en el Centro educativo.

b) Planificación y organización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

c) Criterios sobre la evaluación del alumnado con referencia explícita al modo de realizar la evaluación del mismo.

d) Criterios sobre la evaluación del desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo.

e) Organización de la orientación escolar, de la orientación profesional y de la formación para la inserción laboral.

f) Las programaciones elaboradas por los Departamentos de coordinación didáctica.

g) Necesidades y propuestas de actividades de formación del profesorado.

Artículo 17. Programaciones.

1. Los Departamentos de coordinación didáctica de los Centros educativos que impartan el ciclo formativo de grado

superior de Audioprótesis elaborarán programaciones para los distintos módulos profesionales.

2. Las programaciones a las que se refiere el apartado anterior deberán contener, al menos, la adecuación de las capacidades terminales de los respectivos módulos profesionales al contexto socioeconómico y cultural del Centro educativo y a las características del alumnado, la distribución y el desarrollo de los contenidos, los principios metodológicos de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos para uso del alumnado.

CAPITULO V

Evaluación

Artículo 18. Evaluación.

1. El profesorado evaluará los aprendizajes del alumnado, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Igualmente evaluarán el Proyecto Curricular, las programaciones de los módulos profesionales y el desarrollo real del currículo en relación con su adecuación a las necesidades educativas del Centro, a las características específicas del alumnado y al entorno socioeconómico, cultural y profesional.

2. La evaluación de las enseñanzas del ciclo formativo de grado superior de Audioprótesis, se realizará teniendo en cuenta las capacidades terminales y los criterios de evaluación establecidos en los módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.

3. La evaluación de los aprendizajes del alumnado se realizará por módulos profesionales. El profesorado considerará el conjunto de los módulos profesionales, así como la madurez académica y profesional de los alumnos y alumnas en relación con los objetivos y capacidades del ciclo formativo.

4. Los Centros educativos establecerán en sus respectivos Reglamentos de Organización y Funcionamiento el sistema de participación de los alumnos y alumnas en las sesiones de evaluación, con el objeto de que el alumnado pueda ser oído por el equipo docente en relación con su proceso de enseñanza-aprendizaje.

CAPITULO VI

Acceso al Ciclo Formativo

Artículo 19. Requisitos académicos.

Podrán acceder a los estudios del ciclo formativo de grado superior de Audioprótesis los aspirantes que estén en posesión del título de Bachiller, o de algunas de las acreditaciones académicas que se indican en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 362/2004, de 5 de marzo.

Artículo 20. Acceso mediante prueba.

También podrán acceder al ciclo formativo de grado superior de Audioprótesis aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos previstos en el artículo anterior, superen una prueba de acceso de conformidad con la normativa que resulte aplicable al efecto.

Artículo 21. Organización y evaluación de la prueba de acceso.

La organización y evaluación de la prueba de acceso al ciclo formativo de grado superior de Audioprótesis se ajustará a la regulación establecida por la Consejería competente en materia educativa no universitaria.

CAPITULO VII

Titulación y acceso a estudios universitarios

Artículo 22. Titulación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, el alumnado que supe-

re las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de grado superior de Audioprótesis, recibirá el título de formación profesional de Técnico Superior en Audioprótesis. Para obtener el título será necesaria la evaluación positiva en todos los módulos profesionales del ciclo formativo de grado superior de Audioprótesis.

Artículo 23. Accesos a estudios universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.7 del Real Decreto 62/2001, de 26 de enero, el alumnado que posea el título de formación profesional de Técnico Superior en Audioprótesis tendrá acceso a los siguientes estudios universitarios:

- a) Diplomado en Enfermería.
- b) Diplomado en Logopedia.
- c) Licenciado en Medicina.

Artículo 24. Certificados.

El alumnado que tenga evaluación positiva en alguno o algunos módulos profesionales, podrá recibir un certificado en el que se haga constar esta circunstancia, así como las calificaciones obtenidas.

CAPITULO VIII

Convalidaciones y correspondencias

Artículo 25. Convalidaciones con la Formación Profesional Ocupacional.

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de convalidación con la formación profesional ocupacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6 del Real Decreto 62/2001, de 26 de enero, son los siguientes:

- a) Administración y gestión de un gabinete audioprotésico.
- b) Elección y ajuste de prótesis auditivas.
- c) Elaboración y reparación de audioprótesis.

Artículo 26. Correspondencia con la práctica laboral.

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de correspondencia con la práctica laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 del Real Decreto 62/2001, de 26 de enero, son los siguientes:

- a) Administración y gestión de un gabinete audioprotésico.
- b) Elección y ajuste de prótesis auditivas.
- c) Elaboración y reparación de audioprótesis.
- d) Formación en centro de trabajo.
- e) Formación y orientación laboral.

Artículo 27. Otras convalidaciones y correspondencias.

1. Sin perjuicio de lo indicado en los dos artículos anteriores, podrán añadirse otros módulos profesionales susceptibles de convalidación y correspondencia con la Formación Profesional Ocupacional y la práctica laboral, de acuerdo con el Real Decreto 62/2001, de 26 de enero.

2. El alumnado que acceda al ciclo formativo de grado superior de Audioprótesis y haya alcanzado los objetivos de una acción formativa no reglada, podrá tener convalidados los módulos profesionales que se indiquen en la normativa de la Consejería competente en materia educativa no universitaria que regule la acción formativa.

CAPITULO IX

Calidad de la enseñanza

Artículo 28. Medidas de calidad.

Con objeto de facilitar la implantación y mejorar la calidad de las enseñanzas que se establecen en este Decreto, la Consejería competente en materia educativa no universitaria adoptará un conjunto de medidas que intervengan sobre los recursos de los Centros educativos, la ratio, la formación permanente del profesorado, la elaboración de materiales curriculares, la orientación escolar, la orientación profesional, la formación para la inserción laboral, la investigación y evaluación educativas y cuantos factores incidan sobre las mismas.

Artículo 29. Formación del profesorado.

1. La formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado.
2. Periódicamente el profesorado deberá realizar actividades de actualización científica, tecnológica y didáctica en los Centros educativos y en instituciones formativas específicas.
3. La Consejería de Educación pondrá en marcha programas y actuaciones de formación que aseguren una oferta amplia y diversificada al profesorado que imparta enseñanzas de formación profesional.

Artículo 30. Investigación e innovación educativas.

La Consejería competente en materia educativa no universitaria favorecerá la investigación y la innovación educativas mediante la convocatoria de ayudas a proyectos específicos, incentivando la creación de equipos de profesorado, y en todo caso, generando un marco de reflexión sobre el funcionamiento real del proceso educativo.

Artículo 31. Materiales curriculares.

1. La Consejería competente en materia educativa no universitaria favorecerá la elaboración de materiales que desarrollen el currículo y dictará disposiciones que orienten el trabajo del profesorado en este sentido.
2. Entre dichas orientaciones se incluirán aquéllas referidas a la evaluación y aprendizaje del alumnado, de los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente.

Artículo 32. Relación con el sector productivo.

La evaluación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Audioprótesis, se orientará hacia la permanente adecuación de las mismas conforme a las demandas del sector productivo, procediéndose a la revisión de estas enseñanzas en un plazo no superior a los cinco años.

Disposición Final Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta al titular de la Consejería de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de octubre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

MODULOS PROFESIONALES DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIFICA DE TECNICO SUPERIOR EN AUDIOPROTE-SIS

1.- Formación en el centro educativo:

a) Módulos profesionales asociados a una unidad de competencia:

Módulo profesional 1: ADMINISTRACION Y GESTION DE UN GABINETE AUDIOPROTESICO.

Duración: 69 horas.

CAPACIDADES TERMINALES

1.1 Analizar los diferentes tipos de documentación clínico-sanitaria, señalando sus aplicaciones, describiendo los cauces de tramitación y empleo de los mismos, en función del tipo de servicio o institución sanitaria.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Interpretar documentos de citación, señalando el procedimiento adecuado para realizarla, en función de los diferentes tipos de servicios o unidades de diagnóstico.
- Describir el contenido de los ítems de identificación personal, de la institución y del servicio de referencia que son necesarios cumplimentar para "citar" o solicitar pruebas complementarias a los clientes.

- Especificar la estructura de los documentos y los códigos al uso para realizar el registro de documentos sanitarios, precisando los mecanismos de circulación de la documentación en las instituciones sanitarias.

- Explicar el significado y estructura de una historia clínica tipo, describiendo la secuencia lógica de "guarda" de documentos y pruebas diagnósticas.

- Analizar la información técnica necesaria para el desarrollo de su actividad profesional, clasificándola en función de las materias y actividades que se pueden realizar.

1.2 Analizar técnicas de almacenamiento, distribución y control de existencias de los medios materiales, precisando las que permitan el correcto funcionamiento de un gabinete o servicio de atención a hipoaúscicos.

- Explicar los métodos y condiciones de almacenamiento y conservación, precisando el idóneo, en función del tipo y características del material.
- Explicar los métodos de control de existencias y sus aplicaciones para la realización de inventarios de materiales.
- Describir los documentos de control de existencia de almacén, asociando cada tipo con la función que desempeña en el funcionamiento del almacén.
- En un supuesto práctico de gestión de gabinete, debidamente caracterizado: realizar el inventario de las existencias, identificar las necesidades de reposición acordadas al supuesto descrito, efectuar órdenes de pedido, precisando el tipo de material y el agente suministrador, introducir los datos necesarios para el control de existencias en la base de datos, especificar las condiciones de conservación del material, en función de sus características y necesidades de almacenamiento.

1.3 Manejar y adaptar, en su caso, aplicaciones informáticas de carácter general, relacionadas con la organización, gestión y tratamiento de datos clínicos y/o administrativos, para mejorar el funcionamiento del gabinete.

- Diseñar formatos de presentación de la información para su uso en programas de aplicaciones informáticas.
- Describir las utilidades de la aplicación, identificando y determinando las adecuadas a las características del gabinete.
- En un supuesto práctico de gestión documental de una consulta, debidamente caracterizado: seleccionar la base de datos adecuada a las necesidades descritas en el supuesto, definir las estructuras de presentación de datos en base a las especificaciones del

supuesto, introducir correctamente los datos en la base, realizar correctamente la codificación, registro y archivado, si procede, de los documentos o material gráfico y redactar resúmenes de actividad o informes de resultados, a partir de los datos existentes en la base de datos.

1.4 Elaborar presupuestos y evaluar costes de producción.

- Explicar los componentes del coste de producción y sus procedimientos de cálculo.

- En un supuesto práctico de elaboración de un presupuesto de un producto audioprofésico: determinar el coste de producción, determinar las partidas que deben ser incluidas en un documento (presupuesto o factura), realizar los cálculos necesarios para determinar el importe total y el desglose correcto, cumpliendo las normas fiscales vigentes, y confeccionar adecuadamente el documento, presupuesto o factura, según el supuesto definido.

- Explicar qué criterios mercantiles y elementos definen los documentos contables de uso común en gabinete de audioprofésis.

- Enumerar las normas fiscales que deben cumplir este tipo de documentos mercantiles.

- Identificar los impuestos indirectos que afectan al tráfico de la empresa y los directos sobre beneficios.

- Describir el calendario fiscal correspondiente a una empresa individual o colectiva en función de una actividad productiva, comercial o de servicios determinada.

1.5 Definir las obligaciones mercantiles, fiscales y laborales que una empresa tiene para desarrollar su actividad económica legalmente.

1.6 Analizar las técnicas de relación con los clientes y proveedores, así como las formas más usuales de promoción de ventas de productos y/o servicios, que permitan resolver situaciones tipo.

1.7 Elaborar un proyecto de creación de una pequeña empresa/taller, analizando su viabilidad y explicando los pasos necesarios.

1.8 Analizar la normativa vigente sobre seguridad e higiene relativa al sector sanitario, identificando la de aplicación a su ámbito profesional.

- A partir de un supuesto práctico, determinar los datos necesarios para la cumplimentación de: alta y baja laboral, nómina y liquidación de la Seguridad Social.
- Enumerar los libros y documentos que tiene que tener cumplimentados la empresa con carácter obligatorio según la normativa vigente.
- Explicar los principios básicos de técnicas de negociación con clientes y proveedores.
- Describir los medios más habituales de promoción de ventas en función del tipo de producto y/o servicio.
- Especificar el grado de responsabilidad legal de los propietarios, según las diferentes formas jurídicas de empresa.
- Especificar las funciones de los órganos de gobierno establecidas legalmente para los distintos tipos de sociedades mercantiles.
- Diseñar el proyecto, incluyendo: los objetivos de la empresa y su estructura organizativa, justificación de la localización de la empresa, análisis de la normativa legal aplicable, plan de inversiones, plan de financiación, plan de comercialización y rentabilidad del proyecto.
- A partir de un cierto número de planes de seguridad e higiene con diferente nivel de complejidad: identificar y describir los aspectos más relevantes de

cada plan, identificar y describir los factores y situaciones de riesgo para la salud y la seguridad contenidos en los mismos, relacionar y describir las adecuadas medidas preventivas y los medios de prevención establecidos por la normativa, relacionar y describir las normas sobre simbología y situación física de señales y alarmas, equipos contraincendios y equipos de primeros auxilios.

- Explicar las especificaciones de los medios y equipos de seguridad y protección en función de las diferentes unidades y/o servicios sanitarios, elaborando la documentación técnica de apoyo.
- Describir la estructura del sistema sanitario en España.
- Explicar las estructuras organizativas tipo y las relaciones funcionales del gabinete en el ámbito de su actividad.
- Explicar las funciones y resultados que deben conseguirse en el gabinete y puestos de trabajo más relevantes.

1.9 Analizar la estructura organizativa del sector sanitario y de los gabinetes de su ámbito de trabajo.

CONTENIDOS:

1. Organización sanitaria:

- 1.1. La sanidad en el ámbito de la Unión Europea.
- 1.2. Estructura del Sistema Sanitario Público en España.
 - Modelo sanitario español.
 - Leyes sanitarias.
 - Competencias de los profesionales en el sistema sanitario.
- 1.3. Salud Pública. Salud Comunitaria.
 - Concepto de salud y enfermedad.

- Factores que condicionan la salud: ambientales, biológicos, asociados al sistema sanitario y al estilo de vida.
- La prevención sanitaria en España: primaria, secundaria y terciaria.
- Concepto de Salud Pública, Salud Comunitaria y Medicina Preventiva.
- Indicadores de salud y bienestar.
- 1.4. Estructuras orgánicas y funcionales, tipos de instituciones sanitarias: públicas y privadas.
 - Concepto de atención primaria y hospitalaria.
 - Tendencia de futuro en la sanidad pública.
 - La calidad en la asistencia sanitaria.
- 1.5. Normativa de seguridad e higiene en centros e instituciones sanitarias.
 - Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos.

2. Gestión de existencias e inventarios:

- 2.1. Sistemas de almacenaje: ventajas e inconvenientes.
 - Control de existencias.
 - Fichas de almacén.
- 2.2. Inventarios: clasificación y elaboración.
- 2.3. Normas de seguridad e higiene aplicadas en almacenes de centros sanitarios: audioprótesis.
 - Condiciones de almacenaje de los materiales.
 - Sistemas elementales de control de riesgos.
 - Evaluación de riesgos.
- 2.4. Legislación sanitaria de aplicación a su ámbito de trabajo.

3. Tratamiento de la información/documentación:

- 3.1. Documentación sanitaria.
 - Documentación clínica y no clínica.
 - Tratamiento y archivo de la documentación.
- 3.2. Documentación relativa a operaciones de compra-venta.
- 3.3. Regímenes de aplicación del IVA.
 - Calendario fiscal.

4. Aplicaciones informáticas:

- 4.1. Utilización de aplicaciones informáticas de facturación.
- 4.2. Aplicaciones informáticas de gestión y control de almacén.

5. La empresa y su entorno:

- 5.1. Concepto jurídico-económico de empresa.
 - La responsabilidad empresarial, profesional, civil, penal y deontológica.
 - Estructura interna: las áreas funcionales y el organigrama de las relaciones.

- 6. Formas jurídicas de las empresas:**
- 6.1. El empresario individual.
 - Obligaciones laborales, fiscales y sanitarias.
 - 6.2. Análisis comparativo de los distintos tipos de sociedades mercantiles.
- 7. Gestión de personal:**
- 7.1. Convenio del sector.
 - Actividad audioprotésica en el ámbito de una óptica, de una oficina de farmacia, de un gabinete y de una entidad sanitaria.
 - 7.2. Diferentes tipos de contratos laborales.
 - 7.3. Cumplimentación de nóminas y seguros sociales.
- 8. Gestión comercial**
- 8.1. Técnicas de venta y negociación.
 - Promoción del gabinete audioprotésico.
 - Técnicas de compra.
 - La garantía en la compraventa audioprotésica.
 - Relación con otros profesionales.
 - Imagen de la empresa: logotipo.
 - 8.2. Técnicas de atención al cliente/paciente.
 - El paciente/cliente y su familia en el caso de niños y ancianos.
 - El servicio posventa.
 - Control de calidad: interno y externo.
- 9. Coste de producción:**
- 9.1. Cálculo de costes.
 - Inversión inicial.
 - Mantenimiento de un gabinete.
 - Publicidad y promoción de ventas.
- 10. Elaboración de presupuestos.**
- Módulo profesional 2: CARACTERÍSTICAS ANATOMOSENSORIALES AUDITIVAS.**
- Duración: 352 horas.**
- | CAPACIDADES TERMINALES | CRITERIOS DE EVALUACIÓN |
|---|---|
| 2.1 Analizar los datos referentes al diagnóstico de la pérdida auditiva, determinando qué parámetros son útiles para la adaptación protésica. | <ul style="list-style-type: none"> • Describir los diferentes apartados del diagnóstico audiológico, indicando los datos indispensables para iniciar el proceso de adaptación protésica. |
- Describir las exploraciones audiológicas para realizar el diagnóstico de la pérdida auditiva, indicando su utilidad y el procedimiento de uso:
 - Otoscopia.
 - Impedanciometría.
 - Audiometría subjetiva:
 - Liminar.
 - Supraliminar.
 - Audiometría objetiva:
 - Potenciales evocados auditivos.
 - Otoemisiones.
 - Audiometría infantil:
 - Técnicas específicas.
 - Describir los equipos para realizar las exploraciones audiológicas, indicando su utilidad y el procedimiento de uso, demostrándolo si procede:
 - Impedanciómetro.
 - Audiómetro.
 - Cabina Audiométrica.
 - Sala de Campo Libre.
 - Analizador de otoemisiones.
 - Analizador de PEATC.
 - Equipos para audiometría infantil:
 - Peep-show.
 - Suzuki.
 - Describir los formatos más usuales para el suministro de los datos audiológicos:
 - Timpanograma.
 - Audiograma tonal.
 - Audiograma vocal.
 - Espectro de otoemisiones TOAE y DPOAE.
 - Registro de PEATC.
 - Dado un supuesto en el que se caracteriza debidamente un diagnóstico de pérdida auditiva:

- Explicar las técnicas y equipos empleados para realizar pruebas objetivas que van dirigidas a hallar datos útiles de la funcionalidad del oído medio: timpanometría, reflejos estapediales y permeabilidad tubárica.
- Efectuar diestramente una exploración visual del oído externo (otoscopia) en supuestos clientes, identificando las características anatomofisiológicas y si pueden existir patologías en el oído externo/medio.
- Efectuar diestramente las pruebas para la obtención de los reflejos estapediales y la timpanometría mediante el uso del impedanciómetro en supuestos clientes, comparando los datos obtenidos con los patrones de normalidad y determinar si existen posibles patologías.
- Indicar los casos tipo susceptibles de asistencia médica antes de proceder a la adaptación protésica.
- Explicar las distintas técnicas para realizar las pruebas psico-acústicas, demostrando el procedimiento de uso de los aparatos a emplear: audiometría tonal, audiometría vocal, audiometría de localización espacial, audiometría de sensibilización y audiometría infantil.
- Obtener datos audioprotésicos en personas que simulan ser clientes: efectuar diestramente pruebas para obtener los umbrales de audición tonales y vocales, los umbrales de incomfort y los niveles más confortables de audición, realizar pruebas para obtener datos sobre la capacidad de localización sonora, estimar la capacidad de

- Interpretar correctamente los datos audiológicos suministrados en el diagnóstico.
 - Seleccionar los datos útiles para la adaptación protésica.
 - Indicar las implicaciones para la selección y adaptación de prótesis auditiva.
- 2.4 Analizar y aplicar diestramente procedimientos para obtener datos psico-acústicos y físico-acústicos, interpretando correctamente los resultados y determinando la validez de los mismos para la adaptación protésica.

- Explicar el proceso perceptivo de la audición, describiendo los patrones de normalidad.
- Precisar los diferentes puntos de la vía auditiva donde puede estar localizada la alteración de la percepción normal y sus implicaciones para la selección y adaptación de la prótesis auditiva.
- Describir las distintas situaciones patológicas y sus implicaciones para la selección y adaptación de la prótesis auditiva.
- Dados distintos casos o supuestos de pérdida auditiva, en los que se identifica convenientemente el tipo y grado de pérdida, así como la patología y los problemas físicos y psicológicos asociados, ponderar las posibilidades de corrección mediante prótesis.
- Identificar las características morfológicas del oído externo y la influencia que pueden tener en la confección del molde adaptador.
- Identificar los diferentes problemas mecánicos y anatómicos que puede presentar el oído externo y medio que afectan a la adaptación de una prótesis auditiva.

2.2 Analizar los diferentes tipos de pérdida auditiva y determinar las posibilidades de corrección mediante prótesis.

2.3 Analizar los procedimientos y ejecutar diestramente la comprobación de funcionalidad del oído medio e interpretar correctamente los resultados, determinando si el hipoacúsico puede necesitar asistencia médica.

discriminar el habla en medio ruidoso, efectuar diestramente pruebas para obtener el mapa de sensación del cliente, registrar los datos en el soporte y formato adecuado y determinar si los datos obtenidos reúnen los requisitos necesarios para empezar la adaptación protésica.

- Describir las distintas técnicas de medición para realizar pruebas psicoacústicas, demostrando el procedimiento de uso de los aparatos a emplear: otoemisiones acústicas, PEATC.
- Obtener datos audioprotésicos en personas que simulan ser clientes: efectuar diestramente pruebas para obtener datos audiológicos mediante métodos objetivos tales como, prueba de otoemisiones acústicas o PEATC, interpretar los datos obtenidos y determinar su utilidad para la adaptación protésica, y registrar los datos en el soporte y formato adecuado.
- Explicar los procedimientos que se siguen y dispositivos que se usan para realizar las pruebas audioprotésicas que son propias de algunas prótesis auditivas especiales.
- Identificar las diferentes situaciones psico-emocionales de los hipoacúsicos.
- Establecer los profesionales adecuados que deben atender al hipoacúsico, en caso necesario, en función del tipo de situación identificada.

CONTENIDOS:

1. Conocimientos de ORL (otorrinolaringología):

- 1.1. Descripción general del aparato auditivo.
 - Anatomía del oído externo: pabellón auditivo y conducto auditivo externo.
 - Anatomía del oído medio: membrana y caja timpánica, cadena ósea, apéndice mastoideo y trompa de Eustaquio.
 - Anatomía del oído interno: laberinto óseo, membranosos y nervio auditivo.
 - Anatomía de la vía auditiva.
- 1.2. Funcionamiento general del sistema nervioso auditivo.
 - Concepto y origen del estímulo nervioso.
 - Conceptos básicos de la elaboración de la señal sonora.
 - Audición y equilibrio.
- 1.3. Exploración funcional y clínica del órgano de la audición.
 - Examen objetivo directo.
 - Examen funcional de la audición.
- 1.4. Patologías del órgano auditivo.
 - Malformaciones del oído.
 - Cuerpos que pueden obstruir el conducto auditivo externo.
 - Inflammaciones del oído externo.
 - Tumores del oído externo.
 - Obstrucción tubárica.
 - Otitis media.
 - Mastoiditis.
 - Laberinitis.
 - Hipoacusias.
 - Otoesclerosis.
 - Enfermedad de Meniere.
 - Neurinoma del nervio acústico.
 - Traumatismos del oído medio e interno.

2. Audiometría clínica:

- 2.1. Técnicas audiométricas.
 - Concepto, material y métodos.
 - Tipos de gráficas audiométricas.
 - Normativa europea y usos locales.
 - Control de calidad y fiabilidad de las pruebas.
- 2.2. Impedanciometría.
 - Descripción básica del impedanciómetro.
 - Instrucciones al paciente.
 - Sistemática para hacer un timpanograma.
 - Sistemática para hacer el reflejo estapedial.
- 2.3. Audiometría subjetiva: liminar y supraliminar.
 - Audiometría tonal, descripción básica del equipo.

- 2.5 Analizar las situaciones psico-emocionales de los hipoacúsicos susceptibles de ser mejoradas con la corrección protésica auditiva.

- 6. **Anamnesis:**
 - 6.1. Identificación y registro del paciente.
 - 6.2. Confección del historial clínico audioprotésico.
 - 6.3. Recopilación de datos proporcionados por el propio paciente.
 - 6.4. Recopilación de datos proporcionados por el ORL.
 - 6.5. Recopilación de otros datos relacionados con su patología.

Módulo profesional 3: ELECCIÓN Y AJUSTE DE PRÓTESIS AUDITIVAS.

Duración: 368 horas.

CAPACIDADES TERMINALES

3.1 Analizar los datos audioprotésicos, determinando el modo de adaptación que se debe aplicar.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Indicar los parámetros que deben tenerse en cuenta de cara a la determinación del modo de adaptación de prótesis auditivas.
- Describir los diferentes tipos de prótesis auditivas usadas para la corrección auditiva.
- Justificar el modo de adaptación protésica que se debe realizar en función de los datos audioprotésicos y las distintas necesidades tipo.
- Justificar el tipo de audioprotésis en función de la edad del hipoacúsico.

- Audiometría verbal, descripción básica del equipo.
- Pruebas supraliminares.
- 2.4. Audiometría objetiva.
 - Potenciales evocados.
 - Otoemisiones acústicas.
 - Indicaciones y limitaciones de estas pruebas.
- 2.5. Audiometría infantil.
 - Importancia de la audición en la adquisición del lenguaje.
 - Audiometría lúdica.

3. Audiometría protésica:

- 3.1. Audiometría tonal.
 - Equipo, condiciones de aplicación.
 - Umbral de audición, curvas típicas.
 - Umbral de incomfort, campo dinámico.
- 3.2. Audiometría vocal.
 - Pruebas de la inteligibilidad, discriminación acústica.
 - Pruebas en campo libre con y sin prótesis.
- 3.3. Audiometría de sensación.
 - Fundamentos y aplicación.
- 3.4. Audiometría de localización espacial.
- 3.5. Discriminación y resolución frecuencial patológica.
 - Medida de la hipoacusia.
- 3.6. Discriminación y resolución temporal patológica.
 - Test de la fatiga auditiva: durante y después de la estimulación.
- 3.7. Audiometría específica para prótesis auditivas especiales.
 - Interpretación del informe.

4. Psicopatología de la deficiencia auditiva:

- 4.1. Psicopatología de la deficiencia auditiva.
- 4.2. Comportamiento de los niños deficientes auditivos.
- 4.3. Problemas psicológicos particulares de la tercera edad.

5. Fundamentos de fonología, logopedia y ortofonía:

- 5.1. Fonética.
 - Concepto y clasificación.
 - Evolución del análisis fonético.
- 5.2. Perturbaciones de la voz.
 - Características generales del habla en la hipoacusia.
 - La hipernasalización.
- 5.3. Comunicación oral.
 - Logopedia y ortofonía.

3.2 Seleccionar la prótesis más adecuada para cada caso tipo, en

- En un supuesto en el que se caracteriza debidamente el diagnóstico y los resultados de la exploración:
 - Interpretar correctamente los datos que se le aportan.
 - Identificar las necesidades del hipoacúsico.
 - Determinar el modo de adaptación: por vía aérea, por vía ósea, monoaural, binaural, CROS.
- En un supuesto en el que se caracteriza debidamente el diagnóstico y los

función del modo de adaptación elegido, de los datos audioprotésicos y de las necesidades concretas.

- resultados de la exploración:
 - Calcular las características electroacústicas ideales de la prótesis auditiva, utilizando las metodologías usuales: ganancia, salida máxima, respuesta en frecuencia, compresión.
- Interpretar correctamente los datos electroacústicos suministrados por los fabricantes de prótesis auditivas.
- Efectuar diestramente la comprobación de los datos electroacústicos de las prótesis, utilizando los analizadores de prótesis auditivas, según la normativa vigente.

- Dado un supuesto en el que se caracterizan debidamente las características electroacústicas necesarias, justificar la selección de la prótesis que cumpla los cálculos efectuados mediante las metodologías usuales.
- Describir las características y aplicaciones más importantes de un programa informático de selección protésica y ajuste de prótesis programables.

- Definir la configuración típica de un equipamiento para la selección y programación protésica.
- Relacionar y comparar las técnicas de selección manual con las informatizadas, especificando sus respectivas ventajas, inconvenientes y aplicaciones.
- Describir los sistemas computerizados de reglaje de las prótesis auditivas.
- Efectuar mediciones en un oído artificial para el ajuste de las características de la

3.3 Analizar las características funcionales de la prótesis auditiva con el fin de determinar, mediante las pruebas de control usuales, los ajustes necesarios.

- prótesis auditiva: ganancia, salida máxima, respuesta en frecuencia, compresión.
- Describir todas las pruebas de control objetivas y subjetivas utilizadas para la verificación de la eficacia de la adaptación protésica: equipos usados, protocolos seguidos, resultados.
- En un caso práctico, con personas que simulan ser clientes: ajustar las partes mecánicas de la prótesis, necesarias para su correcta colocación, efectuar diestramente las pruebas de control objetivas en el oído real del cliente:
 - Ajuste de la ganancia, salida máxima, respuesta en frecuencia, compresión.
 - Efectuar diestramente las pruebas de control subjetivas: ganancia funcional, inteligibilidad en campo libre, discriminación del habla en medio ruidoso, localización espacial, interpretar correctamente los resultados obtenidos en las diferentes pruebas, registrar los datos en el soporte y formato adecuado.

- Indicar los comportamientos más característicos en una situación de adaptación de un producto audioprotésico y sus implicaciones clínicas más generales en este tipo de hipoaústicos.
- Indicar los factores psicológicos y de comunicación que influyen en las relaciones entre el técnico audioprotésico y los hipoaústicos y que favorecen el proceso de adaptación de un producto audioprotésico.

3.4 Analizar las características personales y los estados psicosociales del hipoaústico que pueden influir en la correcta adaptación y uso de los productos audioprotésicos, explicando las técnicas de ayuda para conseguir un nivel óptimo de adaptación.

<p>3.5 Definir un programa de control protésico periódico.</p>	<p>3.6 Definir necesidades de instalación para la realización de pruebas audioprotésicas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Explicar los aspectos psicológicos y sociales de los hipoacúsicos tipo, los derivados de la patología y del producto audioprotésico, que pueden influir en el desarrollo de una adaptación audioprotésica. • Proponer un plan para instruir a los clientes en el uso y mantenimiento de la prótesis auditiva. • En un supuesto de una adaptación de productos audioprotésicos, en el que se caracterice debidamente al cliente y su comportamiento, así como la prótesis que se le va a adaptar: identificar los aspectos psicológicos predominantes en el sujeto descrito, proponer técnicas de comunicación y motivación adaptadas al tipo psicológico descrito, escribir las normas de uso y manejo básico de la prótesis auditiva en un lenguaje comprensible para el sujeto definido, definir el plan de acomodación a la prótesis auditiva. • Proponer un programa de visitas periódicas por parte de los clientes para realizar las pruebas de control siguientes: revisión de la prótesis auditiva, revisión de la audición del cliente, realización de ajustes en la prótesis en caso de variación de las condiciones iniciales de la adaptación. • Explicar los métodos existentes para estimar el nivel de satisfacción del hipoacúsico usuario de productos audioprotésicos. • Indicar las causas posibles de inadaptación y describir las soluciones correctoras de las mismas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Definir los diferentes espacios para: audiometría, adaptación protésica. • Describir el equipamiento mínimo necesario para realizar la adaptación protésica: Audiómetro, CD o pletina para reproducción de pruebas vocales grabadas o ruidos, amplificador de potencia, altavoces, amplificador de bucle magnético. • Describir las características típicas de las salas para la instalación del equipamiento necesario para realizar las pruebas exigibles para una correcta adaptación protésica: dimensiones, confortabilidad, condiciones acústicas. • Justificar la ubicación espacial idónea de los equipos dentro del local de un gabinete para efectuar las diferentes pruebas: espacios mínimos, situación de los equipos, colocación idónea del cliente, colocación idónea del técnico audioprotésico. • Describir las operaciones de adaptación y calibración de los equipos de medida según su ubicación.
<p>3.7 Definir y montar sistemas de ayuda auditiva individuales y colectivos.</p>	<p>3.7 Definir y montar sistemas de ayuda auditiva individuales y colectivos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Describir los distintos sistemas de ayuda auditiva individuales y colectivos: sistemas de alarma ; sistemas de amplificación: bucle magnético, rayos infrarrojos, frecuencia modulada ; sistemas de comunicación telefónica. • Explicar las pruebas para medir la eficacia de los equipos de ayuda auditiva, especialmente los sistemas de amplificación: bucle magnético: campo magnético necesario en función del espacio a cubrir, delimitar zonas utilizables con equipos distintos, sin 	<ul style="list-style-type: none"> • Describir los distintos sistemas de ayuda auditiva individuales y colectivos: sistemas de alarma ; sistemas de amplificación: bucle magnético, rayos infrarrojos, frecuencia modulada ; sistemas de comunicación telefónica. • Explicar las pruebas para medir la eficacia de los equipos de ayuda auditiva, especialmente los sistemas de amplificación: bucle magnético: campo magnético necesario en función del espacio a cubrir, delimitar zonas utilizables con equipos distintos, sin

interferencias ; rayos infrarrojos: potencia de radiación necesaria en función del espacio a cubrir ; frecuencia modulada, selección de las bandas de transmisión, delimitar zonas utilizables con equipos distintos, sin interferencias.

- En un supuesto práctico debidamente caracterizado para la implantación de sistemas de amplificación:
 - Establecer el tipo de sistema de ayuda más idóneo al caso planteado: finalidad, sala de conferencias, megafonía en lugar público, clases de niños con deficiencias auditivas.
- Efectuar operaciones de ajuste de las características del equipo, en el caso de que disponga de reglajes: nivel de campo magnético, selección de frecuencia, potencia de emisión.
- Efectuar operaciones de montaje de los equipos que lo requieran, por ejemplo: instalación del bucle magnético, instalación de los paneles emisores de infrarrojos.

CONTENIDOS:

1. Prótesis auditivas:

- 1.1. Características electroacústicas de las prótesis auditivas.
 - Interpretación de los datos técnicos electroacústicos.
 - Comprobación de los datos técnicos electroacústicos según la normativa vigente.
 - Normas de medida.
- 1.2. Aparatos de medición utilizados.
 - Descripción, manejo y rendimiento del analizador de audífonos.
 - Mediciones en oído artificial de la prótesis auditiva.

2. Técnicas de la selección y adaptación:

- 2.1. Metodologías de selección y adaptación protésica.
 - Métodos subjetivos y empíricos.
 - Métodos prescriptivos.
- 2.2. Sistemas de reglaje de las prótesis auditivas.
 - La mitad de la pérdida.
 - Un tercio de la pérdida.
 - Método Berger.
 - Método Pogo.
 - Método Nal.
 - El prereglaje.
 - Método D.S.L.
 - Método R.G.P. (I/O).
- 2.3. Sistemas computerizados de reglaje de las prótesis auditivas.
- 2.4. Estudio audiológico.
 - Tipo de adaptación.
 - Vía de adaptación.
 - Determinación de tipo de prótesis a adaptar.
 - Determinación de características acústicas ideales.
- 2.5. Pruebas de eficacia protésica.
 - Estudios en oído real.
 - Estudios en campo libre.
- 2.6. Programa de control protésico periódico.
 - Definición del perfil particular del deficiente auditivo.
 - Aspectos a controlar.
 - Períodos de control mínimos y máximos.

3. Equipos empleados en audioprótesis:

- 3.1. Equipos empleados en audiometría clínica y protésica.
 - Impedanciómetro.
 - Audiómetro.
- 3.2. Equipos empleados para la medida y ajuste de prótesis auditiva.
 - Analizador de prótesis auditivas.
- 3.3. Sistemas de ayuda auditiva.
 - Individuales.
 - Colectivas.
- 3.4. Sistemas de alarma.
 - Bucle magnético.
 - Rayos infrarrojos.
 - Frecuencia modulada.
- 3.5. Sistemas de amplificación.

4. Técnicas de comunicación y de motivación:

- 4.1. Elementos de la comunicación entre el hipoacústico y el técnico audioprotésico.
- 4.2. Métodos y formas de comunicación.

4.2 Definir productos audioprotésicos, conjugando los requerimientos mecánico-acústicos, funcionales, estéticos, de coste y de calidad.

- A partir de unas supuestas necesidades audioprotésicas de la persona: justificar la elección de los materiales que deben ser empleados en las distintas piezas y componentes, definir los datos necesarios que permitan incorporar (de fabricación propia o de suministro externo) los subconjuntos mecánicos y/o electrónicos, justificar la determinación de las modificaciones oportunas en función de los datos obtenidos en la prueba, formular una propuesta razonada de producto audioprotésico adecuado a las necesidades de la persona caracterizada en el supuesto, y en la que: el grado de definición técnica de la solución: dimensionado, resistencia, etc. sea adecuado y suficiente, los materiales elegidos sean los idóneos, la fabricación sea factible, la economía de la solución adoptada se haya ponderado, los aspectos estéticos hayan sido ponderados.

4.3 Analizar y aplicar los procedimientos de fabricación y acabado de los productos audioprotésicos, consiguiendo la calidad requerida.

- Explicar las propiedades de los materiales de uso común en la elaboración de productos audioprotésicos, señalando sus aplicaciones e indicaciones más generales.
- Enumerar las máquinas y herramientas que intervienen en la fabricación de productos audioprotésicos, describiendo su funcionamiento y componentes, parámetros de operación y sistemas de regulación y control.
- Enumerar los criterios que permiten decidir la técnica de elaboración y el protocolo de aplicación adecuado, sobre el modelo físico o sobre el diseño definitivo, para obtener el producto demandado.

- 4.3. Conocimiento, manejo e instrucciones específicas de uso.
- 4.4. Protocolo para el adiestramiento de la manipulación, colocación, cuidado e higiene.
- 4.5. Técnicas de proceso terapéutico para la aceptación de la prótesis, su uso y tolerancia.
- 4.6. Aspectos psicológicos del deficiente auditivo.
- 4.7. Comunicación y motivación adaptados a los aspectos familiares, escolares, laborales y sociales del deficiente auditivo.

Módulo profesional 4: ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE AUDIOPRÓTESIS.

Duración: 253 horas.

CAPACIDADES TERMINALES

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- 4.1 Analizar las características morfológicas y funcionales de las personas, identificando qué parámetros influyen en el diseño de productos audioprotésicos y/o ayudas técnicas.
 - Identificar las referencias anatómicas (internas o externas) necesarias para la toma de medidas y/o formas de las diferentes zonas anatómicas donde contactará el producto audioprotésico.
 - Explicar las diferentes técnicas de toma de medida y/o formas y su aplicación en función de los distintos tipos de productos audioprotésicos.
 - En un supuesto práctico de obtención de medidas antropométricas debidamente caracterizado: identificar los parámetros a medir en función del supuesto, seleccionar el protocolo de toma de impresión adecuado, seleccionar y disponer los medios técnicos precisos para realizar la toma de impresión, tomar las medidas y/o formas y registrar los datos obtenidos en el soporte adecuado, elaborar y transmitir las instrucciones necesarias para el hipoaústico que permitan la colaboración activa del mismo.

- Describir los procedimientos necesarios para obtener las cantidades y mezclas que hay que realizar para obtener el material base de los productos audioprotésicos.
 - Indicar describir y efectuar los procedimientos de acabado para cada tipo de producto audioprotésico, seleccionando y utilizando con destreza los equipos adecuados.
 - Describir las necesidades de conservación y precauciones en el transporte que precisan los productos audioprotésicos.
 - Indicar los efectos secundarios que pueden producir los productos audioprotésicos sobre los hipoacúsicos, precisando las causas más frecuentes que las originan.
 - En un caso práctico de elaboración de productos audioprotésicos, debidamente caracterizado: seleccionar los materiales para obtener el producto, decidir la técnica de elaboración precisa, en función del producto, operar diestramente las máquinas y herramientas para el polimerizado y vulcanizado del producto, decidir razonadamente la técnica de acabado (pulido, lacado) apropiada en función del nivel de terminación definido, manejar con destreza los equipos necesarios para obtener el acabado final del producto.
 - Interpretar correctamente los datos referentes a las características físicas y acústicas de espacios o recintos donde es necesario el uso de protección
- 4.4 Analizar las necesidades de protección auditiva, en entornos ruidosos, y determinar el tipo de protectores individuales idóneos.
- 4.5 Analizar las características electroacústicas de las prótesis auditivas, aplicando soluciones para corregir un mal funcionamiento y especificando los requisitos necesarios para el montaje de prótesis que van íntegramente en el conducto auditivo.
- auditiva individual por sobrepasar los niveles determinados por la legislación vigente: dimensiones, ubicación de los focos sonoros, disposición de las personas expuestas al ruido, mapas de ruidos, niveles de ruido.
- Identificar los diferentes tipos de protectores auditivos existentes e indicar sus características y posibilidades de uso.
 - Justificar la selección del tipo de protector auditivo individual más adecuado, en cada situación tipo: estándar, a medida.
 - En un caso práctico de selección y elaboración de un protector a medida para un supuesto cliente, en el que se indican convenientemente las características físicas y acústicas de un recinto o espacio: interpretar los datos correctamente, efectuar la toma de medidas antropométricas en el supuesto cliente, justificar la selección del material que va a constituir el protector, justificar la selección del filtro más adecuado, efectuar el acabado más adecuado para el máximo confort y protección del cliente, comprobar la eficacia de la protección, siguiendo el protocolo.
 - Describir la función de los diversos componentes de un circuito electrónico y el funcionamiento de los circuitos típicos usados en las prótesis auditivas.
 - Describir y manejar diestramente los aparatos de medida utilizados en un laboratorio electroacústico: polímetro, generador de baja frecuencia, osciloscopio, analizador de prótesis auditivas.

en función del tipo de producto, cantidad a producir y medios necesarios/disponibles.

- Describir las características técnicas y averías típicas de los diferentes transductores que emplean las prótesis auditivas: micrófono, bobina, auricular, altavoz, electrodo.
- Describir los tipos, características y averías de las fuentes de energía que usan las prótesis auditivas.
- Realizar medidas de control de calidad de las prótesis auditivas, siguiendo la normativa vigente: salida máxima, ganancia máxima, respuesta en frecuencia, distorsión, consumo, ruido.
- Describir y aplicar, en supuestos y/o casos de avería, el proceso de reparación de prótesis auditivas: realización de medidas electroacústicas, comparación con los datos suministrados por el fabricante, análisis del comportamiento anómalo, realización de medidas en la circuitería, sustitución de los elementos afectados, comprobación del funcionamiento.
- Describir las características físicas y electroacústicas de las prótesis auditivas que van colocadas íntegramente en el conducto auditivo.
- Explicar y ejecutar los procedimientos y técnicas de confección de moldes y efectuar el montaje del conjunto mecánico-electrónico.
- Explicar los criterios y características de los diferentes métodos de organización de la producción que pueden ser de aplicación para la fabricación de productos audioprotésicos.

- Explicar las técnicas de análisis de tiempos (cronometrajes, tiempos predeterminados, etc.).
- En supuestos prácticos de fabricación, debidamente caracterizados: interpretar la información técnica precisa para la definición del proceso, identificar los equipos necesarios, identificar el utillaje y herramientas necesarias, elaborar órdenes de fabricación de las mismas, precisando el tipo de operaciones, los tiempos de las mismas y su secuencia de producción, identificar y determinar los materiales necesarios para la fabricación de los productos definidos, definir los medios materiales adecuados para cada operación, en función del proceso definido, elaborar diagramas tipo de las diferentes fases de fabricación de estos productos audioprotésicos, determinar las operaciones e instrumentos de control.
- En un supuesto práctico de distribución de trabajo, debidamente caracterizado: definir el concepto de carga de trabajo y explicar los distintos tipos de cargas, calcular y representar curvas de frecuencia de actividades, realizar un "planing" de distribución de trabajo, teniendo en cuenta las variables humanas, técnicas (medios, máquinas, etc.) y criterios de prioridad definidos en el supuesto, representar mediante un diagrama de bloques el proceso que debe seguir el trabajo definido.
- Interpretar la documentación y normativa aplicable a los distintos procesos que intervienen en la fabricación de un producto audioprotésico.

4.6 Analizar los métodos de organización de la producción de productos audioprotésicos, explicando razonadamente los que permiten optimizar la producción

- En casos prácticos de control de calidad final, debidamente caracterizado: elaborar instrucciones de control, indicando los parámetros a controlar en función de las especificaciones de elaboración; efectuar pruebas de control de calidad: revisión del acabado estético, posibles alergias al material, funcionalidad, resistencia de materiales.

CONTENIDOS:

1. Valoraciones generales:

- 1.1. Valoración en el paciente:
 - La edad.
 - Patologías asociadas a la pérdida auditiva.
- 1.2. Valoración en el audífono:
 - Ganancia acústica.
 - Presión de salida máxima.
 - Rango de frecuencias.
- 1.3. Valoración en el oído:
 - Capacidad volumétrica del conducto.
 - Patología del conducto.
- 1.4. Valoración de la pérdida auditiva.
 - El perfil de la curva.
 - Intensidad de la pérdida.

2. Determinación de las características psicoacústicas del molde adaptador:

- 2.1. Identificación de las referencias anatómicas (internas y externas) mediante microotoscopia y sistema digitalizado por láser, para la toma de medidas y formas de las diferentes zonas anatómicas donde se acoplará el producto audioprotésico.
- 2.2. Determinación de la impresión (apta o defectuosa).

3. Procesos, técnicas y materiales usados en la fabricación de moldes adaptadores:

- 3.1. Toma de impresión del conducto y pabellón auditivo.
 - Selección y disposición de los medios técnicos precisos para la realización de la toma de impresión.
 - Descripción, uso y manejo del material e instrumental propio y específico de la toma de impresión.
 - Explicación técnica de la toma de impresión para obtener una réplica fiel de la cavidad impresionada.

- Relacionar los sistemas de fabricación con las técnicas de programación utilizadas.

- Explicar los métodos de programación de la producción aplicables a la fabricación de productos audioprotésicos.

- En un supuesto de fabricación de productos audioprotésicos, debidamente caracterizado por: tipo de productos, proceso de trabajo y plan de entregas a hipocústicos, recursos disponibles en taller y características del aprovisionamiento: asignar el trabajo (distribución de tareas y de medios), identificar los materiales, útiles, herramientas y equipos que se requieren para acometer la producción, empleando la terminología o códigos correctos, efectuando la programación del trabajo, aplicando la técnica idónea, asegurando la optimización de recursos, de los "stocks", del material en curso de fabricación y cumpliendo los plazos de entrega.

- Definir los "puntos críticos" de la fabricación, en función del tipo de producto, señalando los parámetros que se deben controlar.

- Explicar las normas nacionales e internacionales de calidad en los productos audioprotésicos, precisando los estándares a conseguir en cada tipo de producto.

- Explicar los factores que pueden alterar la calidad final de los productos audioprotésicos, relacionando cada factor con las fases de producción y elemento funcional en que se pueden producir.

4.7 Analizar los métodos de programación de la producción aplicables a la fabricación de productos audioprotésicos.

4.8 Analizar los factores que pueden alterar la calidad de los productos audioprotésicos, precisando el tipo de control y las variables que hay que controlar durante el proceso.

- Preparación de la cavidad pretimpánica.
- 3.2. Confección de los contramoldes.
 - Preparación de la impresión.
 - Sellado de poros y grietas.
 - Proceso de elaboración del contra molde.
 - Tratamiento y manufacturado del contra molde.
- 3.3. Elaboración de moldes con materiales blandos (siliconas) y materiales duros (acrílicos).
 - Tipos de material.
 - Proceso.
 - Mecanización.
 - Aparatos utilizados.
- 3.4. Elaboración de moldes para prótesis que van integradamente en el conducto auditivo.
 - Tipos de material.
 - Proceso.
 - Mecanización.
 - Montaje.
 - Acabado.
 - Aparatos utilizados.

6. Sistemas de fabricación y organización de la producción:

- 6.1. Procesos productivos.
- 6.2. Análisis de procesos.
- 6.3. Control de calidad.

7. Normativa sobre seguridad y salud laboral en la elaboración y reparación de audioprótesis:

- 7.1. Relativa a instalaciones.
- 7.2. Relativa a las máquinas y equipos.
- 7.3. Relativa a la ejecución del trabajo y manipulación de materiales.

b) Módulos profesionales transversales.

Módulo profesional 5: ACÚSTICA.

Duración: 224 horas.

CAPACIDADES TERMINALES

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- 5.1 Analizar las características psico-acústicas de la percepción normal, relacionando entre sí los parámetros físicos del sonido, comportamiento físico del oído y la sensación producida por los diferentes estímulos.
 - Indicar los parámetros, unidades de medida y representaciones gráficas para describir el sonido desde el punto de vista físico.
 - Relacionar las diferentes unidades usadas y los tipos de gráficos más habituales en la representación del sonido.

- Escayola.
- Luz.
- 4.4. Aparatos utilizados.
 - Según proceso.

4. Procesos, técnicas y materiales usados en la fabricación de protectores auditivos a medida:

- 4.1. Tipos de material.
- 4.2. Tratamiento.
 - Verificación de eficacia del protector Estándar. Comprobación de las especificaciones técnicas del fabricante.
 - Selección del más adecuado al tipo de ruido al que está expuesto.
 - Establecimiento de las características específicas del molde protector para un ruido determinado y unas condiciones laborales concretas y determinadas.
- 4.3. Proceso.
 - Escayola.
 - Luz.
- 4.4. Aparatos utilizados.
 - Según proceso.

5. Técnicas de montaje y reparación de prótesis auditivas:

- 5.1. Tecnología de la prótesis auditiva.
 - Tipos de circuitos electrónicos.
 - Tipos de transductores.
 - Fuentes de energía.
- 5.2. Técnicas de montaje.
 - Nomenclatura e identificación de los circuitos.
 - Verificación de funcionamiento conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.

- técnicas para el aislamiento del ruido externo, doble pared, suelo flotante, materiales aislantes.
- Describir las características idóneas para una sala de pruebas audioprotésicas: tiempo de reverberación, grado de aislamiento.
- Describir las diferentes técnicas para la medición de cada tipo de ruido: permanente, variante en el tiempo, impulsional.
- Describir y manejar diestramente los aparatos de medida acústica y de ruido utilizados habitualmente: sonómetro, dosímetro, analizador de espectro, registrador gráfico.
- En un caso práctico debidamente caracterizado en un local ruidoso: tomar medidas de nivel de ruido, empleando las técnicas y aparatos adecuados, registrar los datos en la forma y en el soporte adecuado, interpretar los resultados correctamente, determinando el nivel de protección requerido para cumplir la normativa vigente.

5.3 Analizar los diferentes ambientes ruidosos y efectuar los procedimientos para determinar la necesidad de protección auditiva individual.

- Describir el comportamiento físico del oído, relacionar su funcionamiento con los datos que se obtienen en la impedanciometría.
- Describir los procesos de comunicación: estímulo, receptor, sistema sensorial, sensación.
- Explicar los procesos conocidos de decodificación del sonido a nivel cerebral: reconocimiento de los sonidos, memoria auditiva, reconocimiento del habla.
- Relacionar las capacidades de discriminación del oído con: intensidad, frecuencia, tiempo.
- Enumerar y describir los parámetros físicos que influyen en la localización de una fuente sonora y la interpretación a nivel perceptivo.
- Identificar los factores que influyen en la inteligibilidad del habla que están relacionados con la localización espacial.
- Describir los fenómenos acústicos característicos de los recintos cerrados: reverberación, eco, resonancia.
- Describir las técnicas y materiales empleados en la corrección acústica de salas para obtener las condiciones acústicas idóneas: tiempo de reverberación, tipos de materiales absorbentes, técnicas de instalación.
- Describir las técnicas y materiales empleados en el aislamiento acústico de salas: indicar el grado de aislamiento,

5.2 Analizar las características acústicas de un recinto y su idoneidad para utilizarlo como sala de pruebas audioprotésicas.

CONTENIDOS:

1. Acústica física:

- 1.1. Sonido, infrasonido y ultrasonido.
 - Movimientos vibratorios.
 - Presión, intensidad y potencia sonora.
- 1.2. Parámetros físicos del sonido.
 - Unidades, representaciones gráficas.
 - Características de las ondas sonoras.
 - Propagación de las ondas sonora: Reflexión, refracción, difracción y resonancia.

- 6. **Sonometría y protección auditiva:**
 - 6.1. Técnicas de medida: tipo de ponderación.
 - Medida de las características acústicas y de aislamiento.
 - 6.2. Aparatos utilizados:
 - Sonómetros, dosímetros y analizadores de espectro.
 - Evaluación del nivel de ruido, mapas de ruidos.
 - 6.3. Legislación sobre protección auditiva.
 - Medidas correctoras del nivel de ruido.
 - 6.4. Equipos individuales de protección auditiva.

Módulo profesional 6: ELECTRÓNICA APLICADA A LA AUDIOPRÓTESIS.

Duración: 288 horas.

CAPACIDADES TERMINALES

- 6.1 Analizar los diferentes circuitos electrónicos básicos, así como su funcionamiento, interpretando adecuadamente las magnitudes eléctricas, sus unidades, sus representaciones gráficas y los diferentes componentes usados.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Definir las magnitudes eléctricas básicas y relacionarlas adecuadamente: carga eléctrica, corriente, tensión, potencia.
- Diferenciar los tipos de corriente usada en circuitos amplificadores y procesadores.
- Identificar y describir las características físicas y eléctricas de los tipos de componentes que existen en un circuito electrónico: resistencia, condensadores, bobinas, diodos, transistores, C. I.
- Describir las características físico-eléctricas de las fuentes de energía empleadas en las prótesis auditivas: pilas botón pilas "estilográfica", acumuladores.
- Describir las características químico-eléctricas de las fuentes de energía empleadas en las prótesis auditivas: mercurio, zinc/aire, níquel/cadmio, alcalinas.

- Análisis de la frecuencia. Teorema de Fourier.
- 1.3. Estudio de la resonancia, cavidades resonantes.
- 2. **Acústica fisiológica:**
 - 2.1. Producción del sonido.
 - Fisiología y funcionalidad laríngea.
 - 2.2. Características acústicas de la voz.
 - 2.3. Percepción y reconocimiento de los sonidos bucales.
 - La percepción verbal en la deficiencia auditiva.
 - Relación señal ruido en la percepción del habla.
- 3. **Impedancia acústica:**
 - 3.1. Compliancia y susceptancia.
 - 3.2. Comportamiento físico del oído medio.
 - Estudio de la función tubárica.
 - 3.3. Timpanometría, reflejo acústico.
 - Interpretación de los datos obtenidos.
 - Utilización de los datos en la adaptación protésica.
- 4. **Psicoacústica:**
 - 4.1. El proceso de comunicación.
 - El estímulo, el receptor y el sistema sensorial.
 - 4.2. Sonía, sensación de intensidad.
 - 4.3. Umbral de audición, sonía y deficiencia auditiva:
 - Curvas isofónicas.
 - Percepción de la intensidad.
 - 4.4. Tonia, sensación de altura tonal.
 - 4.5. Discriminación frecuencial.
 - 4.6. Resolución frecuencial, curvas psicoacústicas de sintonía.
 - 4.7. Percepción del tiempo: poder separador temporal, tiempo de integración, discriminación temporal.
 - 4.8. Audición binaural.
 - 4.9. Localización de fuentes sonoras: localización espacial, percepción del habla en medio ruidoso.
- 5. **Acústica de salas:**
 - 5.1. Características acústicas de una sala:
 - Reverberación, eco, resonancia.
 - Corrección acústica, técnicas, materiales absorbentes.
 - 5.2. Salas audiométricas: cabinas y precabinas.
 - Características físicas, características acústicas.
 - Aislamiento acústico, diseño y materiales.

- Efectuar diestramente operaciones de soldadura y desoldadura de componentes electrónicos.
- Efectuar diestramente operaciones de medida en circuitos, empleando los aparatos básicos de un laboratorio electroacústico: voltímetro, amperímetro, osciloscopio.
- Dado un circuito con mal funcionamiento, identificar las posibles soluciones.
- Efectuar diestramente operaciones de sustitución de componentes y de restitución de partes dañadas en un circuito electrónico.
- Realizar operaciones de comprobación de funcionamiento de un circuito electrónico después de la reparación.

CONTENIDOS:

1. Magnitudes eléctricas fundamentales:

- 1.1. Naturaleza de la electricidad. Carga eléctrica.
- 1.2. La corriente eléctrica. Intensidad. Diferencia de potencial. Fuerza electromotriz.
- 1.3. Materiales conductores y aislantes. Resistencia eléctrica.
- 1.4. Energía y potencia eléctrica.
- 1.5. Ley de Joule.
- 1.6. Ley de Ohm.
- 1.7. Corrientes continuas y corrientes alternas.

2. Componentes electrónicos:

- 2.1. Componentes pasivos: resistencias, bobinas y condensadores. Tipología y características funcionales.
- 2.2. Semiconductores. Diodos. Transistores. Tipología y características funcionales.
- 2.3. Transductores de sonido. Micrófonos y altavoces. Tipología y características funcionales.

3. Medidas en el laboratorio de electrónica:

- 3.1. Aparatos básicos del laboratorio de electrónica.
- 3.2. El polímetro.

- En un supuesto, en el que se define el tipo de prótesis, su consumo, ganancia necesaria, la duración deseada, especificar el tipo de fuente de energía.
- En un circuito electrónico tipo, aplicar correctamente las reglas de cálculo que permiten obtener sus magnitudes eléctricas.
- Describir las configuraciones típicas de los circuitos usados en amplificación, filtrado y proceso de señal, usados en prótesis auditivas.
- Describir las características de los dos tipos de tecnología usada en dichos circuitos: analógica, digital.
- Describir el funcionamiento de los circuitos básicos y las anomalías más frecuentes que pueden presentar.
- Describir los diferentes tipos de transductores que pueden usarse en las prótesis auditivas y sus características: micrófonos, auriculares, altavoces, bobinas, vibradores.
- Identificar el tipo de transductor más adecuado para los casos tipo en que se requiere un proceso electroacústico especial.
- Tomar diestramente medidas de la respuesta de los diferentes transductores: sensibilidad, respuesta en frecuencia, potencia.
- Describir las técnicas básicas de soldadura de componentes en circuitos impresos y en circuitos híbridos.

6.2 Analizar los circuitos electrónicos usados en las prótesis auditivas.

6.3 Analizar las características y posibilidades de los diferentes transductores empleados en las prótesis auditivas.

6.4 Aplicar las diferentes técnicas de reparación empleadas en los circuitos electrónicos de las prótesis auditivas.

<p>3.3. El osciloscopio.</p> <p>4. Circuitos electrónicos analógicos:</p> <p>4.1. Circuitos básicos en corriente continua. Circuitos de resistencias serie, paralelo y mixto. Carga y descarga de un condensador.</p> <p>4.2. Circuitos básicos en corriente alterna. Impedancia. Circuitos RL, RC y RLC.</p> <p>4.3. Circuitos amplificadores básicos con transistores.</p> <p>4.4. Amplificadores operacionales. Características fundamentales y funcionamiento. Circuitos básicos.</p> <p>4.5. Filtros pasivos y activos. Tipología y características. Aplicaciones en las prótesis auditivas.</p> <p>5. Electrónica digital:</p> <p>5.1. Fundamentos matemáticos, sistemas de numeración y funciones lógicas. Álgebra de Boole. Puertas lógicas.</p> <p>5.2. Circuitos digitales combinacionales y secuenciales.</p> <p>5.3. Fundamentos sobre proceso digital de señal.</p> <p>5.4. Aplicación de la tecnología digital en las prótesis auditivas.</p> <p>6. Técnicas de reparación y montaje de prótesis auditivas:</p> <p>6.1. Técnicas de soldadura de componentes electrónicos.</p> <p>6.2. Aparatos usados en el laboratorio de electrónica de baja frecuencia.</p> <p>6.3. Técnicas de medida en circuitos. Comprobación de componentes en una prótesis auditiva.</p> <p>6.4. Técnicas de montaje de prótesis auditivas. Sustitución de componentes.</p> <p>c) Módulos profesionales socioeconómicos.</p> <p>Módulo profesional 7 : EL SECTOR DE LA SANIDAD EN ANDALUCÍA.</p> <p>Duración: 32 horas.</p> <p>CAPACIDADES TERMINALES</p> <p>7.1 Identificar las características de la demanda sanitaria y la oferta asistencial en Andalucía, analizando los factores que las condicionan y su evolución presente y previsiblemente futura.</p>	<p>asistencial, señalando posibles desequilibrios.</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificar los factores que influyen en las variaciones de demanda sanitaria y oferta asistencial. Describir los diferentes organismos e instituciones públicas y privadas que ofrecen servicios y productos sanitarios en Andalucía y los organigramas de las empresas del sector. Identificar las ofertas formativas en Sanidad, reglada, ocupacional y las no gestionadas por las administraciones educativa y laboral. Realizar un esquema de las distintas actividades que se dan dentro del sector sanitario con las ocupaciones habituales dentro de las mismas. Analizar las características y distribución de las Áreas de Salud. Describir la ubicación de los diferentes niveles asistenciales. Relacionar los organismos, instituciones y empresas, públicos y privados, donde se producen las ofertas laborales dentro del sector. En un supuesto práctico de diversas ofertas/demandas laborales: <ul style="list-style-type: none"> Identificar la oferta/demanda más idónea referidas a sus capacidades e intereses.
<p>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificar las fuentes de información más relevantes. Emplear las fuentes básicas de información para analizar los datos relativos a la demanda sanitaria y oferta 	<p>7.2 Analizar la configuración económico-empresarial, laboral y formativa del sector de la Sanidad en Andalucía.</p> <p>7.3 Describir la disposición geográfica de la oferta sanitaria en Andalucía.</p> <p>7.4 Identificar/analizar la oferta laboral del sector sanitario en Andalucía.</p>

CONTENIDOS:

1. CONFIGURACIÓN ORGANIZATIVA DEL SECTOR DE LA SANIDAD EN ANDALUCÍA:

- 1.1. Configuración económico-empresarial:
 - Introducción:
 - Demanda sanitaria. Factores demográficos. Estancias hospitalarias. Evolución.
 - Oferta asistencial. Cobertura asistencial. Principales ofertas sanitarias. Distribución geográfica.
 - Desequilibrios oferta-demanda.
 - Estructura funcional:
 - Consumo privado en Servicios Sanitarios.
 - Consumo público.
 - Indicadores económicos a nivel regional y nacional.
 - Organigramas de las empresas del sector.
- 1.2. Configuración laboral:
 - Configuración y evolución de la población laboral.
 - Estructura de la demanda:
 - Por edades. Colectivos.
 - Según formación.
 - Análisis del mercado laboral por colectivos:
 - En relación con la oferta.
 - En relación con la demanda.
- 1.3. Configuración formativa:
 - Formación reglada:
 - Formación Profesional en Sanidad.
 - Formación Universitaria en Sanidad.
 - Formación ocupacional.
 - Formación no gestionada por las administraciones educativa y laboral:
 - Cruz Roja.
 - Sindicatos.
 - Colegios profesionales.
 - Otros.

2. CONFIGURACIÓN OCUPACIONAL:

- 2.1. Estructura ocupacional del sector.
- 2.2. Definición de ocupaciones por actividades:
 - Atención Primaria y Comunitaria.
 - Atención especializada.
 - Servicios generales.
 - Productos sanitarios.
- 2.3. Itinerarios ocupacionales.

Módulo profesional 8: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

Duración: 64 horas.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
8.1 Determinar actuaciones preventivas y/o de protección minimizando los factores de riesgo y las consecuencias para la salud y el medio ambiente que producen.	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar las situaciones de riesgo más habituales en su ámbito de trabajo, asociando las técnicas generales de actuación en función de las mismas. • Clasificar los daños a la salud y al medio ambiente en función de las consecuencias y de los factores de riesgo más habituales que los generan.
8.1.1 Determinar actuaciones preventivas y/o de protección minimizando los factores de riesgo y las consecuencias para la salud y el medio ambiente que producen.	<ul style="list-style-type: none"> • Proponer actuaciones preventivas y/o de protección correspondientes a los riesgos más habituales, que permitan disminuir sus consecuencias.
8.2 Aplicar las medidas sanitarias básicas inmediatas en el lugar del accidente en situaciones simuladas.	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar la prioridad de intervención en el supuesto de varios lesionados o de múltiples lesionados, conforme al criterio de mayor riesgo vital intrínseco de lesiones.
8.2.1 Aplicar las medidas sanitarias básicas inmediatas en el lugar del accidente en situaciones simuladas.	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar la secuencia de medidas que deben ser aplicadas en función de las lesiones existentes en el supuesto anterior.
8.2.2 Aplicar las medidas sanitarias básicas inmediatas en el lugar del accidente en situaciones simuladas.	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar la ejecución de técnicas sanitarias (RCP, inmovilización, traslado...), aplicando los protocolos establecidos.
8.3 Diferenciar las modalidades de contratación y aplicar procedimientos de inserción en la realidad laboral como trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia.	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar las distintas modalidades de contratación laboral existentes en su sector productivo que permite la legislación vigente.

- Identificar las variables (salariales, seguridad e higiene, productividad, tecnológicas) objeto de negociación.
- Describir las posibles consecuencias y medidas, resultado de la negociación.
- Identificar las prestaciones y obligaciones relativas a la Seguridad Social.
- A partir de informaciones económicas de carácter general:
 - Identificar las principales magnitudes macroeconómicas y analizar las relaciones existentes entre ellas.
- Explicar las áreas funcionales de una empresa tipo del sector, indicando las relaciones existentes entre ellas.
- A partir de la memoria económica de una empresa:
 - Identificar e interpretar las variables económicas más relevantes que intervienen en la misma.
 - Calcular e interpretar los ratios básicos (autonomía financiera, solvencia, garantía y financiación del inmovilizado) que determinan la situación financiera de la empresa.
 - Indicar las posibles líneas de financiación de la empresa.

- 8.6 Interpretar los datos de la estructura socioeconómica española, identificando las diferentes variables implicadas y las consecuencias de sus posibles variaciones.
- 8.7 Analizar la organización y la situación económica de una empresa del sector, interpretando los parámetros económicos que la determinan.

CONTENIDOS:

1.- SALUD LABORAL:

- 1.1.- Condiciones de trabajo y seguridad.
- 1.2.- Factores de riesgo: físicos, químicos, biológicos y organizativos. Medidas de prevención y protección.
- 1.3.- Organización segura del trabajo: técnicas generales de prevención y protección.

- En una situación dada, elegir y utilizar adecuadamente las principales técnicas de búsqueda de empleo en su campo profesional.
- Identificar y cumplir correctamente los documentos necesarios y localizar los recursos precisos, para constituirse en trabajador por cuenta propia.
- Identificar y evaluar las capacidades, actitudes y conocimientos propios con valor profesionalizador.
- Definir los intereses individuales y sus motivaciones, evitando, en su caso, los condicionamientos por razón de sexo o de otra índole.
- Identificar la oferta formativa y la demanda laboral referida a sus intereses.

- 8.4 Orientarse en el mercado de trabajo, identificando sus propias capacidades e intereses y el itinerario profesional más idóneo.
- 8.5 Interpretar el marco legal del trabajo y distinguir los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

- Emplear las fuentes básicas de información del derecho laboral (Constitución, Estatuto de los Trabajadores, Directivas de la Unión Europea, Convenio Colectivo...) distinguiendo los derechos y las obligaciones que le incumben.
- Interpretar los diversos conceptos que intervienen en una "liquidación de haberes".
- En un supuesto de negociación colectiva tipo:
 - Describir el proceso de negociación.

- 1.4.- Primeros auxilios. Aplicación de técnicas.
 - 1.5.- Prioridades y secuencias de actuación en caso de accidentes.
- 2.- LEGISLACIÓN Y RELACIONES LABORALES Y PROFESIONALES:**
- 2.1.- Ámbito profesional: dimensiones, elementos y relaciones.
 - Aspectos jurídicos (Administrativos, fiscales, mercantiles). Documentación.
 - 2.2.- Derecho laboral: Nacional y Comunitario. Normas fundamentales.
 - 2.3.- Seguridad Social y otras prestaciones.
 - 2.4.- Representación y negociación colectiva.

- 3.- ORIENTACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL:**
- 3.1.- El mercado de trabajo. Estructura. Perspectivas del entorno.
 - 3.2.- El proceso de búsqueda de empleo.
 - Fuentes de información.
 - Organismos e instituciones vinculadas al empleo.
 - Oferta y demanda de empleo.
 - La selección de personal.
 - 3.3.- Iniciativas para el trabajo por cuenta propia.
 - El autoempleo: procedimientos y recursos.
 - Características generales para un plan de negocio.
 - 3.4.- Análisis y evaluación del propio potencial profesional y de los intereses personales.
 - Técnicas de autoconocimiento. Autoconcepto.
 - Técnicas de mejora.
 - 3.5.- Hábitos sociales no discriminatorios. Programas de igualdad.
 - 3.6.- Itinerarios formativos/profesionalizadores.
 - 3.7.- La toma de decisiones.

- 4.- PRINCIPIOS DE ECONOMÍA:**
- 4.1.- Actividad económica y sistemas económicos.
 - 4.2.- Producción e interdependencia económica.
 - 4.3.- Intercambio y mercado.
 - 4.4.- Variables macroeconómicas e indicadores socioeconómicos.
 - 4.5.- Relaciones socioeconómicas internacionales.
 - 4.6.- Situación de la economía andaluza.

- 5.- ECONOMÍA Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA:**
- 5.1.- La empresa y su marco externo. Objetivos y tipos.
 - 5.2.- La empresa: estructura y organización. Áreas funcionales y organigramas.
 - 5.3.- Funcionamiento económico de la empresa.
 - 5.4.- Análisis patrimonial.
 - 5.5.- Realidad de la empresa andaluza del sector. Análisis de una empresa tipo.

d) Módulo profesional integrado:

Módulo profesional 9: PROYECTO INTEGRADO.

Duración mínima: 60 horas.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
<p>9.1. Definir y planificar con detalle el/los contenido/s para el desarrollo de un proyecto identificado en el campo profesional de la figura de audioprotesis.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar y obtener la información necesaria. • A partir de informaciones relevantes sobre las actividades del sector productivo: <ul style="list-style-type: none"> - Analizar e interpretar la información. - Proponer una idea para un proyecto encuadrado en el campo profesional de esta figura. - Definir el proyecto justificando su finalidad, objeto, características y viabilidad. • A partir de la idea de proyecto integrado ya definida: <ul style="list-style-type: none"> - Describir la estructura general del proyecto. - Determinar la documentación técnica necesaria. - Identificar los medios, recursos y espacios relacionándolos con sus características. - Precisar los tiempos de realización. - Seleccionar la normativa aplicable al desarrollo del proyecto.
<p>9.2. Simular/Ejecutar el proyecto, ideando soluciones para su realización.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Partiendo del proyecto integrado definido: <ul style="list-style-type: none"> - Elaborar los cálculos necesarios para la realización del proyecto. - Determinar las fases de ejecución. - Realizar, en su caso, las operaciones necesarias, aplicando los criterios de calidad y seguridad establecidos.

- Realizar una impedanciometría y comprobar la funcionalidad del oído externo y medio, utilizando un impedanciómetro.
- Realizar todas las pruebas audioprotésicas que se estimen necesarias para obtener los datos suficientes para la adaptación protésica: audiometría tonal liminar, audiometría supraliminar, audiometría vocal o logaudiometría, audiometría de sensación, acumetría.
- Registrar los datos del hipoacúsico en el formato y soporte más adecuado.
- Interpretar los datos correctamente, determinando la validez de los mismos.
- Determinar el modo de adaptación que se va a aplicar en función de los datos audiométricos obtenidos.
- Realizar los cálculos necesarios, empleando el método idóneo, para hallar las características ideales de la prótesis auditiva que necesita el cliente.
- Determinar el tipo de prótesis y los reglajes que se ajustan más a las características ideales.
- Tomar medidas en oído artificial para realizar un preajuste de la prótesis.
- Realizar el ajuste definitivo, tanto mecánico como electroacústico de la prótesis, efectuando las correcciones necesarias, en el oído del cliente.
- Realizar la colocación de la prótesis e instruir al cliente en la autocolocación, el manejo y la utilización correcta de la misma.

- Ante una serie de problemas concretos derivados de la simulación/ejecución del proyecto:
 - Proponer, al menos, dos soluciones posibles a los problemas planteados.
 - Justificar la solución elegida.
- Seleccionar las variables de cada una de las fases del proyecto susceptibles de ser evaluadas.
- Revisar las soluciones o decisiones que se han tomado en la simulación/ejecución del proyecto.
- Evaluar las variables de cada una de las fases del proyecto y éste mismo en su conjunto.

10.2 Seleccionar, adaptar y entregar prótesis auditivas.

9.3. Valorar en su conjunto y justificar las decisiones tomadas en la definición, planificación, simulación y ejecución del proyecto.

2.- Formación en el centro de trabajo.

Módulo profesional 10: FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Duración mínima: 210 horas.

CAPACIDADES TERMINALES

10.1 Observar, medir y registrar las características anatómicas sensoriales de hipoacúsicos para la selección de la prótesis más adecuada.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Realizar una entrevista y explicar, en lenguaje comprensible para el hipoacúsico, todo el proceso que se va a seguir para la adaptación, informándole de los posibles beneficios que puede aportarle la prótesis auditiva.
- Realizar una exploración visual del oído externo del hipoacúsico, utilizando un otoscopio.

RELACION DE MÓDULOS PROFESIONALES Y DURACIONES.

MÓDULOS PROFESIONALES.	DURACIÓN (horas)
1. Administración y gestión de un gabinete audioprotésico.	69
2. Características anatomosensoresiales auditivas.	352
3. Elección y ajuste de prótesis auditivas.	368
4. Elaboración y reparación de audioprótesis.	253
5. Acústica.	224
6. Electrónica aplicada a la audioprótesis.	288
7. El sector de la Sanidad en Andalucía.	32
8. Formación y orientación laboral.	64
9. Proyecto integrado.	350
10. Formación en centros de trabajo.	

- Definir un programa de mantenimiento de la prótesis auditiva, así como de control de eficacia de la misma, para el hipoacúsico.
- Realizar la toma de impresión del oído del hipoacúsico.
- Determinar el tipo de protector auditivo más adecuado para el caso y los materiales a emplear.
- Determinar la técnica de la fabricación a emplear según el tipo de protector y material elegido.
- Aplicar correctamente la técnica de fabricación elegida para la realización del protector auditivo.
- Realizar el acabado elegido para el caso concreto, pulido, lacado, etcétera.
- Cuando proceda, realizar el montaje de la prótesis que va dentro del conducto auditivo.
- Efectuar trabajos de reparación de moldes y prótesis auditivas.

3. Fabricar, modificar y reparar moldes adaptadores y protectores auditivos, y efectuar el montaje y reparación de prótesis auditivas.

ANEXO II

P R O F E S O R A D O

ESPECIALIDADES Y CUERPOS DEL PROFESORADO QUE DEBE IMPARTIR LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIFICA DE TECNICO SUPERIOR EN AUDIOPROTESIS

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO
1. Administración y gestión de un gabinete audioprotésico.	<ul style="list-style-type: none"> Formación y Orientación Laboral. 	<ul style="list-style-type: none"> Profesor de Enseñanza Secundaria.
2. Características anatomosensores auditivas.	<ul style="list-style-type: none"> Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésica. 	<ul style="list-style-type: none"> Profesor Técnico de Formación Profesional.
3. Elección y ajuste de prótesis auditivas.	<ul style="list-style-type: none"> Especialista. 	
4. Elaboración y reparación de audioprótesis.	<ul style="list-style-type: none"> Especialista. 	
5. Acústica.	<ul style="list-style-type: none"> Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos. 	<ul style="list-style-type: none"> Profesor de Enseñanza Secundaria.
6. Electrónica aplicada a la audioprótesis.	<ul style="list-style-type: none"> Equipos Electrónicos. 	<ul style="list-style-type: none"> Profesor Técnico de Formación Profesional.
7. El sector de la Sanidad en Andalucía.	<ul style="list-style-type: none"> Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos. Formación y Orientación Laboral. 	<ul style="list-style-type: none"> Profesor de Enseñanza Secundaria. Profesor de Enseñanza Secundaria.
8. Formación y orientación laboral.	<ul style="list-style-type: none"> Formación y Orientación Laboral. 	<ul style="list-style-type: none"> Profesor de Enseñanza Secundaria.
9. Proyecto integrado.	<ul style="list-style-type: none"> Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésica. Especialista. 	<ul style="list-style-type: none"> Profesor Técnico de Formación Profesional.
10. Formación en centros de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésica. Especialista. 	<ul style="list-style-type: none"> Profesor Técnico de Formación Profesional.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 18 de octubre de 2005, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos del contrato 400431.

La Universidad de Almería convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos del contrato de investigación con referencia 400431.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. Titulación requerida: Licenciado en Biología con posterioridad a septiembre de 2003. Se requiere: experiencia mínima de un año y trabajos realizados en la aplicación de metodologías para la cuantificación ecológica de funciones ambientales mediante análisis estadísticos y SIG; y experiencia en metodologías analíticas para el estudio de los componentes del ciclo de carbono. Se valorará: poseer el título internacional de buceo deportivo, estancias en universidades europeas, experiencia en la redacción de informes científicos, pertenencia a un grupo PAI, estar matriculado en un programa de doctorado de Ecología de Zonas Áridas y conocimiento de un segundo idioma europeo.

Dotación de la beca: La beca comprende una asignación de 1.100 euros brutos mensuales, más un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de la beca: 6 meses (sin prórroga automática).

Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en una instancia dirigida al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título académico o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado).

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.

- Ilmo. Sr. Secretario General.

- El Director de la beca: Dr. don Pedro Aguilera Aguilera.

- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.

- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reúnen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria.

Si se produjera la vacante o renuncia de una beca se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Almería, 18 de octubre de 2005.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

BAREMO

1. Expediente académico	(1 - 4) x 7
2. Becas	(0 - 0,6)
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables)	(0 - 0,59)
3.1. Por crédito ordinario realizado	0,01
3.2. Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina	0,04
4. Estancias de investigación en otros centros ¹	(0 - 0,6)
4.1. En España	0,2 x mes
4.2. En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora	(0 - 4,2)
5.1. Libros publicados ²	
de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno
5.2. Libros publicados ² de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno
5.3. Libros publicados ² de carácter regional	hasta 0,4 puntos por cada uno
5.4. Capítulos de libros y artículos ²	
de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.5. Capítulos de libros y artículos ²	
de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno

- 5.6. Capítulos de libros y artículos² de carácter regional hasta 0,2 puntos por cada uno
- 5.7. Actas de congresos internacionales hasta 0,6 puntos por cada uno
- 5.8. Actas de congresos nacionales hasta 0,3 puntos por cada uno
- 5.9. Actas de congresos regionales hasta 0,12 puntos por cada uno
- 5.10. Comunicaciones a congresos internacionales hasta 0,2 puntos por cada uno
- 5.11. Comunicaciones a congresos nacionales hasta 0,1 puntos por cada uno

- 5.12. Comunicaciones a congresos regionales hasta 0,04 puntos por cada uno

6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria (0 - 6)

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.
² Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquéllas que no realicen procesos de revisión por expertos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 24 de octubre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña Miriam Aguilera González, Tesorera del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2005, por la que solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de doña Miriam Aguilera González, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, al puesto de trabajo de Intervención de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año de doña Miriam Aguilera González, con DNI 27.300.264, Tesorera del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de octubre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad a la formalización definitiva de adjudicaciones del concurso ordinario de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en lo que afecta a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resuelto el concurso ordinario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional a que se refiere la Resolución de 23 de marzo de 2005 de la Dirección General de Función Pública (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 69, de 11 de abril) y la Resolución de 25 de mayo de 2005 de la Dirección General de Cooperación Local (Boletín Oficial del Estado de 16 de junio), de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003 de 27 de junio y en el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a la formalización definitiva de adjudicaciones del concurso ordinario de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocado por Resolución de 23 de marzo de 2005 de la Dirección General de Función Pública y Resolución de 25 de mayo de 2005 de la Dirección General de Cooperación Local, en lo que afecta a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 24 de octubre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

A N E X O

SECRETARIA CATEGORIA SUPERIOR

Almería:

Diputacion de Almería 0400101.
 Espin Quirante, Mariano José. DNI 24153038.

Granada:

Ayuntamiento de Motril 1858501.
Ruiz de Almodóvar Rivera, Francisco P. DNI 24074412.

Huelva:

Ayuntamiento de Huelva 2100101.
(Vicesecretaría) Albea Carlini, Felipe. DNI 28677277.

Málaga:

Ayuntamiento de Cártama 2938001.
(Vicesecretaría) Muñoz Santos, Carlos-Jaime. DNI 5284229.

Sevilla:

Ayuntamiento de Camas 4110501.
Rosa Martínez, Amadora. DNI 25951581.
Intervención-Tesorería Categoría Superior.

Sevilla:

Ayuntamiento de Camas 4110502.
Miró Berenguer, Dionisio. DNI 28726492.
Tesorería.

Almería:

Diputación de Almería 0400102.
Pérez Choin, María José DNI 23782642.

Cádiz:

Ayuntamiento de Rota 1129001.
Poole Torres, Blanca. DNI 32848146.
Secretaría Categoría de Entrada.

Cádiz:

Ayuntamiento de Medina Sidonia 1122001.
Mengibar Rodríguez, Enrique. DNI 32859005.

Granada:

Ayuntamiento de Albolote 1801501.
Santiago Fernández, Antonia. DNI 44254859.

Ayuntamiento de Peligros 1865001.
Coronel Escribano, Luis M. DNI 24079649.

Málaga:

Ayuntamiento de Campillos 2932001.
Moreno Avilés, Rosa María. DNI 25091896.

Ayuntamiento de Estepona 2951001.
(Adjunto a Secretaría).
Duarte Domínguez, José M. DNI 28680891.
Intervención-Tesorería Categoría de Entrada.

Cádiz:

Ayuntamiento de Puerto de Santa María (El) 1126001.
(Vice-Intervención)
Guerrero Muñoz, María Dolores DNI 34026630.

Granada:

Ayuntamiento de Albolote 1801502.
Mesas Heras, Prudencio. DNI 52513323.

Ayuntamiento de Pulianas 1870501.
Martínez Amiguetti, Montserrat. DNI 45297202.

Málaga:

Ayuntamiento de Campillos 2932002.
Luque Pérez, José Antonio. DNI 25107654.
Secretaría-Intervención.

Cádiz:

Ayuntamiento de Prado del Rey 1125001.
Coveñas Peña, Joaquín. DNI 25575925.

Córdoba:

Ayuntamiento de Espejo 1424001.
López Ortega, Antonio M. DNI 42163050.

Ayuntamiento de Palenciana 1447001.
García Arenas, Nicanor. DNI 30833146.

Granada:

Ayuntamiento de Cuevas del Campo 1823601.
Olivares Flores, María Belén. DNI 52518642.

Ayuntamiento de Vélez Benaudalla 1880001.
Guerrero Fajardo, Julia. DNI 23785754.

Málaga:

Ayuntamiento de Alameda 2901001.
Rama García, María del Carmen DNI 25334813.

Ayuntamiento de Almargén 2910001.
Vergara López, Salvador. DNI 25697404.

Agrupación de Arenas 2919001.
(Agrupación Secretaría).
Pardo Skoug, Olaf Erasmo. DNI 25660795.

Ayuntamiento de Humilladero 2959001.
Atencia Alvarez, Inmaculada. DNI 25685605.

Diputación de Málaga 2900101.
Tamayo Bonilla, Rafael Luis. DNI 24104618.

Diputación de Málaga 2900102.
(Sat. Secretaría)
García Hurtado, Juan. DNI 25273493.

Ayuntamiento de Pizarra 2978001.
Moreno Godoy, Francisco Manuel. DNI 25088785.

Ayuntamiento de Teba 2987001.
Ardanaz Prieto, María José. DNI 25715291.

Sevilla:

Ayuntamiento de Alcolea del Río 4103001.
Agujetas Muriel, Dolores. DNI 8812053.

Ayuntamiento de Puebla de los Infantes (La) 4139001.
Majua Velázquez, Felicidad Angustias. DNI 75425940.

Ayuntamiento de Salteras 4142501.
(Vicesecretaría)
Huertas Campos, Rocío. DNI 28729290.

Ayuntamiento de Tomares 4146001.
(Vicesecretaría-Intervención)
Barrios Cardona, Alfonso. DNI 51883192.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 24 de octubre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002 de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente:

Segundo. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (C/ Diego Martínez Barrio núm. 10, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 24 de octubre de 2005.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

Centro Directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.
Código: 8158210.
Denominación del puesto: Sv. Administración General.
Número de Plazas: 1.
Adscripción: F.
Características esenciales:
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
Area Funcional: Adm. Pública.

Area Relacional: -
Nivel Comp. Destino: 28.
C. Esp. (euros): 16.757,04.
Requisitos para el desempeño:
Experiencia: 3.
Titulación: -
Formación: -
Otras características: -
Méritos Específicos: -

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION 24 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes, estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «currículum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsada de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados

que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 24 de octubre de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de Destino: Hospital Comarcal «La Inmaculada» de Huércal-Overa (Almería).
 Denominación del puesto: Subdirector Económico Administrativo y de Servicios Generales.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño: Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.
 Se valorará: Experiencia y conocimiento general en Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

RESOLUCION de 25 de octubre de 2005, sobre convocatoria de una plaza de asesor técnico al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz, con carácter de personal eventual y por el sistema de libre designación.

Existiendo vacante una plaza de asesor técnico, he resuelto convocarla conforme a las siguientes:

B A S E S

Primera. Denominación y descripción de la plaza. Se convoca una plaza de asesor técnico, cuyas funciones consisten, básicamente, en el examen jurídico de los expedientes de queja que se presentan en la oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, el estudio y búsqueda jurídica fundada en legislación, jurisprudencia y doctrina a fin de determinar la competencia de esta institución y la actuación de la administración y su adecuación al ordenamiento jurídico en materias relacionadas con la protección del medio ambiente, principalmente, así como la elaboración de informes y propuestas de resolución sobre dichas materias. Dicha plaza se encuentra dotada con unas retribuciones básicas del grupo A, un complemento de destino nivel 25 y un complemento específico de 16.621,68 euros que implica dedicación de carácter exclusiva y con las incompatibilidades consiguientes.

Segunda. Carácter y sistema de selección de la plaza que se convoca. La plaza de asesor técnico tiene el carácter de funcionario eventual, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz (BOJA núms. 124/1985, 34/1988, 27/1997 y 364/2002) conforme a lo establecido en el art. 33 de la ley 9/1983 de 1 de diciembre, reguladora de esta institución, la plaza de asesor técnico es de libre designación por el Defensor del Pueblo Andaluz.

Tercera. Requisitos de los candidatos.

Podrán tomar parte en esta convocatoria todas aquellas personas con título de doctor o licenciado en derecho y/o funcionarios del grupo A que acrediten una experiencia en funciones administrativas de análoga naturaleza a la plaza que se convoca.

Cuarta. Méritos.

Los méritos serán acreditados fehacientemente por los participantes y, con carácter general, serán tenidos en cuenta los siguientes:

- 1.º Titulaciones académicas.
- 2.º Carrera administrativa: trabajos desempeñados con anterioridad en las administraciones públicas en puestos similares, nivel de los puestos desempeñados, así como permanencia en los mismos.
- 3.º Actividad profesional.
- 4.º Cursos de formación y en materia de derecho ambiental y ordenación del territorio.

Se valorarán preferentemente los conocimientos y experiencia que se acrediten en el ámbito del medio ambiente y, complementariamente, en el de ordenación del territorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 27.3 del reglamento de esta institución, citado, en el nombramiento se procurará dar prioridad a los funcionarios públicos, valorándose especialmente los que, reuniendo los requisitos antes dichos, pertenezcan a los cuerpos superiores de administradores de la Junta de Andalucía o de otras administraciones públicas, asimismo se tendrá en consideración, en su caso, tener reconocida la condición de minusválido.

Quinta. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, conforme al modelo que figura como anexo a la presente resolución, se dirigirán al Excmo. Sr. Defensor del Pueblo Andaluz y se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos, serán presentados en el registro de esta institución sito en C/ Reyes Católicos núm. 21 41001 de Sevilla o bien por alguno de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Sexta. Proceso de selección.

La selección será realizada por la Junta de Coordinación y Régimen Interior de esta institución que tendrá en cuenta los méritos y preferencias citados en la base anterior y alegados por los concursantes. A estos efectos, la Junta de Coordinación designará una comisión de selección que valorará las solicitudes recibidas y podrá convocar a cualesquiera de los participantes que estime oportuno, al objeto de formular al interesado preguntas o aclaraciones sobre los méritos presentados por el mismo, o solicitar de los mismos datos complementarios que se deduzcan de aquéllos o la realización de alguna prueba práctica específica.

Si no existieran candidatos que reúnan los requisitos que se consideran idóneos, a juicio de la Junta de Coordinación y Régimen Interior, la plaza se declarará desierta.

Séptima. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento de la persona que resulte seleccionada será realizado por el Defensor del Pueblo Andaluz a propuesta de la comisión de selección.

La toma de posesión de quien resulte designado, habrá de efectuarse en el plazo de un mes, a contar desde la notificación al solicitante de la resolución del Defensor del Pueblo Andaluz por la que se resuelva esta convocatoria. Dentro de dicho plazo se resolverá su situación funcional o laboral, para incorporarse en esta institución del Defensor del Pueblo Andaluz en la situación regulada por la legislación vigente, artículo 34.2 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, y artículos 27 a 30 del reglamento de organización y funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz.

Sevilla, 25 de octubre de 2005.- El Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo de la Rubia.

ANEXO

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ASESOR TÉCNICO AL SERVICIO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ.

1 DATOS PERSONALES					
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE		DNI O PASAPORTE		FECHA DE NACIMIENTO	
NACIONALIDAD					
DOMICILIO			Nº	LETRA	ESC.
			PISO	PTA.	
MUNICIPIO					
C. POSTAL		PROVINCIA		TELEFONO	
TITULACION ACADEMICA			CENTRO DE EXPEDICION DE LA TITULACIÓN		
FUNCIONARIO		CUERPO		FECHA ACCESO	
MINUSVALIA			GRADO		

MERITOS:

2.1 CARRERA ADMINISTRATIVA (relación de puestos desempeñados en entidades públicas)				
DENOMINACION	ORGANISMO	NIVEL	DESDE	HASTA

2.2 TITULACIÓN SUPERIOR O DEL MISMO NIVEL, PERO DIFERENTE A LA EXIGIDA.		
DENOMINACION	ORGANISMO	FECHA EXPEDICION

2.3 ACTIVIDAD PROFESIONAL				
PUESTO	EMPRESA	GRUPO	DESDE	HASTA

2.4 CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO QUE TENGAN RELACIÓN CON EL PUESTO		
DENOMINACION	ORGANISMO	HORAS

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a al proceso de selección al que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos.

En _____ a _____ de _____ de 2005
 EL/LA SOLICITANTE

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 9 de junio de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la fundación Centro Español de Solidaridad de Jerez.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de Fundación Centro Español de Solidaridad de Jerez, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 7 de junio de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Luis B. Bononato Vázquez, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo. La Fundación fue reconocida y clasificada mediante Resolución del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, de 21 de marzo de 1994, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Tercero. La modificación estatutaria afecta en general a su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como a su artículo 6 relativo a los fines.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada y simple de la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 6 de abril de 2005 ante el notario don Ignacio Javier Moreno Vélez, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.012 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública incorpora certificación de los acuerdos adoptados por el Patronato el 17 de diciembre de 2003 y el 15 de diciembre de 2004, escritos de conformidad a los borradores estatutarios de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el texto íntegro de los Estatutos modificados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, sin que haya expresado oposición a la misma.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Centro Español de Solidaridad de Jerez que se contienen en la escritura otorgada el 6 de abril de 2005, ante el notario don Ignacio Javier Moreno Vélez, del Ilustre Colegio de Sevilla, bajo el núm. 1.012 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 9 de junio de 2005.- La Directora General, M.^ª Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 9 de junio de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Instituto Andaluz de Tecnología.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Instituto Andaluz de Tecnología, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 3 de junio de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don José Luis Mora Guzmán, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La Fundación fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 23 de mayo de 1990, de la Consejería de Educación.

Tercero. La modificación estatutaria afecta en general a su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 2 de febrero de 2005 ante el notario don José Luis Vivancos Escobar, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 223 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo adoptado por el Patronato el 20 de diciembre de 2004 de aprobación de la modificación estatutaria, así como el texto íntegro de los estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Acuerdo de la Secretaría General Técnica de dicho Departamento de 4 de mayo de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Instituto Andaluz de Tecnología que se contienen en la escritura otorgada el 2 de febrero de 2005, ante el notario don José Luis Vivancos Escobar, del Ilustre Colegio de Sevilla, bajo el núm. 223 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de

Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 9 de junio de 2005.- La Directora General, M.^ª Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 9 de junio de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de fundaciones de Andalucía de la aceptación de donación y la modificación de los Estatutos de la Fundación Doña María.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos y de donación de un inmueble a la Fundación Doña María (Fundomar), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 30 de mayo de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de doña María Luisa Aguilo Plaza, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Igualmente, el 21 de abril de 2004, se solicitó del Registro de Fundaciones la inscripción de la donación de un inmueble a la Fundación, bien afecto al cumplimiento de los fines de aquélla.

Segundo. La Fundación fue reconocida y clasificada por Resolución de 8 de julio de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Tercero. La modificación estatutaria afecta a los artículos 6 y 8, relativo a los fines y a los beneficiarios, respectivamente, así como a su adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto. A dichas solicitudes se adjuntó copia autorizada y simple de la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgadas el 17 de diciembre de 2004 ante el notario don Juan Butiña Agusti, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 5.639 de su protocolo y copia de la escritura de donación núm. 3.437, otorgada el 31 de diciembre de 2003, ante el notario don Ildelfonso Palacios Rafoso.

Quinto. La escritura pública de modificación estatutaria incorpora certificación del acuerdo adoptado por el Patronato el 26 de noviembre de 2004, así como el texto íntegro de los Estatutos modificado; la escritura de donación incorpora nota simple informativa del Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla y copia de la notificación de cambio de titular catastral de bien inmueble a nombre de la Fundación Doña María.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre,

de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable de la Secretaría General Técnica de dicho Departamento mediante Acuerdo de 23 de febrero de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Doña María (Fundomar) que se contienen en la escritura otorgada el 17 de diciembre de 2004, ante el notario don Juan Butiña Agustí, del Ilustre Colegio de Sevilla, bajo el núm. 5.639 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la inscripción de la donación a favor de la Fundación Doña María del inmueble situado en la calle Monzón, núm. 42, de Sevilla, como bien afecto al cumplimiento de los fines fundacionales, que figura en la escritura de donación núm. 3.437, de 31 de diciembre de 2003, otorgada ante el notario don Ildefonso Palacios Rafoso, del Ilustre Colegio de Sevilla.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de

un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 9 de junio de 2005.- La Directora General, M.^ª Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 9 de junio de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del cese y nombramiento de Patronos de la Fundación José Banus Masdeu y Pilar Calvo y Sánchez de León.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación José Banus Masdeu y Pilar Calvo y Sánchez de León, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 27 de mayo de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Cándido Fernández Ledo, en nombre y representación de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

El 15 de abril de 2004 se recibió asimismo, solicitud de inscripción en el Registro del cese y reelección de Patronos, acompañándose de los documentos de renuncia y aceptación del cargo, respectivamente, de acuerdo con los requisitos legales y certificación del Secretario de la Fundación del acuerdo adoptado en tal sentido por el Patronato de 10 de diciembre de 2004.

Segundo. La Fundación fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 1 de junio de 1998, de la Consejería de Cultura.

Tercero. La modificación estatutaria afecta a los artículos 5, 25 y 30, relativos a domicilio social, confección del plan de actuación y rendición de cuentas y a la adjudicación de bienes, respectivamente, para su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada y simple de la elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 21 de diciembre de 2004 ante el notario don Rafael Requena Cabo, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 12.103 de su protocolo, de la núm. 161, otorgada el 22 de enero de 2004 ante el notario don Emilio Iturmendi Morales.

Quinto. Las escrituras públicas incorporan certificación de los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación el 29 de octubre de 2003 y el 10 de diciembre de 2004, así como el texto de los artículos modificados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización

y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido pronunciamiento favorable de dicho Departamento mediante Orden de 3 de febrero de 2005.

Cuarto. Los procedimientos de inscripción han sido tramitados de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación José Banus Masdeu y Pilar Calvo y Sánchez de León que se contienen en las escrituras públicas otorgadas el 22 de enero de 2004, núm. 161, ante el notario don Emilio Iturmendi Morales y el 21 de diciembre de 2004, núm. 12.103, ante el notario don Rafael Requena Cabo.

Segundo. Inscribir el cese de don Jaime Chávarri Zapatero y el nombramiento, por reelección, de don Francisco Javier García-Mamely Fernández, como Patronos de la Fundación.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 9 de junio de 2005.- La Directora General, M.^ª Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 10 de junio de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos, del cese y nombramiento de Patrono y la anotación de la venta de inmueble de la Fundación Tejada de la Santa Caridad, de Ayamonte.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación

de estatutos, del cese y nombramiento de Patrono y la anotación de la venta de inmueble de Fundación Tejada de la Santa Caridad, de Ayamonte, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 31 de enero de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud suscrita de don Alberto Vázquez Berrones, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

El 22 de febrero de 2005 se recibe, del protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, documentación relativa a la venta de un inmueble, propiedad de la Fundación, para la correspondiente inscripción registral.

Asimismo, el 26 de abril de 2005 se remite para su inscripción, la documentación relativa al cese y nombramiento de un miembro del Patronato de la Fundación.

Segundo. La modificación estatutaria afecta en general a su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. A la solicitud de modificación estatutaria se adjuntó copia autorizada y simple de la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 13 de enero de 2005 ante la notario doña María Mercedes Álvarez Rodríguez, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 64 de su protocolo.

El nombramiento y aceptación del Párroco de la Parroquia Nuestro Señor y Salvador de Ayamonte se acompaña de la documentación que exige la normativa vigente.

La venta del inmueble, propiedad de la Fundación, viene acreditada mediante copia de la escritura de compraventa núm. 1.623, de 4 de agosto de 2004, otorgada ante la notario doña María Mercedes Álvarez Rodríguez.

Cuarto. La escritura pública de modificación estatutaria incorpora la certificación del acuerdo adoptado en tal sentido por el Patronato el 2 de diciembre de 2004, copia de la comunicación al Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el texto íntegro de los estatutos modificados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de la Secretaria General Técnica de dicho Departamento de 16 de mayo de 2005.

Igualmente, por la Fundación se comunicó al Protectorado el cese y nombramiento y aceptación de un Patrono, pres-

tando dicho Organismo su conformidad mediante Acuerdo de la Secretaría General Técnica de 27 de mayo de 2005.

Finalmente, respecto de la venta del inmueble, fue comunicada al protectorado, no teniendo que autorizarse dicho acto al no tratarse de bienes dotacionales ni afectos al cumplimiento de los fines de la Fundación.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELTO

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Tejada de la Santa Caridad, de Ayamonte, que se contienen en la escritura otorgada el 13 de enero de 2005 ante el notario doña María Mercedes Álvarez Rodríguez, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 64 de su protocolo.

Segundo. Inscribir el cese y nombramiento, respectivamente, como Patronos de la Fundación, de don Cástor Fernández Fernández y de don José Rodríguez López.

Tercero. Anotar la venta del inmueble, propiedad de la Fundación, que consta en la escritura de compraventa núm. 1.623, de 4 de agosto de 2004, otorgada ante el notario doña María Mercedes Álvarez Rodríguez.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 10 de junio de 2005.- La Directora General, M.^ª Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 356/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Granada, comunican-

do la interposición del recurso contencioso-administrativo número 356/2005, interpuesto por doña Beatriz Muñoz Benítez, contra la Orden de 29 de junio de 2005 de la Secretaría General para la Administración Pública de 6 de julio de 2004 por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Orden por la que se adecuan los Anexos del Decreto 244/2004, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Empleo.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de octubre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 26 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos y complementario de beneficiarios de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, presentadas por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Vistas las alegaciones presentadas a los listados provisionales de excluidos de las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», publicados mediante Resoluciones de esta Delegación Provincial de fechas 23 de junio de 2005 (BOJA de 8 de julio) y 27 de junio de 2005 (BOJA de 29 de julio) relativas a las solicitudes presentadas entre el 1 de marzo de 2005 y 30 de abril de 2005 por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, esta Delegación Provincial ha dictado la presente Resolución de acuerdo con los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho

HECHOS

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril (BOJA núm. 53 de 10 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en la modalidad de Ayudas Médica, Protésica y Odontológica los interesados disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de las relaciones provisionales de excluidos, para subsanar los defectos de que adolezcan sus solicitudes.

Segundo. El Sr. Jefe del Servicio de Administración Pública de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga ha dictado con fecha 25 de octubre de 2005, Acuerdo de acumulación de las alegaciones presentadas frente a las Resoluciones arriba relacionadas, para su resolución conjunta mediante el presente acto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril del 2001 (BOJA núm. 53 de 10 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de

Andalucía, establece que la modalidad de Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. El Capítulo I y la Sección 1.ª del Capítulo II de la citada Orden recogen la regulación de cuanto se refiere a la expresada modalidad «Médica, Protésica y Odontológica».

Por todo ello, esta Delegación Provincial, en uso de las competencias establecidas en el artículo 9.6.b) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre) modificada por la Orden 12 de diciembre (BOJA 2, de 3 de enero) y la Disposición Adicional Segunda de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10 de mayo),

SE RESUELVE

Publicar los listados definitivos de excluidos y complementario de admitidos de las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas entre el 1 de marzo de 2005 y 30 de abril de 2005 por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Contra lo establecido en la presente resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 26 de octubre de 2005.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente 10-090-05, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación Puntual del PGOU (Redelimitación del SUNP-9) de Bailén (Jaén).

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de julio de 2005 por la que

se aprueba definitivamente el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Bailén (Jaén), Expediente 10-090-05.

- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento. (Anexo I)

RESOLUCION DE 12 DE JULIO DE 2005, DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO U URBANISMO DE JAEN, REFERENTE AL EXPEDIENTE 10-090-05, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE SUNP-9 (JAEN) EXPEDIENTE 10-090-05

Examinado el expediente administrativo relativo a Modificación Puntual del PGOU (Redelimitación del SUNP-9), formulado de oficio por su Ayuntamiento, y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Que el Ayuntamiento Pleno de Bailén, con la mayoría absoluta legal, previo informe preceptivo del Sr. Secretario de la Corporación, aprobó inicialmente el presente expediente, sometiéndolo a información pública en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios del municipio.

Segundo. Que durante el plazo de información pública, sin haberse formulado alegaciones el Ayuntamiento Pleno, con la mayoría absoluta legal, aprobó provisionalmente el expediente en sesión de fecha 26.5.05, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Resolución.

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero. El presente expediente tiene por objeto la innovación del planeamiento general, mediante la modificación puntual, consistente en:

1. La mayor parte de los terrenos objeto de la modificación están clasificados como Suelo Urbano y calificados para Uso Industrial, siéndoles de aplicación la Ordenanza núm. 5, Industrial, Grado 3.º y se propone un cambio de grado dentro de la ordenanza de aplicación, de grado 3.º a 1.º.

2. Por otra parte una nueva delimitación del SUNP-9 para que parte de los terrenos del mismo (un 23,18% de la superficie total del sector) cambien su clasificación de Suelo Urbanizable No Programado a Suelo Urbano.

Sobre los terrenos objeto de la modificación se delimitan dos nuevas Unidades de Ejecución, UE36 y UE-37.

Segundo. La propuesta se encuentra justificada en base a la ubicación de los terrenos, muy próximos a los sectores PP-4 y PP-2, con parcelas destinadas a industrias de tamaño pequeño y medio, y no deseando por su proximidad a la zona residencial la instalación en los terrenos de grandes industrias, que son las que se prevén en la ordenanza 530, se propone un cambio de grado, de 3.º a 1.º, así como la nueva

delimitación del SUNP-9, ya que los terrenos donde se ubicaba la antigua cerámica San Cristóbal invaden la franja derecha de dicho sector.

Tercero. Del examen de la propuesta se considera lo siguiente:

- La propuesta está justificada conforme a los criterios que establece el artículo 36.2.a.1.ª de la LOUA que regula el régimen de innovación de la ordenación establecida.

- El aumento de aprovechamiento que se produce en las unidades de ejecución delimitadas en Suelo Urbano es mínimo, de 0,7m²/m² a 0,804 m²/m² en la UE-36 (incluyendo el suelo procedente del SUNP-9) y a 0,856 m²/m² en la UE-37, y está justificado por el cambio de grado dentro de la ordenanza industrial, que establece una edificabilidad neta máxima por parcela de 1,1 m²/m². En el suelo que se reclasifica, no se supera la edificabilidad de 1 m²/m², cumpliendo el artículo 17 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que establece que cuando se refiera al uso característico industrial la edificabilidad no será superior a 1 m² de techo por metro cuadrado de suelo.

- En el mismo artículo de la LOUA, se establece en cuanto reservas para dotaciones:

2.ª) Las reservas para dotaciones:

a) En suelo con uso característico industrial o terciario, entre el 14 y el 20% de la superficie del sector, debiendo destinarse como mínimo el 10% a parques y jardines; además entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.

En el suelo que se reclasifica, 14.817,50 m², la superficie destinada a zona verde es de 1.481,75 m² (10% de la superficie) y la destinada a equipamiento 592,70 m² (4% de la superficie), igualmente se indica que se reservarán 0,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m² de techo edificable, cumpliendo los estándares mínimos.

- El contenido documental debe ser adecuado e idóneo para el total desarrollo de las determinaciones afectadas, integrando los documentos sustitutos de los correspondientes del planeamiento general vigente, tal como establece el artículo 36.2.b de la LOUA. Ya que se modifica el sector SUNP-9, el documento técnico debe recoger además de la ficha en el estado actual (página 5 de la memoria), la ficha en el estado reformado tras la modificación.

- Se observan los siguientes errores en el documento técnico:

En la página 8 de la memoria, los datos de las superficies no se corresponden con los de los planos 9. Alineaciones, cotas y rasantes de ordenación resultante. (E: 1/1.000). y 10. Ordenación pormenorizada en UE-36 y UE-37. (E: 1/1.000).

Lo mismo sucede en la página 4 del Estudio de Impacto Ambiental.

En la página 14 de la memoria, en la ficha de la unidad de ejecución UE-37, la edificabilidad bruta máxima que se indica es de 0,649 m²/m², sin embargo en la página 8, la edificabilidad de la UE-37 es de 0,856 m²/m².

Lo mismo sucede en el texto del Estudio de Impacto Ambiental.

En el estudio de impacto ambiental además de modificar los apartados 4. Prescripciones de corrección, control y desarrollo, y 5.3. Prescripciones de control y desarrollo ambiental del planeamiento también se tiene que modificar el apartado 1.3. Usos globales e infraestructuras. Fichas de las unidades de Ejecución previstas (UE núm. 36 y UE núm. 37).

- Se informa la propuesta favorablemente, debiendo recoger el documento técnico las observaciones realizadas referentes a documentación y errores en el texto.

Cuarto. La tramitación del expediente analizado así como la documentación que obra en el mismo cabe entenderla ajustada a las previsiones contenidas en la Ley 7/2002 así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley 7/2002.

Quinto. Corresponde la aprobación definitiva de la presente modificación al órgano competente de la Consejería en materia de Urbanismo, en concreto a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo por tratarse de una innovación de carácter estructural, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/2002, sin que deba necesitarse el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía y posterior aprobación de la Consejera de Obras Públicas y Transportes conforme establece el art. 5.3.d) del Decreto 193/03.

Vistos los informes técnicos de la Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.2. B.a) y art. 33.2.b, ambos de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 13. 2. a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, procede:

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la formulación de Modificación Puntual del PGOU. (Redelimitación del SUNP-9), incoado por su Ayuntamiento, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente PGOU de Bailén.

2.º Indicar al Ayuntamiento que deberán subsanarse los errores observados en el fundamento tercero, tras lo cual se remitirán dos ejemplares del documento técnico completo a la Delegación Provincial, a efectos de registro y publicación.

3.º Se autoriza al Vicepresidente Segundo de esta Comisión para que una vez presentado el documento de subsanación de los errores señalados, se proceda a ordenar su registro y publicación del acuerdo y contenido normativo del mismo.

4.º Se autoriza al Vicepresidente Segundo de esta Comisión para que una vez presentado el documento de subsanación de los errores señalados, se proceda a ordenar su registro y publicación del acuerdo y contenido normativo del mismo, dando cuenta a esta Comisión en la siguiente sesión que se celebre.

5.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer a partir del día siguiente de la notificación o su publicación Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BAILEN EN LOS TERRENOS DE LA ANTIGUA CERAMICA SAN CRISTOBAL Y OTROS COLINDANTES PARA CAMBIO DE GRADO 3.º A GRADO 1.º DENTRO DE LA ORDENANZA NUM. 5 INDUSTRIAL DE APLICACION, Y REDELIMITACION DEL SUNP-9

1. INTRODUCCION

La presente Modificación Puntual del PGOU de Bailén se redacta por iniciativa de su Excmo. Ayuntamiento con objeto de posibilitar el desarrollo, urbanización y edificación de los terrenos

sitos en la margen inferior izquierda de la N-IV, en el PK-297, cuya delimitación se aporta en los planos adjuntos, y que se corresponden por un lado con las parcelas propiedad de Promociones Duaro, S.L. con referencia catastral urbana 0864008, 0864050 (según Título de la Propiedad aportado por el interesado, aunque en realidad también se corresponden, en base al levantamiento topográfico aportado por el mismo, con la parcela de referencia catastral urbana 0864051 y parte de las parcelas 394, 409 y 410 del polígono 26 del Catastro de Rústica de Bailén), y por otro lado con la parcela propiedad de don Francisco Javier López Fuentes, de referencia catastral urbana 0864009.

En las parcelas descritas en primer lugar estuvo emplazada la antigua cerámica San Cristóbal, hoy desaparecida, y en la parcela descrita en último lugar se encuentra actualmente un almacén de Repsol Butano.

Actualmente, el 78,13% aproximadamente de dichos terrenos están clasificados según la vigente revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Bailén, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 5 de junio de 1992 como suelo urbano y calificados para uso industrial, siéndoles de aplicación la Ordenanza núm. 5, Industrial, Grado 3.º.

El resto de los terrenos, un 21,87% respecto al total, están clasificados como Suelo Urbanizable No Programado, correspondiéndose con parte de los terrenos delimitados dentro del ámbito del sector SUNP-9 del PGOU de Bailén.

Por la ubicación específica de los terrenos, dando fachada a la N-IV, y muy próximos a sectores como el PP-4 y PP-2, ya desarrollados y urbanizados, que dan también fachada a la carretera con parcelas destinadas a industrias de tamaño pequeño y medio, y no siendo deseable por su proximidad a la zona residencial la instalación en estos terrenos de grandes industrias por las molestias que pudieran ocasionar a la población, que son las que se prevén en la ordenanza 5-3.º, se propone un cambio de grado dentro de la ordenanza que le es de aplicación, de grado 3.º a grado 1.º, así como una nueva delimitación del SUNP-9, ya que los terrenos donde se ubicaba la antigua cerámica San Cristóbal, tras un levantamiento exhaustivo de los mismos aportado por el propietario, invaden la franja derecha de dicho sector, suponiendo respecto al mismo un 23,18% de la superficie total.

Con la presente modificación se pretende también que los terrenos ocupados por la antigua cerámica San Cristóbal que invaden el SUNP-9, también cambien su clasificación, de Suelo Urbanizable No Programado a Suelo Urbano, pues el desarrollo de dicho sector es manifiestamente inviable, debido a la ubicación del mismo –aislado de todos los servicios urbanos e infraestructuras, al tipo de los terrenos –barrereros, y a las condiciones que para su desarrollo le impone el PGOU de Bailén –entre ellas, la conexión con la N-IV mediante una vía con sección mínima de 18 m, así como las raquetas de diámetro suficiente para posibilitar los giros de los camiones de gran longitud, pudiéndose comprobar in situ que dicha conexión es prácticamente imposible, debido por un lado a que la franja existente entre el sector SUNP-9 y la N-IV está ocupado por construcciones e industrias de gran tamaño, y por otro lado a la existencia de pequeñas edificaciones destinadas a servicios terciarios e industrias de pequeño tamaño que dan fachada a la N-IV, que impiden la viabilidad de dicha vía.

Con esta propuesta se posibilita la generación de una trama urbana más acorde al entorno y a las necesidades de la zona, y la creación de suelo para uso industrial, muy demandado últimamente, evitándose igualmente la instalación en los terrenos que nos ocupan de grandes industrias que puedan producir molestias a la población, dada la cercanía de dichos terrenos objeto de la Modificación Puntual a la zona residencial.

1.1. Antecedentes.

Con fecha 17 de junio de 2004 se suscribe Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Bailén, «Promociones Duaro, S.L.» y don Francisco Javier López Fuentes para la

Modificación Puntual del PGOU de Bailén en los terrenos de la antigua cerámica San Cristóbal y otros colindantes, por medio del cual el Ayuntamiento se compromete a redactar y tramitar la Modificación Puntual citada en el ámbito de los terrenos de propiedad de «Promociones Duaro, S.L.» y don Francisco Javier López Fuentes, delimitando una o dos nuevas unidades de ejecución con objeto de cambiar la ordenanza de aplicación de dichos terrenos, que pasará de ser la Ordenanza 5-3.º, Industrial Grado 3.º a la Ordenanza 5-1.º, Industrial Grado 1.º. Como consecuencia del cambio de edificabilidad resultante, en caso de aprobación definitiva de la modificación, los propietarios de los terrenos, cada uno en el ámbito de su respectiva UE, se comprometen a ceder a Ayuntamiento el viario resultante de las ordenaciones propuestas y aceptadas por el Ayuntamiento, así como el 10% del aprovechamiento lucrativo, cuyo valor monetarizado se concreta en el Convenio.

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2004, aprobó el Convenio citado, quedando inscrito en el Registro del Ayuntamiento bajo el núm. 2. La aprobación se publica en el BOP núm. 167 de 21 de julio de 2004. Tanto la copia del convenio como de la publicación se adjuntan en el Anexo 1.

2. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

2.1. Marco legal.

La base jurídica de la presente figura de Planeamiento es la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154 de 31 de diciembre de 2002).

En base a la disposición transitoria novena de la Ley antes mencionada, seguirán aplicándose en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma supletoria, y en lo que sea compatible con la presente Ley y otras disposiciones vigentes, y mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final única de dicha Ley, los siguientes Reglamentos:

- a) Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.
- b) Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.
- c) Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

El artículo 36 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, desarrolla el Régimen de la Innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento. Estas innovaciones se podrán llevar a cabo mediante su Revisión o Modificación.

Cualquier Innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

El artículo 154 del Reglamento de Planeamiento especifica el significado de los términos Revisión y Modificación, señalando para este último que se producirá cuando la alteración lleve consigo cambios aislados en la clasificación, calificación o programación del Plan General de Ordenación Urbanística.

En la Normativa Urbanística del vigente PGOU de Bailén, se señala en el Título I, Capítulo I, lo siguiente:

1. Se entiende por Modificación del Plan General la alteración de los elementos o determinaciones concretas contenidas en él, que puedan realizarse sin considerar la Globalidad del Plan, por no afectar a aspectos sustanciales de las características básicas de la ordenación.

2. Toda Modificación se ajustará a cuanto le fuere de aplicación a estas normas o a cualquier otro de los documentos de alcance normativo que compone el Plan.

3. Toda Modificación se producirá con el grado de definición correspondiente al Planeamiento General. Cualquiera que sea la magnitud y la trascendencia de la Modificación, deberá estar justificada mediante un estudio de su incidencia sobre las previsiones y determinaciones contenidas en el Plan General, así como también deberá justificarse la posibilidad de proceder a la misma sin necesidad de revisar el Plan.

2.2. Antecedentes.

La presente Modificación Puntual tiene como referencia el PGOU de Bailén.

El 78,13% de los terrenos objeto de la presente modificación están clasificados, según la vigente revisión del PGOU de Bailén, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 5 de junio de 1992, como suelo urbano y calificados para uso industrial, siéndoles de aplicación la Ordenanza núm. 5, Industrial, Grado 3.º.

A dichos terrenos le son de aplicación las condiciones establecidas en la Ordenanza núm. 5 Industrial, Grado 3.º, contenidas en el Capítulo 6 del Título X «Condiciones Particulares de Suelo Urbano», de las Normas Urbanísticas del PGOU, y le son exigibles entre otras las siguientes condiciones:

«...Condiciones de las parcelas.

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de las que resulten fincas que incumplan las siguientes condiciones:

- Longitud mínima de fachada: Treinta (30) metros.
- Superficie mínima de parcela: cinco mil (5.000) metros cuadrados.
- La forma de la parcela deberá permitir inscribir en la misma un círculo de diámetro igual o superior a treinta (30) metros.

Posición de la edificación:

- Retranqueo mínimo de siete (7) metros en lo que respecta a la línea frontal de la edificación (fachada).
- Retranqueo mínimo de cinco (5) metros respecto a los linderos laterales y lindero testero.

Ocupación de parcela:

- Sesenta por ciento (60%).
- Coeficiente de edificabilidad cero con siete (0,7) metros cuadrados por cada metro cuadrado de parcela.

Altura de la edificación:

- Dos plantas (B + I), con diez (10) metros de altura máxima a cornisa y catorce (14) metros de altura máxima a cumbrera...»

El resto de los terrenos, un 21,87% respecto al total, están clasificados como Suelo Urbanizable No Programado correspondiéndose con parte de los terrenos delimitados dentro del ámbito del sector SUNP-9 del PGOU.

A dichos terrenos le son de aplicación las condiciones establecidas en la ficha del sector SUNP-9 del artículo VI.2.5 «Fichas de los sectores de Suelo Urbanizable No Programado», del Capítulo 2 «Suelo Urbanizable No Programado» del Título VI «Régimen de Suelo Urbanizable», de las Normas Urbanísticas del PGOU.

El contenido de la ficha es el siguiente:

- Sector SUNP núm. 9:

Superficie: 68.124 m²; se le asignan 5.695 m² del Sistema General Exterior SG.

Objetivos: Posibilitar el desarrollo de nuevo Suelo Industrial en parcelas de mediano o gran tamaño.

Condiciones de desarrollo:

- El PAU no podrá ser desarrollado hasta que se haya tramitado y concluido la urbanización del sector PP-2.
- Deberá resolver adecuadamente la conexión con la N-IV mediante una vía con sección mínima, a todo lo largo de 18 metros, así como las raquetas de diámetro suficiente para posibilitar los giros de camiones de gran longitud.
- El abastecimiento deberá conectarse a la red general en el punto que garantice el caudal suficiente.
- El saneamiento deberá conducirse hasta el colector general.
- Uso global característico: Industrial, categorías II y III.
- Usos prohibidos: Residencial.
- Edificabilidad máxima: 0,50 m²/m².
- Altura máxima: 2 plantas (B+1).
- La parcela mínima de suelo neto ordenado será igual o superior a 2.500 metros cuadrados.

2.3. Justificación de la modificación puntual y/o de los objetivos de la misma.

2.3.1. Objetivo principal:

Posibilitar el desarrollo, urbanización y edificación de los terrenos objeto de la presente Modificación, para lo que será necesario un cambio de grado dentro de la ordenanza que le es de aplicación, de grado 3.º a grado 1.º, así como una nueva delimitación del SUNP-9, ya que los terrenos donde se ubicaba la antigua cerámica San Cristóbal, tras un levantamiento exhaustivo de los mismos aportado por los propietarios, invaden la franja derecha de dicho sector, suponiendo respecto al mismo un 23,18% de la superficie total por lo que se pretende también que los terrenos ocupados por la antigua cerámica San Cristóbal que invaden el SUNP-9 cambien su clasificación, de Suelo Urbanizable No Programado a Suelo Urbano.

Sobre los terrenos objeto de la modificación se delimitan dos nuevas Unidades de Ejecución que hagan viable el desarrollo mencionado, y para asegurar la idoneidad técnica y la viabilidad económica. En el apartado 4 se aportan las condiciones particulares del desarrollo de las unidades de ejecución previstas. (UE-36 y UE-37) y se incluyen las determinaciones de la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, complementando la ordenación estructural, determinando los usos pormenorizados y la ordenanza de edificación para legitimar directamente la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

Con esta propuesta se posibilita la generación de una trama urbana más acorde al entorno y a las necesidades de la zona, evitando igualmente la instalación en los terrenos que nos ocupan de grandes industrias que puedan producir molestias a la población, dada la cercanía de dichos terrenos objeto de la Modificación Puntual a la zona residencial, y ofertando nuevo suelo industrial para pequeñas y medianas empresas, el cual ya está prácticamente agotado en la localidad.

2.3.2. Justificación del cumplimiento del art. 36.2.a) regla 1.ª y 2.ª sobre Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, reglas de ordenación:

Regla 1.ª La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población, y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de la ordenación. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, servicios y dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y objetivos considerados en ésta.

A continuación se exponen las justificaciones que avalan las mejoras que supone la modificación para el bienestar de la población:

- La desaparecida Cerámica «San Cristóbal», ubicada en parte de los terrenos objeto de la presente modificación, ya no está en funcionamiento, pues sus instalaciones están abandonadas y en estado semirruinoso desde hace ya tiempo, como puede comprobarse en la documentación fotográfica que se aporta en el anexo núm. 2.

- Para el almacén de bombonas de Repsol Butano, que ocupa la otra parte de los terrenos objeto de la modificación, es deseable su traslado a otro emplazamiento más aislado dentro del término municipal, debido al desarrollo urbanístico alcanzado en los alrededores y zonas próximas como el sector PP-4.

- No es previsible, ni tampoco deseable dada la proximidad de los terrenos objeto de la Modificación Puntual a la zona residencial, la instalación de grandes industrias que precisen de una parcela mínima de 5.000 m², por las molestias que éstas pudiesen producir a la población, existiendo por otra parte gran demanda de pequeñas naves industriales de superficie próxima a los 300 m² de parcela, y siendo muy deseable y conveniente para la población de Bailén el desarrollo urbanístico y ordenación de estos terrenos en el menor plazo de tiempo posible, colmatando los enormes espacios residuales existentes en la actualidad.

A continuación se exponen las justificaciones que avalan el cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de la ordenación. También se justifica la nueva delimitación del SUNP-9 y cambio de clasificación de los terrenos de la antigua cerámica San Cristóbal que invaden dicho sector, cumpliendo de igual modo las reglas y estándares de la ordenación.

- La ordenación propuesta en lo referente a infraestructuras, servicios y dotaciones, mejora sin lugar a dudas la ordenación originaria, pues el modelo de urbanización elegido se adapta mejor a la trama urbana existente y a la demanda de la población. Además, en ningún momento se puede decir que se «desvirtúen» las opciones básicas de la ordenación original, pues el Plan General de Ordenación Urbana vigente no realizaba ninguna previsión de dotaciones, servicios e infraestructuras para el suelo urbano que ahora se pretende reordenar, ya que en la fecha de la redacción del mismo dicho suelo estaba ocupado por la cerámica San Cristóbal, y se le asignó a toda la bolsa de suelo ocupada por esa cerámica la clasificación de suelo urbano ordenanza núm. 5, Industrial, grado 3.º, lo que implicaba grandes industrias sin necesidades de más infraestructuras ni dotaciones que el de tener grandes extensiones de terreno para el buen funcionamiento de la industria.

- El suelo urbano objeto de la presente modificación reúne los requisitos para poderse edificar sin necesidad de proceder a la delimitación de las unidades de ejecución que se proponen en la presente modificación, claro está, que para grandes industrias con parcela mínima de 5.000 m², que es lo que se pretende erradicar, por lo que en principio podrían desarrollarse sin necesidad alguna de efectuar cesiones y dotaciones.

- Por todo lo anteriormente expuesto se entiende que en ningún momento se disminuyen las previsiones primitivas para ese suelo urbano, sino que se mejoran y se cubren con mayor calidad y beneficios para la población, pues en parte se benefician de las cesiones que la parte proporcional afectada del SUNP-9 tiene que hacer, y que más adelante se enumeran.

- Los terrenos donde se ubicaba la antigua cerámica San Cristóbal, tras un levantamiento exhaustivo de los mismos aportado por los propietarios, invaden la franja derecha del sector SUNP-9, suponiendo respecto al mismo un 23,18% de la superficie total.

- El desarrollo de dicho sector (SUNP-9) es manifiestamente inviable, debido a la ubicación del mismo –aislado de todos los servicios urbanos e infraestructuras, al tipo de los terrenos

-barreros, y a las condiciones que para su desarrollo le impone el PGOU de Bailén –entre ellas, la conexión con la N-IV mediante una vía con sección mínima de 18 m, así como las raquetas de diámetro suficiente para posibilitar los giros de los camiones de gran longitud, pudiéndose comprobar in situ que dicha conexión es prácticamente imposible, debido por un lado a que la franja existente entre el sector SUNP-9 y la N-IV está ocupado por construcciones e industrias de gran tamaño, y por otro lado a la existencia de pequeñas edificaciones destinadas a servicios terciarios e industrias de pequeño tamaño que dan fachada a la N-IV, que impiden la viabilidad de dicha vía.

- En la ordenación pormenorizada propuesta de la porción de los terrenos del SUNP-9 se da cumplimiento al art. 17 de la LOUA, no superando la edificabilidad de un metro cuadrado de techo por cada metro cuadrado de suelo, respetando las reservas para dotaciones del catorce por ciento de la superficie del sector, destinando el diez por ciento a parques y el resto a equipamiento y ubicando en superficie 1/2 plaza de aparcamiento por cada cien metros cuadrados de techo edificable. Estos extremos pueden comprobarse en los planos adjuntos y en el apartado 4 del presente documento, en el que se aportan las condiciones particulares del desarrollo de las unidades de ejecución previstas. También se prevé la apertura de una calle con objeto de no cerrar las puertas a un futuro desarrollo de los terrenos restantes del SUNP-9.

Regla 2.ª Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de un terreno... deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

A continuación se exponen las justificaciones que avalan el cumplimiento de la regla anterior:

- Con respecto al exceso de aprovechamiento –mínimo, en UE-36 de 0,7 m²/m² a 0,848 m²/m², y en UE-37 de 0,7 a 0,856 m²/m² que se produce en el suelo urbano objeto de la presente modificación, se hace constar que la previsión de dotaciones que efectúa la LOUA para zonas industriales no es en función del aprovechamiento, sino en función de la extensión del sector, por lo que, por un lado, no es posible cuantificar las dotaciones teóricas que implicaría el exceso de aprovechamiento, y por otro lado, al tratarse ya de suelo urbano, dichas dotaciones, calculadas en función de la extensión del sector, ya estarían previstas por el PGOU vigente.

UE-36 (suelo urbano con ordenanza actual industrial 5-3.ª, que pasa a 5-1.ª):

Superficie de suelo urbano que se delimita: 51.861,66 m²
 Superficie destinada a viario: 11.615,78 m²
 Barrera verde: 271,88 m²
 Superficie de parcela edificable: 39.974,00 m²
 Superficie edificable (m² de techo) 43.971,40 m²
 Edificabilidad total resultante: 0,848 m²/m²

UE 37 (suelo urbano con ordenanza actual industrial 5-3.ª, que pasa a 5-1.ª):

Superficie de suelo urbano que se delimita: 5.527,00 m²
 Superficie destinada a viario: 1.115,35 m²
 Barrera verde: 227,14 m²
 Superficie de parcela edificable: 4.184,51 m²
 Superficie edificable (m² de techo) 4.602,96 m²
 Edificabilidad total resultante: 0,833 m²/m²

En el suelo urbanizable no programado se efectúan las dotaciones previstas en el art. 17 de la LOUA, no superando la edificabilidad de un metro cuadrado de techo por cada metro cuadrado de suelo, respetando las reservas para dotaciones

del catorce por ciento de la superficie del sector, destinando el diez por ciento a parques y el resto a equipamiento ubicando 1/2 plaza de aparcamiento por cada cien metros cuadrados de techo edificable.

UE-36 (suelo urbanizable no programado que pasa a suelo urbano ordenanza 5-1.^ª):

Superficie del sector SUNP-9 que se invade: 14.817,50 m²
 Superficie destinada a viario: 3.993,08 m²
 Superficie de zonas verdes (10%): 1.481,75 m²
 Superficie destinada a equipamiento (4%): 592,70 m²
 Superficie de parcela edificable: 8.749,97 m²
 Superficie edificable (m² de techo): 9.624,97 m²
 Edificabilidad total resultante: 0,649 m²/m²

- En consecuencia, el incremento mínimo del aprovechamiento lucrativo que se demuestra en el apartado anterior no supone un detrimento de la proporción y calidad de las dotaciones en el suelo urbano que se reordena, pues no existía previsión por parte del PGOU vigente de ubicar en dichos terrenos ninguna zona verde o equipamiento. Por otro lado, el suelo urbano que se reordena se va a beneficiar de las dotaciones correspondientes a la parte proporcional del SUNP-9.

2.3.3. Valoración de la propuesta proyectada:

- Las determinaciones y objetivos de la presente modificación no contradicen las estrategias municipales para la utilización racional y sostenible del suelo, pues se mantiene el Uso Global Característico Productivo asignado por el PGOU de Bailén.

- La transformación de los terrenos objeto de la presente modificación es completamente viable, pues encaja con el actual modelo urbano de crecimiento del municipio y en las previsiones de éste, disponiendo el sector, o estando en condiciones de disponer de todos los servicios urbanísticos.

- En consecuencia, la propuesta encaja y se integra perfectamente en la ordenación estructural ya establecida en el PGOU, y no contradice ninguno de los objetivos y determinaciones del mismo.

2.4. Terrenos objeto de la modificación puntual.

Los terrenos objeto de la presente Modificación Puntual, que tiene como referencia el PGOU de Bailén, se ubican en la margen inferior izquierda de la N-IV, en el PK-297, cuya delimitación puede consultarse en los planos adjuntos.

El 78,13% de dichos terrenos están clasificados, según la vigente revisión del PGOU de Bailén, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 5 de junio de 1992, como suelo urbano y calificados para uso industrial, siéndoles de aplicación la Ordenanza núm. 5, Industrial, Grado 3.^º.

El resto de los terrenos, un 21,87% respecto al total, están clasificados como Suelo Urbanizable No Programado, correspondiéndose con parte de los terrenos delimitados dentro del ámbito del sector SUNP-9 del PGOU, a dichos terrenos le son de aplicación las condiciones establecidas en la ficha del sector SUNP-9 del artículo VI.2.5 «Fichas de los sectores de Suelo Urbanizable No Programado», del Capítulo 2 «Suelo Urbanizable No Programado» del Título VI «Régimen de Suelo Urbanizable», de las Normas Urbanísticas del PGOU.

2.5. Estructura de la propiedad.

Promociones Duaro, S.L. es propietaria de la siguiente finca con referencias catastrales de urbana 0864008, 0864050 (según Título de la Propiedad aportado por el interesado, aunque en realidad también se corresponden, en base al levantamiento topográfico aportado por el mismo, con la parcela de referencia catastral urbana 0864051 y parte de las parcelas 394, 409 y 410 del polígono 26 del Catastro de Rústica de Bailén):

- Finca número 27.688 Inscrita al Tomo 1.381, libro 467 de Bailén, folio 131, inscripción 6.^ª, ubicada en los sitios Haza Walona, la Bóveda y Huerta del Sordo.

- Superficie, según título, 5 Ha., 43 a., 57 ca., 09 dm² (54.357,09 m²).

- Superficie según levantamiento topográfico aportado: 6 Ha., 66 a., 79 ca., 16 dm² (66.679,16 m²).

Las fincas catastrales de urbana están clasificadas como suelo urbano y calificadas para uso industrial, siéndoles de aplicación la Ordenanza núm. 5, Industrial, Grado 3.^º, y las fincas catastrales de rústica, con una extensión aproximada de 15.790 m², están clasificadas como Suelo Urbanizable No Programado correspondiéndose con parte de los terrenos delimitados dentro del ámbito del sector SUNP-9 del PGOU de Bailén.

Don Francisco Javier López Fuentes, es propietario de la siguiente finca con referencia catastral urbana 0864009, clasificada como suelo urbano y calificada para uso industrial, siéndole de aplicación la Ordenanza núm. 5, Industrial, Grado 3.^º:

- Finca número 19.266 Inscrita al Tomo 1.010, libro 327 de Bailén, folio 137, inscripción 1.^ª, ubicada en el sitio la Bóveda.

- Superficie, según título, 56 a., 60 ca., (5.660 m²).

- Superficie según levantamiento topográfico aportado: 55 a., 27 ca. (5.527 m²).

En el anexo 3 se aportan las Escrituras y levantamiento topográfico aportado por los propietarios.

2.6. Estudio de la incidencia sobre las previsiones y determinaciones contenidas en el PGOU.

La incidencia de la Modificación Puntual que nos ocupa sobre las previsiones, objetivos y determinaciones del PGOU es mínima, ya que, como ha quedado acreditado en la exposición, desarrollo y justificación de la misma, la propuesta se integra perfectamente en la ordenación estructural establecida por el PGOU, siendo la transformación que se pretende completamente viable, ya que encaja con el actual modelo urbano de crecimiento del municipio, y en las previsiones de éste, disponiendo el sector, o estando en condiciones de disponer, de todos los servicios urbanísticos.

Puesto que tanto el uso que se propone como las condiciones particulares exigidas a las distintas ordenanzas y más concretamente a la ordenanza núm. 5, Uso Industrial, están definidos en la vigente Revisión del PGOU, no es preciso ni establecer nuevas condiciones de Uso, ni tampoco de Edificación, por lo que nos remitiremos a éstas.

2.7. Posibilidad de proceder a la modificación puntual sin necesidad de revisar el PGOU de Bailén.

La presente Modificación Puntual puede llevarse a cabo perfectamente sin necesidad de tener que revisar el PGOU, ya que no afecta a aspectos sustanciales de las características básicas de la Ordenación prevista por él, ni supone la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo motivada por la elección de un modelo territorial distinto, ni obedece a la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico que incidan sustancialmente sobre la ordenación o por agotamiento de la capacidad del Plan, y si bien esta Modificación lleva consigo un cambio aislado en la clasificación del suelo, ésta no afecta apenas al conjunto de previsiones y determinaciones del PGOU, y no obliga de ningún modo a revisar la Programación del mismo.

3. INFORMACION URBANISTICA

3.1. Médico físico.

El área que abarca la presente Modificación Puntual se corresponde con terrenos calificados como Suelo Urbano In-

dustrial ordenanza 5-3.º, y con parte de los terrenos del sector SUNP-9, que tienen entre ambos una extensión aproximada de 72.206,16 m² según levantamiento topográfico llevado a cabo por los propietarios.

Dichos terrenos lindan al Norte con la N-IV y con Suelo Urbano ordenanza núm. 5 Industrial grado 3.º, actualmente ocupados por la cerámica «Dolores García Bazataquí», al Sur con Suelo No Urbanizable Común, al este con Suelo Urbano ordenanza núm. 5 Industrial grado 3.º, actualmente ocupados por varias industrias, y al oeste de nuevo con Suelo Urbano ordenanza núm. 5 Industrial grado 3.º (cerámica «Dolores García Bazataquí») y con los terrenos restantes del sector SUNP-9.

3.2. Determinaciones; normativa vigente.

Será de aplicación la Normativa especificada en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Bailén y, en especial, las contenidas en los Títulos VII, VIII, IX y X, correspondiente al Suelo Urbano, así como toda aquella normativa específica del uso previsto.

4. CONDICIONES PARTICULARES DEL DESARROLLO DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN PREVISTAS (UE 36 Y UE 37)

4.1. Prescripciones de control y desarrollo ambiental del planeamiento.

1. La zona verde prevista se ajustará a las siguientes características: se tratará de una actuación blanda o rústica (ausencia de cemento y hormigón). En las zonas de sombra se utilizarán especies arbóreas típicas del territorio; en el riego se utilizarán sistemas de riego localizado.

2. La tipología constructiva de las nuevas edificaciones que se proyecten, será acorde con el medio y con la ordenanza de aplicación, prescindiendo de elementos extraños e impactantes sobre el medio. En las parcelas que dan fachada a la carretera se ubicarán preferentemente las llamadas industrias «escaparate».

3. En todas las zonas, y con especial atención en los lugares destinados a zonas verdes se realizarán labores de control y limpieza, prohibiéndose hacer fuego por tratarse de una vegetación muy susceptible al mismo. De esta manera se tratará de evitar los posibles incendios en la zona.

4. Se implantarán sistemas de recogida selectiva de residuos sólidos (imperativos medioambientales y legales directrices europeas, nueva legislación, tanto nacional como autonómica, etc.).

5. Se asegurará el abastecimiento de agua potable en la cantidad y calidad necesarias.

6. Durante la ejecución de obras de construcción deberán aplicarse las siguientes medidas:

- Aunque no es probable se realizará una primera inspección con el fin de determinar la presencia de algún pie vegetal de especie protegida por la legislación vigente, que, en su caso, será trasplantado a algún lugar cercano que no se vea afectado por las obras previamente al inicio de las mismas.

- Cuando existan movimientos de tierras se realizarán riegos periódicos para evitar la generación de polvo. La maquinaria impulsada por otros motores de combustión interna deberá ir dotada con los oportunos silenciadores.

- El suelo de buena calidad extraído en las obras se almacenará en pequeños acopios, con riego regular que permita el mantenimiento de sus condiciones físicas y químicas, y posteriormente se utilizará en las zonas verdes y ajardinadas.

- Los materiales procedentes de la excavación de tierras en la parcela, así como de las obras de urbanización, deberán ser trasladados a vertedero autorizado, o reutilizados como material de relleno para la restauración de áreas degradadas. En ningún caso estos residuos podrán ser abandonados de forma incontrolada.

7. Los accesos y explanadas para almacenamiento de material se asfaltarán con objeto que la entrada y salida de camiones no contamine la atmósfera, evitando así las emanaciones de polvo.

8. Las industrias que se instalen en el polígono deberán respetar los límites admisibles de ruidos y vibraciones así como los límites mínimos de aislamiento acústico establecidos en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, sobre Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

9. Los posibles focos de emisión de contaminantes a la atmósfera que se instalen cumplirán los límites establecidos en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, sobre Reglamento de Calidad del Aire.

10. En caso de que se pudieran implantar industrias que por las características de sus instalaciones generaran «residuos peligrosos», para facilitar la recogida de este tipo de residuos se creará la infraestructura de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de los mismos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo, tal como se prevé en el Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 283/1995, de 21 de noviembre), mediante su reducción, reutilización, reciclado, u otras formas de valorización o eliminación controlada, por este orden jerárquico, debiendo almacenarse de manera adecuada e individual hasta su tratamiento final.

11. Las actividades generadoras de residuos tóxicos y peligrosos deberán contar con su propio sistema de recogida de los mismos, a través de un gestor autorizado.

12. Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear, han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, en base a los resultados de los estudios que se deberán realizar al respecto.

13. Se evitará y controlará por parte del Ayuntamiento el vertido de residuos sólidos urbanos o agrarios que eventualmente puedan hacerse en las parcelas sin edificar, por lo que deberá exigirse el vallado de las mismas.

14. Toda actividad cuyo funcionamiento produzca un vertido potencialmente contaminante debido a su caudal y/o características físicas, químicas, o biológicas que no pueda ser tratado por una EDAR, ha de efectuar el tratamiento de este vertido antes de su evacuación a la red de saneamiento o, en su caso, disponer de un Plan de Gestión de Residuos, de manera que se adapte a las Normativas legales que le sean de aplicación. En todo caso, estas actividades han de adoptar las medidas de seguridad necesarias y técnicamente disponibles para evitar vertidos accidentales.

15. Según la naturaleza de la actividad y el volumen de las aguas residuales, la autoridad municipal podrá obligar a la colocación de una arqueta de control en la conducción de salida de efluentes, desde la que se podrán tomar muestras.

16. Se exigirá a los contratistas que el origen de los áridos necesarios para pavimentaciones y firmes, así como los materiales de préstamo para rellenos procederán de explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente.

17. Las industrias que necesiten espacios abiertos para su proceso de producción, deberán desarrollar esta actividad en terrenos que no sean visibles desde la carretera, y siempre permanecerán ocultos por cuerpos de edificación.

18. Cualquier actividad industrial que pretenda instalarse en el polígono, deberá contar con las autorizaciones necesarias y someterse a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Prevención Ambiental, y en sus Reglamentos.

19. Toda actividad que se implante en el polígono industrial tendrá que disponer, en su caso, de los medios propios de prevención y extinción de incendios adecuados a sus características, tal como se recoge en el articulado de las Nor-

mas Urbanísticas. En el caso de que existiera un grado suficiente de peligrosidad debido a las características de las actividades que se vayan instalando en todo el polígono industrial, se habrá de elaborar un Plan de Emergencia Exterior, contando para ello con el apoyo del Servicio de Bomberos correspondiente, Protección Civil y otros Organismos implicados, sin perjuicio de lo establecido en la legislación particular de aplicación.

20. Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras (ejemplo: implantación de especies vegetales). Las medidas que no puedan presupuestarse se exigirá que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económicas-administrativas, de obras y servicios (ejemplo: inexistencia de afectaciones al suelo por vertidos).

21. En caso de aparición de restos arqueológicos que integran el Patrimonio Histórico Andaluz, deberá ser puesto en inmediato conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en aplicación de lo dispuesto en el art. 50.1. de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

4.2. Fichas de las unidades de ejecución previstas.

Plano núm. 4.3:

Zona: Crta. N-IV, PK-297 «Antigua cerámica San Cristóbal».
Unidad ejecución: 36.

Objetivos: Ordenar para Usos Industriales el vacío existente anteriormente ocupado por la Cerámica San Cristóbal, en base a un Convenio Urbanístico por el que se obtiene el viario resultante de las ordenaciones propuestas y aceptadas por el Ayuntamiento, así como el 10% del aprovechamiento lucrativo.

Sistema de actuación: Compensación Iniciativa: Privada.

Instrumentos: Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización Ordenación.

Superficie bruta (m²): 66.679,16 m², de los que 14.817,50 m² proceden de una parte del SUNP-9.

Edificabilidad bruta máxima : 0,804 m²/m².

Número máximo de viviendas: -

Ordenanza de aplicación: ordenanza núm. 5 Industrial Grado 1.º.

Usos pormenorizados: los que se desprenden de la ordenanza de aplicación establecida.

Ordenación pormenorizada: la que se desprende del plano adjunto, en el que se incluyen las determinaciones de la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, complementando la ordenación estructural, fijando el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público, así como fijando las alineaciones y rasantes de dicho viario, incluyendo una barrera verde en las parcelas que dan frente a la carretera para legitimar directamente la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

Cesiones: 10% del aprovechamiento lucrativo, 1.481,75 m² de Zona Verde, 592,70 m² de Servicios de Interés Público y Social y el viario resultante de la ordenación. Esta cesión no supondrá participación alguna del Ayuntamiento en los posibles costes de la urbanización que se precise.

Condiciones.

En el Proyecto de Urbanización se contemplará la plantación en la barrera verde que se ubica al frente de la N-IV de especies arbustivas y arbóreas de rápido crecimiento y preferiblemente autóctonas.

La urbanización y los servicios urbanísticos que se precisen para completar o mejorar los existentes en el actual sec-

tor, incluidos los accesos, deberán ser costeados por los propietarios.

La red de abastecimiento se conectará a la tubería de 250 mm de diámetro y material de fundición que discurre por la antigua carretera N-IV, mediante tubería de 180 mm de diámetro y material de polietileno.

La conexión de la red de alcantarillado con la red municipal se realizará mediante tubería de 500 mm de diámetro y material de PVC junta elástica tipo TEJA, que discurrirá a lo largo de la antigua CN-IV, hasta conectar con el pozo de registro nº 3 según Proyecto de Urbanización del PP2, existente en el cruce del citado polígono con la antigua N-IV.

Plano núm. 4.3:

Zona: Crta. N-IV, PK 297.

Unidad ejecución: 37

Objetivos: Eliminar el almacén de Repsol Butano que ocupa la Unidad de Ejecución delimitada eliminación motivada por el desarrollo urbanístico alcanzado en los alrededores y zonas próximas como el sector PP-4 y ordenar para Usos Industriales la parcela resultante, que da fachada a la N-IV, PK-297, en base a un Convenio Urbanístico por el que se obtiene el viario resultante de las ordenaciones propuestas y aceptadas por el Ayuntamiento, así como el 10% del aprovechamiento lucrativo.

Sistema de actuación: Compensación Iniciativa: Privada

Instrumentos: Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

Ordenación.

Superficie bruta (m²): 5.527 m².

Edificabilidad bruta máxima: 0,833 m²/m².

Número máximo de viviendas: -

Ordenanza de aplicación: ordenanza núm. 5 Industrial Grado 1.º.

Usos pormenorizados: los que se desprenden de la ordenanza de aplicación establecida.

Ordenación pormenorizada: la que se desprende del plano adjunto, en el que se incluyen las determinaciones de la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, complementando la ordenación estructural, fijando el trazado local del viario secundario, así como fijando las alineaciones y rasantes de dicho viario, incluyendo una barrera verde en las parcelas que dan frente a la carretera, para legitimar directamente la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

Cesiones: 10 % del aprovechamiento lucrativo y el viario resultante de la ordenación. Esta cesión no supondrá participación alguna del Ayuntamiento en los posibles costes de la urbanización que se precise.

Condiciones.

En el Proyecto de Urbanización se contemplará la plantación en la barrera verde que se ubica al frente de la N-IV de especies arbustivas y arbóreas de rápido crecimiento y preferiblemente autóctonas.

La urbanización y los servicios urbanísticos que se precisen para completar o mejorar los existentes en el actual sector, incluidos los accesos, deberán ser costeados por los propietarios.

La red de abastecimiento se conectará a la tubería de 250 mm de diámetro y material de fundición que discurre por la antigua carretera N-IV, mediante tubería de 180 mm de diámetro y material de polietileno.

La conexión de la red de alcantarillado con la red municipal se realizará mediante tubería de 500 mm de diámetro y material de PVC junta elástica tipo teja, que discurrirá a lo largo de la antigua CN-IV, hasta conectar con el pozo de registro núm. 3 según Proyecto de Urbanización del PP-2, existente en el cruce del citado polígono con la antigua N-IV.

5. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA. DOCUMENTOS AFECTADOS

La presente Modificación Puntual, ya descrita ampliamente en aspectos anteriores, afecta a los siguientes documentos:

5.1. Planos.

Afecta a los planos:

- Núm. 2.3., de Clasificación del Suelo y Usos Globales del Término Municipal, en el que se sustituirá en la fracción de terreno del SUNP-9 objeto de la presente Modificación Puntual la trama de Suelo Urbanizable por la trama de Suelo Urbano.

- Núm. 3., de Clasificación del Suelo y Sistemas Generales en la ciudad, en el que se sustituirá en la fracción de terreno objeto de la presente Modificación Puntual la trama de Suelo Urbanizable No Programado Productivo de la fracción afectada del SUNP-9 por la trama de Suelo Urbano Productivo.

- Núm. 4.3., de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación, eliminándose del mismo en la fracción de terreno afectada del SUNP-9 la trama y referencia de suelo Urbanizable No Programado (SUNP-9) y delimitando las nuevas Unidades de Ejecución resultantes UE núm. 36 y núm. 37, con la ordenación pormenorizada propuesta.

- Núm. 6.3., de Alineaciones y Rasantes, modificándose en el mismo la delimitación de suelo urbano (respecto al límite que se varía del SUNP-9) y estableciendo las nuevas alineaciones y rasantes de la ordenación pormenorizada propuesta en ambas unidades de ejecución.

5.2. Normas urbanísticas.

La presente Modificación no afecta a las Normas Urbanísticas del PGOU.

Sin embargo, sí que afecta a la ficha del Sector SUNP núm. 9, dentro de la Norma VI.2.5., sobre «Fichas de los sectores de suelo urbanizable no programado», que queda redactada de la siguiente manera:

Superficie: 53.306,50 m²; se le asignan 5.695 m² del Sistema General Exterior SG.

Objetivos: Posibilitar el desarrollo de nuevo Suelo Industrial en parcelas de mediano o gran tamaño.

Condiciones de desarrollo:

- Deberá resolver adecuadamente la conexión con la N-IV mediante una vía con sección mínima, a todo lo largo, de 18 metros, así como las raquetas de diámetro suficiente para posibilitar los giros de camiones de gran longitud.

- El abastecimiento deberá conectarse a la red general en el punto que garantice el caudal suficiente.

- El saneamiento deberá conducirse hasta el colector general.

- Uso global característico: Industrial, categorías II y III.

- Usos prohibidos: Residencial.

- Edificabilidad máxima: 0,50 m²/m².

- Altura máxima: 2 plantas (B+1).

- La parcela mínima de suelo neto ordenado será igual o superior a 2.500 metros cuadrados.

5.3. Programa de actuación y estudio económico-financiero.

La presente Modificación no afecta al Estudio Económico Financiero ni tampoco al Programa de Actuación del mismo.

5.4. Memoria.

La presente Modificación no afecta al Estudio Económico Financiero ni tampoco al Programa de Actuación del mismo.

6. CIFRAS DE LA PROPUESTA

Las que se deriven de las determinaciones de la vigente Revisión del PGOU de Bailén, con la modificación ahora introducida.

La presente Modificación Puntual no supone variación alguna como se ha indicado anteriormente, ni del Programa de Actuación, ni del Estudio Económico Financiero de la vigente Revisión del PGOU.

7. INSTRUMENTOS DE DESARROLLO NECESARIOS

Una vez aprobada definitivamente la presente Modificación Puntual se precisará la redacción y aprobación de los instrumentos de desarrollo que figuran en las fichas de las Unidades de Ejecución núm. 36 y 37 previstas (pág. 13 y 14) para la aplicación de la citada modificación.

8. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En base al Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (epígrafe 20 del anexo), las Modificaciones Puntuales se encuentran sometidas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Se entiende que están sujetos a este Reglamento las Modificaciones Puntuales que introduzcan elementos que afecten potencialmente al Medio Ambiente, y que no se hubiesen puesto de manifiesto anteriormente en figuras previas de planeamiento.

En este sentido, se consideran elementos que afectan parcialmente al medio ambiente los referidos a la Clasificación del Suelo, Sistemas Generales y Suelo No Urbanizable.

Esta Modificación se refiere en parte a un cambio de clasificación de suelo urbanizable no programado a suelo urbano no consolidado, en lo que afecta a la franja perteneciente al SUNP-9, aunque principalmente se trata de un cambio de grado dentro de la ordenanza núm. 5 que le es de aplicación a la mayor parte de los terrenos afectados por la presente modificación.

En consecuencia, se adjunta el preceptivo Estudio de Impacto Ambiental con objeto de que se someta la Modificación Puntual que nos ocupa al Trámite de Evaluación de Impacto Ambiental prevenido en la Ley 7/1994 de 18 de mayo de Protección Ambiental.

Jaén, 12 de julio de 2005.- El Delegado, Manuel López Jiménez.

RESOLUCION de 12 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expte. 10-077-05, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación de las NNSS (Polígono Industrial) de Lopera (Jaén).

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de julio de 2005 por la que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación de las NNSS (Polígono Industrial) de Lopera (Jaén). Expediente 10-077-05.

- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento. (Anexo I)

RESOLUCION DE 12 DE JULIO DE 2005, DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE JAEN, REFERENTE AL EXPEDIENTE 10-077-05, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LAS NNSS (POLIGONO INDUSTRIAL) DE LOPERA (JAEN)

Examinado el expediente administrativo relativo a modificación NNSS-Polígono Industrial, formulado de oficio por su

Ayuntamiento, y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Que el Ayuntamiento Pleno de Lopera, con la mayoría absoluta legal, previo informe preceptivo del Sr. Secretario de la Corporación, aprobó inicialmente el presente expediente, sometiéndolo a información pública en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios del municipio.

Segundo. Que durante el plazo de información pública, sin haberse formulado alegaciones el Ayuntamiento Pleno, con la mayoría absoluta legal, aprobó provisionalmente el expediente en sesiones de fechas 23.12.2004 y 23.6.2005, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Resolución.

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero. El presente expediente tiene por objeto la innovación del planeamiento general, mediante la modificación puntual, consistente en transformar unos terrenos clasificados como suelo no urbanizable en suelo urbanizable ordenado. Estos terrenos de 35.539 m² están delimitados como Área de reserva urbana en documento de octubre de 2001 y están situados al NO del casco urbano.

Sus límites son:

- El cementerio.
- Un camino vecinal.
- Polígono industrial Sta. Quiteria.
- Parcelas rústicas próximas al paraje «Cerro del Ahorcado».

Tiene forma poligonal y lo componen tres propiedades diferentes.

El objeto de la modificación es la ampliación del Polígono industrial existente por lo que no se establecen ordenanzas reguladoras propias asumiendo las aprobadas para el actual Polígono por un principio de coherencia.

Se aprovecha esta ocasión para rectificar una ordenanza (la 123) de las vigentes NNSS que contradecían las ordenanzas del P.P. previamente aprobado. Son cambios menores pero que dejaban fuera de ordenación algunas edificaciones de este Polígono existente.

Consiste este cambio en permitir el uso comercial junto al industrial.

Las dotaciones superan los estándares mínimos del RP y de la LOUA.

Zonas libres de uso público: 4.376,27 > 10% de S que se sitúan junto al cementerio.

Servicios de interés público y social: 2.056,42 > 4% de S
Dispone de 182 plazas de aparcamiento (1/100 m² construidos).

El acceso (entrada y salida) a la ampliación se produce por una prolongación de una calle del actual Polígono y describe un rectángulo de circulación dentro de los terrenos dejando parcelas edificables en los dos márgenes excepto en el Cementerio y zona verde.

Se incluyen las modificaciones de las NNSS de Lopera que se consideran necesarias para corregir lo antes expuesto y para adaptar a la LOUA sus determinaciones:

Norma 123:

Ocupación 100% en p. baja.

Uso permitido el comercial.

Retranque de 3.00 m. será mínimo.

En general se sustituye suelo apto para urbanizar por urbanizable.

Régimen del suelo urbanizable con carácter general: se modifican la Norma 21 y el Título que corresponde a la <Norma 127 introduciéndose las ordenanzas particulares del suelo urbanizable ordenado.

La ficha del SUOI quedaría:

Clase de suelo: Urbanizable ordenado industrial.

Instrumento de desarrollo: Proyecto de urbanización.

Plazos: P. URB 6 años.

Superficie del sector: 35.539 m².

Objetivos: Ampliar el Polígono Industrial con una iniciativa pública.

Uso predominante: Industria categorías 1.º y 2.º.

Usos compatibles: Comercial en categorías 1.º y 2.º y oficinas en 1.º y 2.º, dotacional en todas sus categorías.

Usos incompatibles: Residencial excepto vivienda del guarda edificabilidad.

Segundo. La propuesta se encuentra justificada en base a la demanda de nuevo suelo industrial por colmatación del polígono existente:

- Buena situación.
- Topografía favorable.
- Delimitación previa como Área de reserva para el Patrimonio municipal de suelo.

Tercero. Del examen de la propuesta se considera lo siguiente:

Aportado nuevo ejemplar de proyecto Aprobado Provisionalmente el 23.6.2005 con las oportunas rectificaciones y aclaraciones al aprovechamiento medio y acceso al sector se considera que se ajusta a lo previsto en el art. 17 de la LOUA y demás determinaciones de las vigentes NNSS por lo que se propone su aprobación.

Cuarto. La tramitación del expediente analizado así como la documentación que obra en el mismo cabe entenderla ajustada a las previsiones contenidas en la Ley 7/2002 así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley 7/2002.

Quinto. Corresponde la aprobación definitiva de la presente modificación al órgano competente de la Consejería en materia de Urbanismo, en concreto a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo por tratarse de una innovación de carácter estructural, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/2002, sin que deba necesitarse el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía y posterior aprobación de la Consejera de Obras Públicas y Transportes conforme establece el art. 5.3.d) del Decreto 193/03.

Vistos los informes técnicos de la Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.2.B.a) y art. 33.2.b, ambos de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, procede:

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la formulación de modificación NNSS-

Polígono Industrial, incoado por su Ayuntamiento, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigentes NNSS de Lopera.

2.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su contenido, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (art. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004 de 7 de enero).

3.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados»

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer a partir del día siguiente de la notificación o su publicación Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

NORMAS URBANISTICAS

1. Normas vigentes que se modifican.

Las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lopera contemplan la clase de suelo apto para urbanizar, conforme con la regulación anterior. Con el presente documento y a raíz de la nueva legislación autonómica, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dada la distinta regulación de las clases de suelo que en ella se contiene, se hace necesaria la adaptación mediante la Modificación de las NNSS, en concreto, se llevan a cabo las siguientes innovaciones a nivel normativo:

A) Corrección de la norma núm. 123 de las NNSS de Lopera. Se pretende subsanar los errores cometidos al referir en la ordenanza de suelo urbano industrial. Las ordenanzas del Plan Parcial de Sta. Quiteria que dejan fuera de ordenación varias naves existentes y consignan un régimen de usos compatibles insuficiente. El cambio consiste en:

- Establecer una ocupación máxima en planta baja del 100%, ya que en el Plan Parcial original no existía la limitación de ocupación al 80% vigente.

- Añadir como usos permitidos el comercial y el de oficinas en categorías compatibles con las características de un polígono.

- Establecer que el retranqueo de 3 m establecido en la norma de 123 es un retranqueo mínimo, a fin de que las naves que se construyeron bajo la vigencia del Plan Parcial no queden en situación de «fuera de ordenación», y que parcelas sobrantes situadas entre naves ya construidas puedan alinearse con éstas.

B) Con carácter general, afectando al articulado que haga mención al mismo, se sustituye la terminología de «suelo apto para urbanizar», por suelo urbanizable o urbanizable ordenado, en su caso.

C) Régimen del suelo urbanizable con carácter general. Se sustituyen tanto la norma 21 «Régimen Urbanístico del suelo apto para urbanizar» como todo el Título VI «Normas Específicas de las áreas aptas para urbanizar», por el mismo título con la denominación general «Régimen del suelo urbaniza-

ble». El título, que se corresponde con la norma 127 que quedará reestructurado en dos partes, a saber:

I. Ambitos de aplicación. Areas de reparto. Usos del suelo. Zonificación y edificación.

II. Ordenanzas ambientales para el desarrollo del suelo urbanizable.

Se introducen como articulado dentro de ese mismo Título VI, las ordenanzas particulares del sector de suelo urbanizable ordenado del Polígono Industrial. La articulación de todo el título encaja perfectamente dentro de las normas urbanísticas actuales para el suelo urbano industrial, de cara a que el área a desarrollar quede fácilmente absorbida por el polígono sin ningún cambio de ordenanzas que pueda establecer conflictos de cara a una asimilación de zonificación en una futura revisión general. Al final de las ordenanzas, se establecen una ficha resumen de las mismas.

El caso de la inclusión de ordenanzas ambientales responde a las consideraciones de carácter ambiental que vienen siendo impuestas por la Delegación de Medio Ambiente en sus declaraciones de Impacto Ambiental, cuando se incorporan nuevas zonas objeto de urbanización.

Para todo lo no previsto en este documento, será de aplicación el instrumento urbanístico actualmente vigente, Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lopera.

2. Ordenanzas reformadas.

Norma 21.

REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO URBANIZABLE

1. Definición y delimitación.

Con carácter general, afectando a todo el articulado de las Normas Subsidiarias de Lopera en el que se haga mención al mismo, de debe entender sustituido el Término «Suelo Apto para Urbanizar» por «suelo urbanizable».

Según la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA en adelante) integrarán el suelo urbanizable los terrenos que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lopera (asimilables a un Plan General de Ordenación Urbanística según la Disposición Transitoria cuarta apartado 3.º de la LOUA) clasifiquen como tales dentro de alguna de las siguientes categorías, según el art. 47 de la LOUA:

- A) Suelo Urbanizable Ordenado.
- B) Suelo Urbanizable sectorizado.
- C) Suelo Urbanizable no sectorizado.

Dentro de estas categorías el planeamiento de Lopera establece en su término municipal la categoría de suelo urbanizable ordenado, para un sector de uso industrial de iniciativa y desarrollo público.

Cualquier nueva incorporación de suelo urbanizable, de entre las legalmente previstas, requerirá la correspondiente innovación del planeamiento.

El contenido urbanístico de la propiedad del suelo (derechos y deberes) para terrenos que tengan la clasificación de suelo urbanizable en las categorías previstas legalmente es el que se establece en la Sección Primera, Capítulo II del Título II de la LOUA.

2. Régimen del suelo urbanizable ordenado.

El suelo urbanizable ordenado está integrado por los terrenos que formen el o los sectores para los que el plan establece la ordenación detallada que legitime la actividad de ejecución, en función de las necesidades y previsiones del desarrollo urbanístico municipal.

La aprobación de la ordenación detallada del suelo urbanizable determina:

a) La vinculación legal de los terrenos al proceso urbanizador y edificatorio del sector, en el marco de la correspondiente unidad de ejecución.

b) La afectación legal de los terrenos al cumplimiento, en los términos previstos por el sistema de ejecución que se fije al efecto, de la distribución justa de los beneficios y cargas entre los propietarios y de los deberes enumerados en el artículo 51 de la LOUA, tal como resulten precisados por el instrumento de planeamiento.

c) El derecho de los propietarios al aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación a las superficies de sus fincas originarias del noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la LOUA, así como a ejercitar los derechos determinados en el artículo 50 de la citada Ley.

d) La afectación legal de los terrenos obtenidos por el municipio, en virtud de cesión obligatoria y gratuita por cualquier concepto, a los destinos previstos en el instrumento de planeamiento.

Las cesiones de terrenos a favor del municipio o Administración actuante comprenden:

a) La superficie total de los sistemas generales y demás dotaciones correspondientes a viales, aparcamientos, parques y jardines, centros docentes, equipamientos deportivo, cultural y social, y los precisos para la instalación y el funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

b) La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto. En los supuestos previstos en la LOUA, esta cesión podrá sustituirse, mediante resolución motivada, por el abono al municipio de su valor en metálico, tasado en aplicación de las reglas legales pertinentes.

c) La superficie de suelo correspondiente a los excedentes de aprovechamiento. Dichos excesos se podrán destinar a compensar a propietarios afectados por sistemas generales y restantes dotaciones, así como a propietarios de terrenos con un aprovechamiento objetivo inferior al susceptible de apropiación en el área de reparto, y podrán sustituirse por otros aprovechamientos de igual valor urbanístico, o por su equivalente económico.

No es posible, con carácter general, la realización de otros actos edificatorios o de implantación de usos antes de la terminación de las obras de urbanización que los previstos en el artículo 53 de la LOUA. Sin embargo, podrá autorizarse la realización simultánea de la urbanización y edificación vinculada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 55 de la LOUA.

3. Régimen del suelo urbanizable sectorizado y no sectorizado.

1. El suelo urbanizable sectorizado está integrado por los terrenos suficientes y más idóneos para absorber los crecimientos previsibles de acuerdo con los criterios fijados por el planeamiento. Este fijará las condiciones y los requerimientos exigibles para su transformación mediante el o los correspondientes Planes Parciales de Ordenación. Desde la aprobación de su ordenación detallada, este suelo pasará a tener la consideración de suelo urbanizable ordenado.

2. El suelo urbanizable no sectorizado estará integrado por los terrenos adscritos a esta clase de suelo que no tengan la categoría de suelo urbanizable ordenado ni sectorizado. Esta categoría de suelo urbanizable no sectorizado deberá tener en cuenta las características naturales y estructurales del municipio, así como la capacidad de integración de los usos del suelo y las exigencias de su crecimiento racional, proporcionado y sostenible.

3. Mientras no cuente con ordenación pormenorizada, en los terrenos de suelo urbanizable no sectorizado y urbanizable sectorizado sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional reguladas en el apartado 3 del art. 52 LOUA.

4. Sobre la clase de suelo urbanizable no sectorizado podrán autorizarse actuaciones de interés público cuando concurren los supuestos de utilidad pública e interés social. En este caso se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 LOUA, para el desarrollo de estas actuaciones en suelo no urbanizable.

Sección Sexta. Ordenanzas particulares de la zona industrial y condiciones en caso de modificarse su uso.

Norma 123.

Delimitación y uso:

- Corresponde a las zonas de uso industrial y agroindustrial anteriormente descritas que figuran en el plano núm. 3.

- Se permite el uso actual compatibilizándolo con el residencial que lo rodea conforme se ha indicado en la norma 103.8.

- Para las nuevas actuaciones se estará a las siguientes determinaciones:

Tipología: Edificio industrial compatible 1 viv para guardería por factoría

Parcela mínima: 200 m²

Fondo máximo: 50 metros

Altura máxima: 2 pl./7,50 m

Ocupación máxima: 100% en planta baja y 50% en resto (planta superior).

Edificabilidad: 2 m²/m²

Usos permitidos: industrias categorías 1.^a y 2.^a, comercial 1.^a y 2.^a, y oficinas 1.^a y 2.^a.

Retranqueos: 3 m a fachada como retranqueo mínimo.

- Caso de intención por parte de los propietarios del cambio de uso a residencial, se redactará para la zona delimitada en un ámbito mínimo de 10.000 m² no debiendo quedar un resto inferior al mínimo en el total calificado por este uso, un Plan Especial de Reforma Interior o estudio de detalle si los viales proyectados son particulares que cumplirá, para cada zona, las siguientes determinaciones:

Tipología: Unifamiliar .

Densidad máxima: 40 viv/Ha.

Parcela mínima: 120 m²

Fondo máximo: 16 metros.

Altura máxima: 2 pl./7,50 m.

Ordenanza de aplicación: Zona Ensanche.

Ocupación máxima: 80% en planta.

Edificabilidad: 1,50 m²/m².

- Para las construcciones de carácter agroindustrial reflejadas en el plano de usos pormenorizados se estará a las siguientes determinaciones:

Tipología: Agroindustrial compatible con vivienda.

Parcela mínima: 100 m².

Altura máxima: 3 plantas (10,50 m). La planta baja podrá tener un máximo de 4,50 m.

Ocupación: 100% planta baja y 80% en resto.

TITULO VI

REGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE

Norma 127:

I. AMBITOS DE APLICACION. AREAS DE REPARTO. USOS DEL SUELO. ZONIFICACION Y EDIFICACION

Las zonas específicas para la urbanización y edificación desarrolladas en este Título, serán de aplicación en el suelo declarado apto para urbanizar, compuesto por un

sector diferenciado, cuyo desarrollo se llevará a cabo a través del correspondiente Plan Parcial que será, en todo caso, único.

El suelo urbanizable queda calificado en tres sectores con los siguientes usos:

- SUI (SAUI): suelo urbanizable de uso industrial.
- SUOI: suelo urbanizable ordenado de uso industrial.
- SURB (SAURB): suelo urbanizable de uso residencial de baja densidad.
- SURM (SAURM): suelo urbanizable de uso residencial de media densidad.
- SU-AI (SAU-AI): suelo urbanizable, tolerancia agroindustrial.

2.1. En la zona contigua al suelo urbano, de previsión residencial media, serán usos permitidos el residencial, comercial, oficinas, hotelero y servicios de dotación comunitaria, de esparcimiento deportivo, cultural y religioso.

En la zona de tolerancia agroindustrial no se admite el uso residencial pudiendo asimismo realizarse implantaciones de tipo industrial que, aun sobrepasando las condiciones de tolerancia descritas en la norma 104.8, dichos excesos no sean superiores al 20% de los allí impuestos. Se admiten además, cocheras y elementos tradicionalmente típicos para guarda de aperos y materiales de labranza.

Para su ordenación, urbanización y edificación se redactarán los correspondientes planes parciales de cada sector, integrando en cada caso a los sistemas generales interiores del mismo y los exteriores adscritos a él, pudiendo realizarse cada uno de ellos independientemente en cuanto a fecha y sistemas de actuación, por iniciativa del Ayuntamiento o de la Junta de Propietarios incluidos en el sector.

El suelo urbanizable ordenado de uso industrial se podrá actuar mediante los correspondientes mecanismos de gestión y proyecto de urbanización sin que fuese necesaria la redacción de planeamiento de desarrollo alguno.

El régimen urbanístico será el especificado en las normas 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 26 de las NNSS.

- Zonificación:

Uso residencial: se prevén los sectores cuyas condiciones específicas se desarrollan en las correspondientes fichas.

- El Plan Parcial establecerá las condiciones que regulen el uso del suelo y edificación, de conformidad con la normativa siguiente, así como las que hagan referencia a dichos usos y a las condiciones generales de construcción. Las alteraciones de las mismas que afecten al aprovechamiento y condiciones de ordenación establecidas en este Título, se considerarán modificaciones de las Normas Subsidiarias, debiendo tramitarse en expediente separado y de conformidad con la legislación vigente, a excepción de aquéllas que justificadas razonablemente, no supongan incremento de volumen o densidad, ni interfieran u originen conflictos en la estructura urbanística, ni modifiquen sustancialmente las condiciones estéticas e higiénico-sanitarias de las ordenanzas de uso del suelo y edificación en el suelo urbano, así como no supongan alteraciones de los usos permitidos o prohibidos en ellas en relación con los usos globales de las zonas de cada sector.

- Las condiciones estéticas serán ajustadas al ensanche, excepto para la tolerancia agroindustrial, donde podrán ejecutarse edificaciones de tipo industrial característico, debiendo cuidarse el aspecto de todas las construcciones con tratamiento de materiales de suficiente categoría.

El vertido de aguas residuales se hará a la red prevista en el correspondiente Plan Parcial y en las condiciones que permitan un correcto tratamiento de las mismas, debiendo garantizar la conexión a la red general municipal.

- En cuanto al suelo urbanizable no ordenado, se establece una sola área de reparto con aprovechamiento medio que resulta ser de 0.8856 m²/m² pudiendo los propietarios obtener el 90% del aprovechamiento.

- En cuanto al orden de prioridades para la ejecución, se establecen los plazos indicados en el siguiente cuadro para el suelo urbanizable no ordenado:

Sector R	Plazo
SAUR B	4 años
SAU-AI	6 años
SAUI	8 años
SARM	8 años

SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL SUI (SAUI)	
USO: industrial	TIPOLOGÍA: industrial
SUPERFICIE: 24.189 m ²	OCUPACIÓN: 100% Pb, 50% plantas
SUPERFICIE VIALES FUNDAMENTALES: 2.112 m ²	
PLAN PARCIAL: Único	SISTEMAS GENERALES: ----
Nº VIVIENDAS: 1 por guardería	EDIFICABILIDAD: 1m ² /m ²
PARCELA MÍNIMA: 200 m ²	FONDO MÁXIMO: 50 metros
ALTURA: 2 plantas o 7,50 m	RETRANQUEO MÍNIMO: 3 m a fachada
COEFICIENTE DE ZONA: 0,95	APROV. TOTAL: (A=sup x edif x 22.980 m ²
CONDICIONES: Las zonas verdes se localizarán en el límite con el suelo apto para urbanizar de baja densidad al objeto de formar un "colchón protector" entre ambos tipos de suelo.	

SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD SURB (SAURB)	
USO: residencial	TIPOLOGÍA: unifamiliar aislada
SUPERFICIE: 22.980 m ²	OCUPACIÓN: 50%
SUPERFICIE VIALES FUNDAMENTALES: 740 m ²	
PLAN PARCIAL: Único	SISTEMAS GENERALES: ----
Nº VIVIENDAS: 15 viv/Ha	EDIFICABILIDAD: 0,5m ² /m ²
PARCELA MÍNIMA: 500 m ²	FONDO MÁXIMO: ----
ALTURA: 2 plantas o 6,50 m	RETRANQUEOS: 3 a linderos y 5
COEFICIENTE DE ZONA: 2	APROV. TOTAL: (A=sup x edif x 17.235 m ²
CONDICIONES: Las zonas verdes se localizarán en el límite con el suelo apto para urbanizar industrial al objeto de formar un "colchón protector" entre ambos tipos de suelo.	

SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL DE MEDIA DENSIDAD SURM (SAURM)	
USO: residencial	TIPOLOGÍA: unifamiliar adosada o aislada
SUPERFICIE: 11.969 m ²	OCUPACIÓN: 80% planta baja y 7
SUPERFICIE VIALES FUNDAMENTALES: 2.732 m ²	
PLAN PARCIAL: Único	SISTEMAS GENERALES: ----
Nº VIVIENDAS: 40 viv/Ha	EDIFICABILIDAD: 1,2 m ² /m ²
PARCELA MÍNIMA: 200 m ²	FONDO MÁXIMO: ----
ALTURA: 2 plantas o 7,50 m	RETRANQUEOS: en aislada, 3 a
COEFICIENTE DE ZONA: 0,80	APROV. TOTAL: (A=sup x edif x 11.490 m ²
CONDICIONES:	

SUELO URBANIZABLE AGROINDUSTRIAL SU-AI (SAU-AI)			
USO:	Agroindustrial	TIPOLOGÍA:	Agroindustrial
SUPERFICIE:	35.906 m ²	OCUPACIÓN:	80%
SUPERFICIE VIALES FUNDAMENTALES: ---- m ²			
PLAN PARCIAL:	Único	SIST. GENERALES:	Tramo circunv
Nº VIVIENDAS:	--	EDIFICABILIDAD:	1,6 m ² /m ²
PARCELA MÍNIMA:	120 m ²	FONDO MÁXIMO:	-----
ALTURA:	2 plantas o 7,50 m	RETRANQUEOS:	-----
COEFICIENTE DE ZONA:	0,65	APROV. TOTAL: (A=sup x edif x37.342 m ²
CONDICIONES: Las zonas verdes se localizarán junto a la UE-6 o zonas ya consolidadas por la edificación del suelo urbano al objeto de formar un "colchón protector" entre ambos usos de suelo.			

CONDICIONES DE DESARROLLO SUOI.		LOPERA
POLIGONO INDUSTRIA		
CLASE DE SUELO: URBANIZABLE ORDENADO INDUSTRIAL		
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO: PROYECTO DE URBANIZACIÓN.		
PLAZOS: P. DE URBANIZACIÓN: 6 años (desde la aprobación del Planeamiento General)		
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR: 35.539 m ²		
OBJETIVOS: Ampliar el polígono industrial con una actuación de iniciativa pública.		
USO PREDOMINANTE: Industria, categorías 1º y 2º.		
USOS COMPATIBLES: Comercial en categorías 1º y 2º y oficinas en categorías 1º y 2º; Dotacional, en todas sus categorías		
USOS INCOMPATIBLES: Residencial, excepto vivienda para guarda.		
EDIFICABILIDAD SECTOR: 31.985 m ²		
EDIFICABILIDAD NETA: 1,4 m ² /m ²		
ALTURA MÁXIMA: 2 pl/ 7,50 m		
OCUPACIÓN DE PARCELA: 100 % Planta baja, 40% planta 1ª.		
APROVECHAMIENTO MEDIO: 0,9 U.A.		
PARCELA MÍNIMA: 200 m ²		
FACHADA MÍNIMA: 10 m		
RETRANQUEO: 3 m a fachada como retranqueo mínimo (ver plano).		
RESERVAS PARA DOTACIONES LOCALES PUBLICAS		
Espacios Libres:	Equipamiento deportivo, comercial y social:	
4.378,69 m ²	2.056,42 m ²	
Acceso exterior al Polígono:	Adquisición de vial por Convenio o expropiación.	

3. Ordenanzas ambientales.

A) Dentro de las medidas ambientales protectoras y correctoras relativas a la ordenación propuesta, podemos distinguir las siguientes:

- Las industrias que se instalen deberán respetar en todo caso los límites de emisión sonora al exterior de 75 dBA en horario diurno (7-23 h) y de 70 dBA en horario nocturno (23-7 h) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Calidad del Aire.

- En lo que respecta a la emisión de contaminantes a la atmósfera los focos que se instalen cumplirán los límites establecidos en el Decreto 833/75 que desarrolla la Ley 38/72, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.

- Las aguas residuales procedentes de las actividades del polígono industrial se eliminarán mediante la instalación de una estación de tratamiento de aguas residuales industriales (EDAR).

- Sin perjuicio de lo que dicten las Normas que regulan las zonas de uso industrial, todas las actividades e industrias que se establezcan deberán cumplir los parámetros de vertido al alcantarillado que establece la Tabla 1 (Tabla de los parámetros característicos que se deben considerar, como mínimo, en la estima del tratamiento del vertido) del anexo al Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 846/86, de 11

de abril). En cualquier caso se solicitará la autorización del Organismo de Cuenca, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

- Por la naturaleza y/o volumen de la actividad, la autoridad municipal podrá obligar a la colocación de una arqueta de control, para toma de muestras. La justificación del cumplimiento de dicha circunstancia deberá contemplarse expresamente en los proyectos que se presenten. Asimismo, la red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales de la unidad de actuación dispondrá de sistema separativo siempre que sea técnicamente viable.

- Las industrias que generen residuos peligrosos deberán someterse a lo estipulado en la Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos, al Real Decreto 883/1998 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el Real Decreto 952/1997 de 20 de junio por el que se modifica el RD 833/1988, a la orden de 28 de febrero de 1989 por la que se regula la gestión de aceites usados, a la Ley 7/1994 de 18 de Mayo de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Decreto 283/1995 de 21 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Toda actividad cuyo funcionamiento produzca un vertido potencialmente contaminante debido a su caudal y/o características físicas, químicas o biológicas que no pueda ser tratado por la EDAR, ha de efectuar el tratamiento de este vertido antes de su evacuación a la red de saneamiento o, en su caso, disponer de un Plan de Gestión de Residuos, de manera que se adapte a las Normativas legales que le sean de aplicación. En todo caso, estas actividades han de adoptar las medidas de seguridad necesarias y técnicamente disponibles para evitar vertidos accidentales.

- Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, en base a los resultados de los estudios y ensayos geotécnicos que se deberán realizar al respecto por laboratorio acreditado.

- Los parques y jardines que se localicen en la zona, se deberán ejecutar y ordenar de tal forma que se integren en el paisaje, no proponiendo competencias deteriorantes ni en la elección de sus espacios arbóreos ni en los tratamientos arquitectónicos de pavimentos ni vallados.

- Los espacios libres no edificados en el interior de las parcelas, se tratarán con sumo cuidado y limpieza, siendo aconsejable la formación en estos espacios de jardines o zonas verdes arboladas, y no se depositarán materiales, residuos y escombros, aunque no se perciban desde la fachada principal.

- Las actividades industriales deberán cumplir con lo establecido en el art. 4 del RD 786/2001, de 6 de julio (BOE 30.7.01), que aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios, en los establecimientos industriales, para la construcción e implantación de actividades industriales. En el caso de que existiera un grado suficiente de peligrosidad debido a las características de las actividades que se vayan implantando en las zonas industriales, se habrá de elaborar un Plan de Emergencia Exterior, contando para ello con el apoyo del Servicio de Bomberos correspondiente, Protección Civil y otros Organismos implicados. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación particular de aplicación.

- Las industrias que necesiten espacios abiertos para su proceso de producción, deberán desarrollar esta actividad en terrenos que no sean visibles desde puntos turísticos o desde la carretera, y siempre permanecerán ocultos por cuerpos de edificación.

- Todas las Medidas Correctoras propuestas en el presente Estudio de Impacto, que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Las medidas presupuestables deberán incluirse como unidad de obra, con su corres-

pondiente partida presupuestaria en el proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de Mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse se deberán incluir en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios.

- Los Proyectos de Urbanización incluirán en su contenido las medidas necesarias para garantizar el control sobre los residuos sólidos que se generarán durante las fases de construcción y funcionamiento de los diferentes sectores, mediante aquellas acciones que permitan una correcta gestión de los mismos.

- Previa a la aprobación de los Proyectos de Urbanización deberá justificarse debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona.

- En la normativa para proyectos urbanísticos, se exigirá a los contratistas que los áridos necesarios para pavimentaciones, firmes, y para obra civil, así como los materiales de préstamo para rellenos, procederán de explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente.

- Con carácter previo a la ejecución de los proyectos de urbanización deberá llevarse a cabo prospección arqueológica superficial, en la zona objeto de actuación. En el caso de aparición de restos arqueológicos que integren el Patrimonio Histórico Andaluz, deberá ser puesto en inmediato conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en aplicación de lo dispuesto en el art. 5.1 y 5.0 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Toda prospección arqueológica está sujeta al procedimiento de autorización fijado en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y naturalmente debe ser realizada por arqueólogos/as debidamente acreditados/as. El ordenamiento legal vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico es la Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (BOE 155), la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 59), el Decreto 19/95, de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 43) y el Decreto 32/93, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 46).

- Las obras de urbanización pretenderán la implantación de servicios generales de infraestructura que se conectarán con los actualmente existentes en el núcleo urbano. Deberán realizarse mediante canalizaciones subterráneas y los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios, para adaptar las pendientes a las necesidades de la ordenación propuesta.

- La red de saneamiento del nuevo suelo urbano deberá recoger todos los vertidos líquidos empleando para ello materiales cuya calidad garantice la no aparición de fugas. No se permitirá el uso de fosas sépticas.

- Durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras, se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables.

- Los escombros y materiales procedentes de la excavación de tierras en la parcela, así como los resultantes de la urbanización de los terrenos, deberán ser trasladados a vertedero controlado, o reutilizados como material de relleno. En ningún caso estos residuos podrán ser abandonados de forma incontrolada; ni vertidos al arroyo cercano a la zona. La capa de tierra vegetal existente deberá utilizarse en el tratamiento de las zonas verdes previstas. De optarse por la segunda propuesta, deberá consultarse previamente con la Delegación Provincial de Medio Ambiente. De no existir vertedero municipal de inertes autorizado, se deberá someter al procedimiento de Impacto Ambiental, realizándose un Estudio de Impacto conforme a la Ley 7/1994 y su Reglamento.

- Deberá tenerse especial precaución con los arroyos, a los que no podrá verterse ni directa ni indirectamente ningún

tipo de desechos, tanto sólidos como líquidos. Además, y por lo que afecta a la preservación del dominio público hidráulico, se cumplirá todo lo que afecte tanto a la Ley de Aguas como al Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- La tierra vegetal que sea retirada con motivo de la urbanización y edificación de los terrenos en cuestión, será acopiada y debidamente conservada, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

 - Se hará formando caballones de altura máxima de 1,5 metros.

 - Se evitará el acceso de la maquinaria pesada en zonas de acopio.

 - Se procederá al mantenimiento en vivo, esto es, sembrado, abonado y riegos periódicos de modo que se mantengan sus cualidades de fertilidad y estructura en las mejores condiciones.

- La tierra vegetal se empleará bien en el acondicionamiento de las zonas verdes, tanto públicas como privadas, bien para su extendido sobre áreas agrícolas, ya que las fincas colindantes con esta actuación son agrícolas, y bajo la autorización de los propietarios se podrán verter en este suelo, o bien acopiarse en lugares destinados al efecto por el Ayuntamiento para ser utilizada en labores de restauración de zonas degradadas.

- Debido a que el impacto más importante (a nuestro entender) en la presente modificación se produce sobre el paisaje, se deberán contemplar las siguientes medidas correctoras que ayuden a paliar los posibles efectos negativos sobre este factor ambiental:

 - Los parques y jardines que se localicen en el polígono, se deberán ordenar de tal forma que se integren en la ordenación del polígono y en el entorno que lo circunda.

 - El contenido de los proyectos de urbanización incluirá un plan de restauración ambiental y paisajístico de las zonas de actuación, en el que se hará especial énfasis en la descripción detallada de los métodos de implantación, diseño y mantenimiento de las especies vegetales que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno de la zona. En el plan de restauración paisajística se procurará la instalación de pantallas arbóreas que minimicen la observación.

 - Asimismo, en los espacios verdes públicos y privados se potenciará la implantación de especies vegetales autóctonas, tales como encinas, lentiscos, mirtos, *Ramnus lycioides*, *Ramnus alaternus*, *Mandragora otomnalis*, etc. y deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 27 b de la Ley 4/89, de 27 de marzo de la Conservación de los Espacios Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, en el que se establece que se evitará la introducción y proliferación de especies, subespecies o razas geográficas distintas a las autóctonas, en la medida que puedan competir con éstas, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos; por ello las especies utilizadas en la restauración de taludes y aquéllas que sea necesario introducir deberán de contar con certificado de procedencia de las semillas.

 - Las edificaciones se adecuarán estéticamente y volumétricamente al entorno, prohibiéndose de esta manera los materiales de coloración discordante con el entorno paisajístico, ubicando en las parcelas de fachada a carretera las llamadas industrias-escaparate.

 - En los accesos al polígono, se ubicarán equipamientos comerciales y deportivos, para de esta manera implantar elementos ajenos a la imagen típica de un polígono paliando el impacto visual.

B) Medidas de control y seguimiento.

Aparte de las anteriores medidas directas de corrección de los posibles impactos, deberá de ejercerse por parte de la autoridad municipal las siguientes medidas de Control y Seguimiento:

- Control de polvo en la fase de excavación y construcción, aplicando riegos periódicos a los materiales productores de polvo, cuando las condiciones ambientales y meteorológicas así lo aconsejen, con el fin de mitigar las consecuencias ambientales derivadas de la emisión de polvo a la atmósfera.

- Control de las emisiones de olores, ruidos y gases nocivos, tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento de las distintas actividades, no pudiendo superarse los niveles establecidos en la Normativa urbanística y la legislación vigente.

- El Ayuntamiento promoverá que las actividades que se implanten en el municipio adopten, en su caso y en la medida de lo posible, medidas tales como:

- Uso de combustibles de bajo poder contaminante (gas, gasolinas sin plomo, etc..)

- Utilización de sistemas de regulación de temperatura y aislamiento térmico en los edificios.

- Optimizar el rendimiento energético de las instalaciones de combustión industriales.

- Procurar el buen estado de los motores en general, y especialmente el de los vehículos de transporte, dado que ayudará a reducir los niveles de emisión de gases y de ruido.

- Se vigilará que no realicen cambios de aceites de la maquinaria en obra, salvo que condicione una zona que garantice el que no se derive afecciones por derrames. Los Proyectos de Urbanización incluirán la obligación para el constructor de mantener la maquinaria a emplear en perfecto estado.

- Se evitará y controlará por parte del Ayuntamiento el vertido de residuos sólidos urbanos o agrarios que eventualmente puedan hacerse en las parcelas sin edificar, por lo que como medida de control deberá exigirse el vallado de las mismas.

- Control de los procesos erosivos que se produzcan con los movimientos de tierra que se tengan que realizar de las diferentes actuaciones.

- Control de las aguas residuales generadas debiendo ser depuradas.

- Control del sometimiento a las medidas de Prevención Ambiental de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, para aquellas actividades en las que les sea de aplicación dicha Ley.

- Control y gestión de los vertidos de los residuos sólidos urbanos generados, de forma que sean conducidos a vertederos legalizados con las autorizaciones administrativas preceptivas que en cada caso correspondan, tal como las previstas en el Decreto 283/1995 del 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por la naturaleza y/o volumen de la actividad, la autoridad municipal podrá obligar a la colocación de una arqueta de control, para toma de muestras. La justificación del cumplimiento de dicha circunstancia deberá contemplarse expresamente en los proyectos que se presenten. La justificación del cumplimiento de dicha circunstancia deberá realizarse en los proyectos de actividad que se presenten.

Jaén, 12 de julio de 2005.- El Delegado, Manuel López Jiménez.

RESOLUCION de 12 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente 10-062-05, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación de las NNSS «Ampliación de suelo con Uso Residencial (Clave 3) junto a la UE-1» de Carboneros (Jaén).

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de julio de 2005 por la que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación de las NNSS «Ampliación de suelo con Uso Residencial (Clave 3) junto a la UE-1» de Carboneros (Jaén) Expediente 10-062-05.

- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento. (Anexo I)

RESOLUCION DE 12 DE JULIO DE 2005, DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE JAEN, REFERENTE AL EXPEDIENTE 10-062-05, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LAS NNSS «AMPLIACION DE SUELO CON USO RESIDENCIAL (CLAVE 3) JUNTO A LA UE-1» DE CARBONEROS (JAEN)

Examinado el expediente administrativo relativo a modificación de las NNSS «Ampliación de suelo con Uso Residencial (Clave 3) junto a la UE-1», formulado de oficio por su Ayuntamiento, y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el art. 13. 2. a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Que el Ayuntamiento Pleno de Carboneros, con la mayoría absoluta legal, previo informe preceptivo del Sr. Secretario de la Corporación, aprobó inicialmente el presente expediente, sometiéndolo a información pública en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios del municipio.

Segundo. Que durante el plazo de información pública, sin haberse formulado alegaciones el Ayuntamiento Pleno, con la mayoría absoluta legal, aprobó provisionalmente el expediente en sesión de fecha 17.12.2004, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su resolución.

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero. El presente expediente tiene por objeto la innovación del planeamiento general, mediante la modificación puntual, consistente en crear al sur del núcleo urbano de carboneros una zona de expansión para los espacios residenciales junto a una zona de nuevo desarrollo (UE-1). Se pretende transformar los terrenos objeto de actuación de Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural a Suelo Urbano No Consolidado ordenado con la calificación de Clave 3-Grado 1.º.

Segundo. La propuesta se encuentra justificada en base a que las NNSS para el crecimiento del casco plantearon dos bolsas de Suelo Urbano No Consolidado, la UE-1 y la UE-2. Sólo la UE-1 se encuentra con la urbanización prácticamente completa y la edificación de solares supera las dos terceras partes. El Ayuntamiento pretende desarrollar los terrenos al sur de la UE-1 para absorber la demanda de este tipo de suelo.

Tercero. Del examen de la propuesta se considera lo siguiente:

- La reclasificación de suelo está justificada conforme a los criterios que establece el artículo 36.2.a.1.ª de la LOUA que regula el régimen de innovación de la ordenación establecida.

- Los terrenos que se reclasifican, se regulan por la ordenanza clave 3-grado 1.º, unifamiliar intensiva, y presentan or-

denación pormenorizada. Según el artículo 55. Régimen del Suelo Urbano No Consolidado de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de 2002:

«2. Régimen del Suelo Urbano No Consolidado no incluido en unidades de ejecución:

A) Los terrenos están legalmente vinculados a la edificación y al destino previstos por la ordenación urbanística, así como, en su caso, afectados al cumplimiento por sus propietarios de los deberes...

A estos efectos, las cesiones de suelo son las mismas prescritas para el suelo urbanizable en el artículo anterior, si bien la de superficie de suelo ya urbanizada precisa para materializar el aprovechamiento lucrativo...»

- En el artículo 17. Ordenación de Areas Urbanas y Sectores, de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece que en los sectores de suelo urbano no consolidado, se deberán cumplir los siguientes estándares de ordenación:

«1.ª La densidad y, en su caso, edificabilidad serán adecuadas y acordes con el modelo adoptado de ordenación, general y por sectores, y por tanto proporcionadas a la caracterización del municipio en los términos del artículo 8.2. de esta Ley y ajustadas al carácter del sector por su uso característico residencial, industrial, terciario o turístico.

Cuando se refiera al uso característico residencial la densidad no podrá ser superior a 75 viviendas por hectárea y la edificabilidad a un metro cuadrado de techo por metro cuadrado de suelo.»

El suelo que se reclasifica tiene una superficie de 7.926,95 m². En el documento técnico se indica que el suelo estará regulado por la ordenanza clave 3-grado 1.º, unifamiliar intensiva, que en las NNSS establece como edificabilidad neta sobre parcela 1,50 m²/m², la superficie de parcelas resultantes de uso residencial es de 4.394,45 m², y la edificabilidad global inferior a un metro cuadrado de techo por metro cuadrado de suelo. La densidad máxima permitida es de 75 viviendas por hectárea, en la propuesta no se supera. Se cumplen los estándares de edificabilidad y densidad.

- En el mismo artículo de la LOUA, se establece en cuanto reservas para dotaciones:

2.ª Las reservas para dotaciones...

a) En suelo con uso característico residencial, entre 30 y 55 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados de techo edificable con uso residencial, de los que entre 18 y 21 metros cuadrados de suelo, y nunca menos del 10% de la superficie del sector, deberán destinarse a parques y jardines, y además, entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable».

En la modificación propuesta:

Superficie total: 7.926,95 m².
Residencial clave 3 grado 1 (unifamiliar intensiva): 4.394,45 m².
Zona verde: 840,89 m² (>10% de la superficie del sector).
Viales: 2.691,61 m². (34%)
Juego y recreo de niños: 134,23 m²
Equipamientos: 649,68 m²

Se cumplen todas las cesiones de dotaciones establecidas por la LOUA.

- El contenido documental, es adecuado e idóneo para el total desarrollo de las determinaciones afectadas, integrando los documentos sustitutivos de los correspondientes del planeamiento general vigente, tal como establece el artículo 36.2.b de la LOUA.

Cuarto. La tramitación del expediente analizado así como la documentación que obra en el mismo cabe entenderla ajustada a las previsiones contenidas en la Ley 7/2002 así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley 7/2002.

Quinto. Corresponde la aprobación definitiva de la presente modificación al órgano competente de la Consejería en materia de Urbanismo, en concreto a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo por tratarse de una innovación de carácter estructural, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/2002, sin que deba necesitarse el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía y posterior aprobación de la Consejera de Obras Públicas y Transportes conforme establece el art. 5.3.d) del Decreto 193/03.

Vistos los informes técnicos de la Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.2.B.a) y art. 33.2.b, ambos de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, procede:

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la formulación de modificación de las NNSS «Ampliación de suelo con Uso Residencial (Clave 3) junto a la UE-1», incoado por su Ayuntamiento, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigentes NNSS de Carboneros.

2.º Indicar al Ayuntamiento que deberá aportarse, por triplicado, un documento íntegro, en el que se recojan de manera homogénea los contenidos de ambas aprobaciones provisionales, a efectos de su publicación y posterior inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, requisitos estos para su entrada en vigor.

3.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.»

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer a partir del día siguiente de la notificación o su publicación Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

1. MEMORIA EXPOSITIVA

1.1. Antecedentes.

Se redacta el presente documento por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Carboneros, mediante la representación que ostenta su Alcalde-Presidente don Alonso Martínez García según la petición formulada en distintas conversaciones mantenidas con él y tras la firma del correspondiente contrato para la redacción del documento.

Para la elaboración de esta Innovación del Planeamiento General de Carboneros se han llevado a cabo distintas reuniones con el Ayuntamiento e inspecciones in situ con la inten-

ción de abordar las diferentes problemáticas planteadas. Como punto de partida en la toma de datos se realizó un levantamiento topográfico de la zona objeto de actuación.

Así mismo, para la innovación del Planeamiento General en la que se reclasifica suelo es necesario, en virtud de la ley 7/1994, de Protección Ambiental, la elaboración del documento de Estudio de Impacto Ambiental, el cual ha sido redactado por la División Medio Ambiente de la empresa Oleika, con sede en el Camino Real s/n de Vilches (Jaén).

1.2. Planeamiento general vigente.

El municipio de Carboneros cuenta con unas Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas el 21 de diciembre de 2000 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la provincia de Jaén (BOP 30.1.2001).

A lo largo de este tiempo se ha realizado una única modificación:

- Modificación de la UE-1 (16.1.2003).

1.3. Documentación cartográfica.

Dado que el municipio de Carboneros cuenta con un planeamiento aprobado recientemente, la calidad gráfica de la documentación es aceptable, por lo que nos servirá de base para plasmar sobre ella la innovación propuesta. Únicamente se ha hecho un levantamiento topográfico de la zona con objeto de poder medir las superficies de una forma más precisa.

Sobre los planos de las Normas Subsidiarias y su Modificación dibujaremos la propuesta que planteamos con objeto de que, una vez aprobados definitivamente, sustituyan a los vigentes, entendiéndose que el resto de la documentación de las Normas Subsidiarias y su Modificación que no es modificada sigue siendo válida.

1.4. Objeto de la innovación.

El objeto fundamental de la Innovación que se redacta en este documento es el de crear al sur del núcleo urbano de Carboneros una zona de expansión para los espacios residenciales junto a una zona de nuevo desarrollo (UE-1) que ha tenido un gran éxito por su situación y orientación.

Las Normas Subsidiarias, para el crecimiento del casco plantearon dos bolsas de Suelo Urbano no Consolidado que son la UE-1 y la UE-2. De estas dos unidades sólo la Unidad de Ejecución núm. 1 se encuentra hoy por hoy con la urbanización prácticamente completada y la edificación de los solares supera las dos terceras partes, por lo que, según el artículo 45 tiene la consideración de Suelo Urbano Consolidado. La Unidad de Ejecución núm. 2, por su situación junto a la carretera y por la titularidad privada de los terrenos provoca que aún no se haya desarrollado, y lo que es peor, que no hay intención de desarrollarla por sus escasas posibilidades de éxito. Las Normas Subsidiarias no plantean tampoco suelo urbanizable, por lo que se ha agotado la oferta de suelo para uso residencial en nuevos desarrollos en el núcleo de Carboneros.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Carboneros se puso en contacto con el propietario de los terrenos situados al sur de la UE-1 al objeto de poder desarrollar esa zona y absorber así la demanda de este tipo de suelo. Como resultado de las conversaciones mantenidas con el propietario se firmó un convenio urbanístico por el cual el Ayuntamiento se comprometía a cambiar la clasificación de dichos terrenos, ordenándolos de la forma que aquí se propone para su tramitación y aprobación definitiva.

Con la presente Innovación no se cuestiona la ordenación estructural del Municipio, sino que sólo se pretende dar solución a una situación puntual no prevista en el Planeamiento General, y así, hacer más viable el desarrollo y la gestión del planeamiento. Con lo expuesto podemos decir que se respeta el modelo asumido de la ciudad ampliándolo de forma puntual con iguales usos e intensidades a los contiguos existentes.

En cuanto a la ordenación pormenorizada hemos de decir que no se introduce ninguna alteración con esta Innovación.

2. MEMORIA DE INFORMACION

2.1. Iniciativa y desarrollo de la actuación.

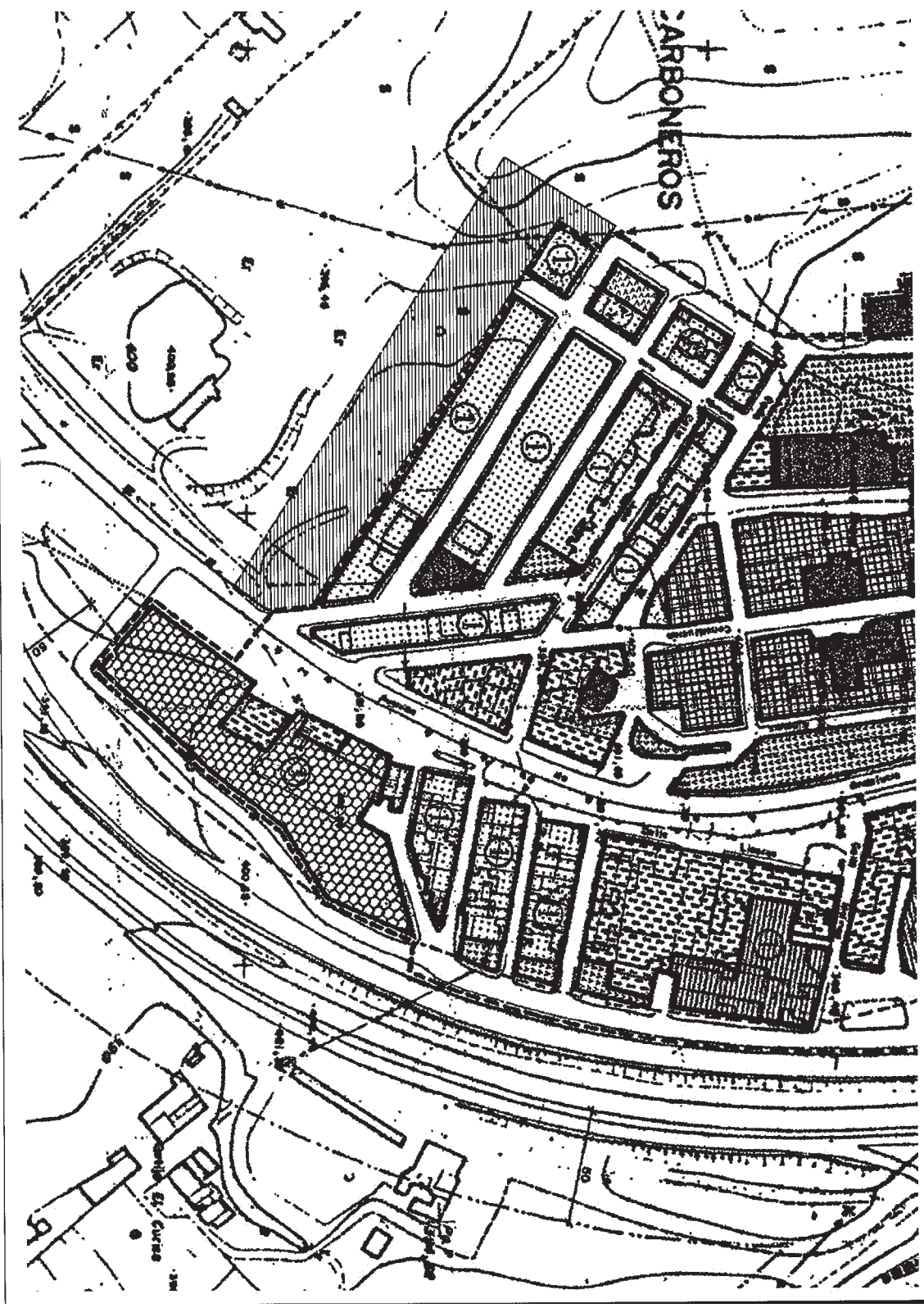
La iniciativa parte del Excmo. Ayuntamiento de Carboneros. Este pretende sacar al mercado del suelo de Carboneros solares para poder edificar la tipología predominante en el casco urbano que es una vivienda adosada de dos o tres crujías de dos plantas de altura con patio trasero.

Se pretende transformar los terrenos objeto de actuación de Suelo No Urbanizable de Carácter natural o rural a Suelo Urbano no consolidado ordenado con la calificación de Clave 3-Grado 1.º. De esta forma no es precisa la redacción de planeamiento de desarrollo porque la planificación se incluye de forma detallada en esta innovación, siendo únicamente necesaria la gestión mediante una actuación sistemática y, por supuesto, la redacción y aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización.

2.2. Ubicación y características de los terrenos en los que se localiza la alteración del planeamiento.

Tal y como se viene diciendo, la innovación propuesta consiste en la reclasificación de Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural a Suelo Urbano No Consolidado ordenado de una franja de terreno de 34 metros de ancho lindante con la delimitación de la Unidad de Ejecución núm. 1 y del Suelo Urbano. Longitudinalmente sus límites son la Avenida de Andalucía y el fondo de la UE-1. Son unos terrenos con una suave pendiente hacia el Este destinados a cultivos herbáceos, aunque también hay algunas zonas valladas destinadas a pastos para ganado bovino.

A continuación se presenta un plano con la situación de los terrenos objeto de reclasificación en relación con el planeamiento vigente:



2.3. Descripción de las infraestructuras existentes.

A continuación se van a describir las infraestructuras básicas de las distintas redes de infraestructuras con las que cuenta la zona para su conexión.

1. Acceso rodado:

El acceso rodado a la zona de actuación es directo desde la Avenida de Andalucía, y en la parte Oeste aún falta por ejecutar un trozo de calle de la UE-1 de 25 metros de longitud para que la zona también tenga acceso desde dicha Unidad y evitar así el fondo de saco.

2. Distribución de agua potable:

Desde el abastecimiento al núcleo urbano, existe una red en anillo en la Avenida de Andalucía y la calle Constitución que suministra a todas las áreas consolidadas, entre ellas la UE-1. El acceso al suministro de agua se haría desde el anillo a su paso por la Avenida de Andalucía aunque sería conveniente su refuerzo desde la UE-1, una vez que se ejecuten los 25 metros que le faltan por ejecutar, de forma que en caso de corte de suministro de algún ramal se permita la dotación a la zona afectada por otro ramal diferente. El suministro se haría desde una tubería de polietileno de 63 mm. de diámetro interior con caudal suficiente para absorber el aumento de población.

3. Red de saneamiento:

La conexión con la red de saneamiento municipal es inmediata desde la Avenida de Andalucía, punto que además es el de menor cota de los terrenos que son reclasificados con lo que todos los solares resultantes están por encima de la cota de conexión, garantizándose así el funcionamiento de red.

4. Alumbrado público:

Tanto la Unidad de Ejecución núm. 1 como la Avenida de Andalucía cuentan con alumbrado público lindando con los terrenos objeto de reclasificación.

3. MEMORIA DE ORDENACION

3.1. Descripción y justificación de la innovación propuesta.

La innovación que aquí se propone consiste en una serie de alteraciones del planeamiento que no suponen, como ya se ha dicho, una nueva definición de la estructura general y orgánica del municipio, sino que vienen a solucionar, a corto plazo, el problema de la escasez de suelo sin cuestionar el modelo de crecimiento del casco urbano.

Tal y como se viene indicando, la innovación consiste en la reclasificación de Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural a Suelo Urbano No Consolidado Ordenado de 7.926,95 m² de terreno, en el que la ordenación fue pactada previamente con el propietario de los terrenos mediante un convenio urbanístico. La propuesta que aquí presentamos refleja los términos del convenio en lo que a ordenación se refiere, y así, partiendo de la vigente delimitación del Suelo Urbano se traza a 10 metros una calle de 9 metros de ancho paralela a dicha delimitación, a continuación se remata el borde urbano con un fondo edificable de 15 metros. La tipología que se impone en esta zona es la de vivienda unifamiliar intensiva (clave 3-grado 1.º) en parcelas con 15 metros de fondo; siguiendo este modelo se diseñó la Unidad de Ejecución núm. 1 cuando se redactaron y aprobaron las Normas Subsidiarias, sin embargo, se dejó una manzana para otra tipología diferente que era la de la unifamiliar extensiva (clave 3-grado 2.º) en parcelas con 25 metros de fondo. El 16 de enero de 2003 se modifica definitivamente el grado de esta manzana que pasaba del grado 1.º al grado 2.º, dada su nula demanda en el mercado del suelo de Carboneros. Al trazar la calle a 10

metros de la delimitación vigente de Suelo Urbano quedará una manzana con 30 metros de ancho y lo que se pretende hacer con posterioridad es una reparcelación de forma que los solares resultantes tengan todos un fondo edificable de 15 metros desde ambas calles.

Por aplicación del artículo 36.2.a).2.ª de la Ley 7/2002 de la LOUA, al producir esta innovación un incremento del aprovechamiento lucrativo se ha de generar también el incremento proporcional de suelo dotacional destinado a zonas verdes y equipamientos que se localiza en una parcela de 840,89 m² situada en el extremo Oeste de la zona de actuación dedicada a jardines, entre dos calles de nueva creación para evitar su situación entre medianeras, a la que se le suma otra de juego y recreo de niños de 134,23 m² situada junto a la parcela de equipamiento que tiene una superficie de 649,68 m² situada en el extremo este de la actuación, en la franja de terreno de 10 metros de fondo edificable resultante de la ordenación.

La edificabilidad total que le corresponde a esta zona calificada como clave 3- grado 1.º es 5.415,79 m² (1,50 m²/m² x superficie edificable de uso residencial). El total de suelo dotacional que se cede en esta actuación es 1.624,80 m², con lo que resulta un módulo de 30 m²/100 m² de techo edificable. La fracción que corresponde del sector a parques y jardines es del 12,20 %. Al contrastar todos estos datos se observa que se cumple con lo prescrito en el artículo 17.1.regla 2.ª.a) de la LOUA, en cuanto a reserva mínima para dotaciones se refiere. En cuanto a la densidad máxima de viviendas y edificabilidad máxima de la actuación diremos que tampoco se supera el mínimo del artículo 17 que no se superan las 75 viviendas por hectárea (teniendo en cuenta que la parcela mínima para la clave 3-grado1.º es 100 m²) ni la edificabilidad global máxima que es de 0,68 m²/m², por debajo de 1 m²/m² que es el máximo permitido.

3.2. Ordenanzas de carácter medio ambiental.

1. Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, en base a los resultados de los estudios y ensayos geotécnicos que se deberán realizar al respecto por laboratorio acreditado. Teniendo en cuenta los estudios geotécnicos que se realicen, los taludes que deban resultar de los movimientos de tierra se realizarán con la pendiente más suave posible y se procederá a su posterior revegetación con especies herbáceas y arbustivas autóctonas.

2. Se evitará y controlará por parte del Ayuntamiento de Carboneros los vertidos incontrolados de residuos sólidos urbanos o agrarios que eventualmente puedan emplazarse en las parcelas sin edificar, por lo que como medida de control deberá exigirse el vallado de las mismas.

3. Los parques y jardines que se localicen en la zona, se deberán ejecutar y ordenar de tal forma que se integren en el paisaje, no proponiendo competencias deteriorantes ni en la elección de sus espacios arbóreos ni en los tratamientos arquitectónicos de pavimentos ni vallados.

4. La línea de transporte aéreo de energía eléctrica de media tensión que atraviesa la parcela objeto del documento urbanístico, se hará subterránea cuando se lleve a cabo el correspondiente proyecto de urbanización.

5. En los espacios verdes públicos y privados se potenciará la implantación de especies vegetales autóctonas y deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 27 b) de la Ley 4/89, de 27 de marzo de la Conservación de los Espacios Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, en el que se establece que se evitará la introducción y proliferación de especies, subespecies o razas geográficas distintas a las autóctonas, en la medida que puedan competir con éstas, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos; por ello las especies utilizadas en la restauración de taludes y aquéllas que sea necesario introducir deberán de contar con certificado de procedencia de las semillas.

6. Todas las Medidas Correctoras propuestas en el presente Proyecto de Innovación del Planeamiento General, que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Las medidas presupuestables deberán incluirse como unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de Mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse se deberán incluir en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios.

7. De cara a la protección del paisaje, en el contenido de los proyectos de urbanización, se incluirá en su documentación un Plan de Restauración Paisajística, ambiental y paisajístico, de la zona de actuación.

8. Los Proyectos de Urbanización incluirán en su contenido las medidas necesarias para garantizar el control sobre los residuos sólidos que se generarán durante las fases de construcción y funcionamiento de los diferentes sectores, mediante aquellas acciones que permitan una correcta gestión de los mismos. En cualquier caso, las operaciones de gestión de residuos sólidos urbanos se llevarán a cabo por el Ayuntamiento de Carboneros, de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 del Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, Reglamento de Residuos.

9. Previa a la aprobación de los Proyectos de Urbanización deberá justificarse debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona.

10. En la normativa para proyectos urbanísticos, se exigirá a los contratistas que los áridos necesarios para pavimentaciones, firmes, y para obra civil, así como los materiales de préstamo para rellenos, procederán de explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente.

11. Con carácter previo a la ejecución de los proyectos de urbanización deberá llevarse a cabo prospección arqueológica superficial, en la zona objeto de actuación. En el caso de aparición de restos arqueológicos que integren el Patrimonio Histórico Andaluz, deberá ser puesto en inmediato conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en aplicación de lo dispuesto en el art. 5.1 y 5.0 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Toda prospección arqueológica está sujeta al procedimiento de autorización fijado en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y naturalmente debe ser realizada por arqueólogo/as debidamente acreditado/as. El ordenamiento legal vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico es la Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (BOE 155), la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 59), el Decreto 19/95, de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 43) y el Decreto 32/93, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 46).

12. Las obras de urbanización pretenderán la implantación de servicios generales de infraestructura que se conectarán con los actualmente existentes en el núcleo urbano. Deberán realizarse mediante canalizaciones subterráneas y los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios, para adaptar las pendientes a las necesidades de la ordenación propuesta.

13. La red de saneamiento del nuevo suelo urbano deberá recoger todos los vertidos líquidos empleando para ello materiales cuya calidad garantice la no aparición de fugas. No se permitirá el uso de fosas sépticas.

14. Durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras, se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables.

15. Los escombros y materiales procedentes de la excavación de tierras en la parcela, así como los resultantes de la urbanización de los terrenos, deberán ser trasladados a ver-

tedero autorizado, o reutilizados como material de relleno. En ningún caso estos residuos podrán ser abandonados de forma incontrolada; ni vertidos al arroyo cercano a la zona. La capa de tierra vegetal existente deberá utilizarse en el tratamiento de las zonas verdes previstas. De optarse por la segunda propuesta, deberá consultarse previamente con la Delegación Provincial de Medio Ambiente. De no existir vertedero municipal de inertes autorizado, se deberá someter al procedimiento de Impacto Ambiental, realizándose un Estudio de Impacto conforme a la Ley 7/1994 y su Reglamento.

16. Deberá tenerse especial precaución con los arroyos existentes, aunque estén alejados, a los que no podrán verterse ni directa ni indirectamente ningún tipo de desechos, tanto sólidos como líquidos. Además, y por lo que afecta a la preservación del dominio público hidráulico, se cumplirá todo lo que afecte tanto a la Ley de Aguas como al Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

17. La tierra vegetal que sea retirada con motivo de la urbanización y edificación de los terrenos en cuestión, será acopiada y debidamente conservada, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Se hará formando caballones de altura máxima de 1,5 metros.
- Se evitará el acceso de la maquinaria pesada en zonas de acopio.
- Se procederá al mantenimiento en vivo, esto es, sembrado, abonado y riegos periódicos de modo que se mantengan sus cualidades de fertilidad y estructura en las mejores condiciones.

18. La tierra vegetal se empleará bien en el acondicionamiento de las zonas verdes, tanto públicas como privadas, bien para su extendido sobre áreas agrícolas, ya que las fincas colindantes con esta actuación son agrícolas, y bajo la autorización de los propietarios se podrán verter en este suelo, o bien acopiarse en lugares destinados al efecto por el Ayuntamiento para ser utilizada en labores de restauración de zonas degradadas.

3.3. Normativa urbanística de aplicación.

Es de aplicación, la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre el régimen del suelo y valoraciones. Igualmente es de aplicación la reciente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

También es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, conforme a la que deberá hacerse alusión a la valoración de la incidencia de las determinaciones del planeamiento en la Ordenación del Territorio, particularmente en cuanto al sistema de ciudades, comunicaciones y transportes, equipamientos, infraestructuras o servicios municipales y recursos básicos.

De acuerdo a esta normativa se propone el presente documento de Innovación del Planeamiento General. La propuesta no comporta una revisión de las Normas Subsidiarias actualmente vigentes, ya que no se adoptan nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio, sino que solamente se produce una alteración que lleva aparejada un cambio en la clasificación del suelo de forma aislada, y las líneas generales para su posterior desarrollo. En consecuencia está dentro del concepto de revisión parcial que se establece en el artículo 37.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por todo lo anterior, se puede concluir que este documento se circunscribe a lo dispuesto en la legislación urbanística y, en particular, al concepto de innovación mediante revisión parcial de los instrumentos de planeamiento general.

3.4. Evaluación ambiental e incidencia en la ordenación del territorio.

Dado que el presente documento conlleva reclasificación de suelo, y que su modificación se considera un elemento que afecta potencialmente al medio ambiente según queda estable-

cido en el punto 20 del Anexo del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, se acompaña al mismo el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, debiendo someterse al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental con la finalidad de realizar el proceso de recogida de información, análisis y predicción destinado a anticipar, corregir y prevenir los posibles efectos que el desarrollo de las determinaciones de este documento pueda ocasionar. Así pues en cuanto a las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental de la presente modificación del planeamiento urbanístico, se remite al Estudio que se acompaña.

Con arreglo a lo que ha quedado expuesto en el apartado anterior, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza establece como determinación a incluirse en el planeamiento urbanístico general la valoración de la incidencia de sus determinaciones en la Ordenación del Territorio, particularmente en el sistema de ciudades, sistema de comunicaciones y transportes, equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales y recursos naturales básicos. En este sentido hay que señalar que esta modificación tendrá una incidencia muy puntual a nivel estrictamente local, dada la escasa entidad de la superficie cuya ordenación se pretende así como el objeto de la alteración, la cual se refiere esencialmente a pequeñas ampliaciones del Suelo Urbano dirigidas fundamentalmente a la ordenación y regularización de una zona que está en vías de consolidación. En conclusión, la innovación propuesta en nada afecta a los sistemas previstos en la mencionada Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994 de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Jaén, 12 de julio de 2005.- El Delegado, Manuel López Jiménez.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 13 de octubre de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en el Programa de Fomento de Empleo, convocado por Decreto 199/1997 de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000 de 18 de abril y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico hace pública las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/0 1396/1999.

Entidad beneficiaria: Distrib. Técnicas Industriales.

CIF: B-18087437.

Subvención concedida: 6.010,12.

Granada, 13 de octubre de 2005.- El Director, Luis M. Rubiales López.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 27 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Eventos Comerciales (convocatoria año 2005).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 28 de julio de 2005, de la Consejería de Turismo,

Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Eventos Comerciales (BOJA núm. 154 de 9 de agosto de 2005), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la resolución de fecha 27 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Eventos Comerciales (Convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución cuyo anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano núm. 17 de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Que los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de octubre de 2005.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de cambio de denominación de Centro de Salud.

En acuerdo adoptado en el Pleno Municipal por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cambil, se ha propuesto cambio de denominación del Centro de Salud de Cambil del Distrito Sanitario Jaén por el de Centro de Salud de Cambil don Eufasio Martínez Galiano.

Valorada la solicitud por este Organismo, se ha estimado oportuno aceptar la misma, en base a la demostración de agradecimiento que para la población de Cambil supone denominar al Centro de Salud con el nombre del mencionado médico.

Por ello, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 69 de la Ley 2/98, de Salud de Andalucía, así como el artículo 13 del Decreto 241/2004 de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V O

Aceptar la propuesta del Excelentísimo Ayuntamiento de Cambil y denominar al Centro de Salud de la citada población: Centro de Salud de Cambil don Eufasio Martínez Galiano.

Sevilla, 14 de octubre de 2005.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que delega en el Director Gerente del Hospital Torrecárdenas la competencia para concertar determinados servicios complementarios.

El traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios en materia de asistencia sa-

nitaria encomendadas al Instituto Social de la Marina (Real Decreto 1784/2004, de 30 de julio) y su asignación al Servicio Andaluz de Salud (Decreto 577/2004, de 28 de diciembre) ha supuesto un incremento de la población a la que prestar asistencia sanitaria en diversas zonas, y la adopción de medidas por los centros del Organismo para dar respuesta adecuada a las necesidades asistenciales de dicha población.

En el caso de la asistencia sanitaria especializada que debe prestar el Hospital de Torrecárdenas, ese incremento de población, sumado a ventajas de mayor agilidad administrativa y eficiencia en la contratación de servicios, aconseja ampliar la delegación de competencias prevista en la Resolución de 17 de diciembre de 2004 para TAC y Resonancia Magnética a los servicios de diagnóstico por la imagen.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Torrecárdenas de Almería, en el ámbito de sus competencias y sin más límites que el de los créditos presupuestarios que se le asignen, el ejercicio de la competencia para la concertación de los servicios complementarios de diagnóstico por la imagen.

En todos los actos o acuerdos que se adopten en virtud de las competencias delegadas se hará constar esta circunstancia.

La presente Resolución será efectiva a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega el ejercicio de la competencia para suscribir un convenio de colaboración con el Centro de Investigaciones Médico-Quirúrgicas de la Habana en el Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía.

El Servicio Andaluz de Salud debe, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, desarrollar actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, entre las cuales están las de fomento y participación en las actividades de investigación en el campo de ciencias de la salud. La cooperación en este ámbito con otras instituciones de similar naturaleza es una de las formas de materializar tal cometido.

En la actualidad se considera de interés para ambas partes suscribir un convenio de colaboración en materias relacionadas con la cirugía torácica y transplante pulmonar entre el Hospital Universitario Reina Sofía, del Servicio Andaluz de Salud, y el Centro de Investigaciones Médico-Quirúrgicas (CIMEQ) de La Habana, del Sistema Nacional de Salud de Cuba.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de

mayo, por el que se establece la estructura básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba el ejercicio de la competencia para suscribir un convenio de colaboración con el Centro de Investigaciones Médico-Quirúrgicas (CIMEQ) de La Habana, del Sistema Nacional de Salud de Cuba, en materia de cirugía torácica y transplante pulmonar.

La presente Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo PA núm. 228/2005 interpuesto por doña Magdalena Rodríguez Bohórquez ante el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cádiz.

En fecha 18 de octubre de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz.

«RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD DE CADIZ, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. 2 DE CADIZ, EN EL RECURSO 228/2005 INTERPUESTO POR DOÑA MAGDALENA RODRIGUEZ BOHORQUEZ

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cádiz, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al Recurso PA núm. 228/2005 interpuesto por doña Magdalena Rodríguez Bohórquez, contra nombramiento efectuado por el Hospital «Puerta del Mar» de Cádiz en la categoría de Pinche de fecha 4 de agosto de 2003.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Cádiz, a 18 de octubre de 2005. El Delegado Provincial de Salud. Fdo.: Hipólito García Rodríguez».

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de la vista el día 21 de diciembre de 2005 a las 9,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo PA núm. 228/2005.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el día señalado ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procu-

rador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personare fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1361/05 interpuesto por doña Angustias Majua García, y emplaza a terceros interesados.

En fecha 24 de octubre de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 24 DE OCTUBRE DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1361/05 INTERPUESTO POR DOÑA ANGUSTIAS MAJUA GARCIA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1361/05 interpuesto por doña Angustias Majua García, contra la Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Médicos de Familia EBAP, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y contra desestimación presunta de recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 24 de octubre de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1361/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que,

de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 24 de octubre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1415/05 interpuesto por don Manuel Antonio Morales Abad, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 24 de octubre de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 24 DE OCTUBRE DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1415/05 INTERPUESTO POR DON MANUEL ANTONIO MORALES ABAD, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1415/05 interpuesto por don Manuel Antonio Morales Abad contra la Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Médicos de Familia EBAP, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y contra Resolución de 7 de abril de 2005, de la misma Dirección General, desestimatoria de recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 24 de octubre de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1415/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días

los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 24 de octubre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1416/05 interpuesto por doña Angeles Quesada Vázquez, y emplaza a terceros interesados.

En fecha 24 de octubre de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 24 DE OCTUBRE DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1416/05 INTERPUESTO POR DOÑA ANGELES QUESADA VAZQUEZ Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1416/05 interpuesto por doña Angeles Quesada Vázquez, contra la Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Médicos de Familia EBAP, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y contra Resolución de 8 de abril de 2005, de la misma Dirección General, desestimatoria de recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 24 de octubre de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1416/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que,

de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 24 de octubre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1403/05 interpuesto por don Jesús Fernando Alvarez Hurtado, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 24 de octubre de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 24 DE OCTUBRE DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1403/05 INTERPUESTO POR DON JESUS FERNANDO ALVAREZ HURTADO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1403/05 interpuesto por don Jesús Fernando Alvarez Hurtado, contra la Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Médicos de Familia EBAP, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y contra Resolución de 5 de abril de 2005, de la misma Dirección General, desestimatoria de recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 24 de octubre de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1403/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que,

de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 24 de octubre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1387/05 interpuesto por don Ramón Robledano Villas, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 24 de octubre de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 24 DE OCTUBRE DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1387/05 INTERPUESTO POR DON RAMON ROBLEDANO VILLAS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1387/05 interpuesto por don Ramón Robledano Villas, contra la Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Médicos de Familia EBAP, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y contra Resolución de 6 de abril de 2005, de la misma Dirección General, desestimatoria de recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 24 de octubre de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1387/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días

los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 24 de octubre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1386/05 interpuesto por doña María Patiño Arévalo, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 24 de octubre de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 24 DE OCTUBRE DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1386/05 INTERPUESTO POR DOÑA MARIA PATIÑO AREVALO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1386/05 interpuesto por doña María Patiño Arévalo, contra la Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Médicos de Familia EBAP, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y contra Resolución de 4 de abril de 2005, de la misma Dirección General, desestimatoria de recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 24 de octubre de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1386/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días

los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 24 de octubre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1363/05 interpuesto por don Juan Soriano Habas, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 24 de octubre de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 24 DE OCTUBRE DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1363/05 INTERPUESTO POR DON JUAN SORIANO HABAS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1363/05 interpuesto por don Juan Soriano Habas, contra la Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Médicos de Familia EBAP, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y contra desestimación presunta de recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 24 de octubre de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1363/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días

los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 24 de octubre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión de ampliación del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1756/05 interpuesto por doña Julia Puertas Carretero y otros, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 25 de octubre de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 25 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DE AMPLIACION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1756/05 INTERPUESTO POR DOÑA JULIA PUERTAS CARRETERO Y OTROS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha acordado la ampliación del Recurso núm. 1756/05 interpuesto por doña Julia Puertas Carretero y otros, contra la Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Médicos de Familia EBAP, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

Asimismo se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente a la actuación administrativa objeto de la ampliación de dicho recurso, la Resolución de 22 de junio de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se modifica la de 31 de enero de 2005, que aprueba la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Médicos de Familia EBAP, aprobándose una nueva relación definitiva de aspirantes que han superado dicha fase, y anunciándose su publicación en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 25 de octubre de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la ampliación del recurso contencioso-administrativo número 1756/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de octubre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1417/05 interpuesto por doña Josefa María Hidalgo García, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 25 de octubre de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 25 DE OCTUBRE DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1417/05 INTERPUESTO POR DOÑA JOSEFA MARIA HIDALGO GARCIA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1417/05 interpuesto por doña Josefa María Hidalgo García, contra la Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Médicos de Familia EBAP, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y contra Resolución de 7 de abril de 2005, de la misma Dirección General, desestimatoria de recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 25 de octubre de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1417/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de octubre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1418/05 interpuesto por doña Isabel Sánchez Sánchez, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 25 de octubre de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 25 DE OCTUBRE DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1418/05 INTERPUESTO POR DOÑA ISABEL SANCHEZ SANCHEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1418/05 interpuesto por doña Isabel Sánchez Sánchez, contra la Resolución de 18 de enero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se declaran en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Auxiliares de Enfermería, dependientes del SAS y contra Resolución de 5 de abril de 2005, de la misma Dirección General, desestimatoria de recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 25 de octubre de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1418/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de octubre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Moguer (Huelva), para las obras de ampliación de un Consultorio Local en dicha localidad.

En el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Delegación Provincial de Huelva ha resuelto anunciar la subvención concedida al Ayuntamiento de Moguer (Huelva)

Consejería de Salud. Delegación Provincial de Huelva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer público el convenio de cooperación de fecha 19 de octubre de 2005, entre la Delegación Provincial de Salud y el Ayuntamiento de Moguer, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Moguer (Huelva), para la ampliación del Consultorio Local de dicha localidad, por importe de ciento dos mil novecientos veintidós euros con noventa y cuatro céntimos (102.922,94 euros), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 2005: 21.086,36 euros.
Anualidad 2006: 448,38 euros.
Anualidad 2007: 27.108,03 euros.
Anualidad 2008: 18.012,60 euros.
Anualidad 2009: 36.267,57 euros.

Huelva, 24 de octubre de 2005.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de El Cerro del Andévalo (Huelva), para las obras de construcción de un Consultorio Local en dicha localidad.

En el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Delegación Provincial de Huelva ha resuelto anunciar la subvención concedida al Ayuntamiento de El Cerro del Andévalo (Huelva).

Consejería de Salud. Delegación Provincial de Huelva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer público el convenio de cooperación de fecha 3 de octubre de 2005, entre la Delegación Provincial de Salud y

el Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva), para la construcción del Consultorio Local de dicha localidad, por importe de trescientos setenta y tres mil ochenta y ocho euros (373.088,00 euros), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 2005: 61.268,32 euros.
Anualidad 2006: 448,38 euros.
Anualidad 2007: 112.030,27 euros.
Anualidad 2008: 76.170,96 euros.
Anualidad 2009: 123.170,07 euros.

Huelva, 24 de octubre de 2005.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 24 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 573/2005 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, Sexta Planta, se ha interpuesto por doña Francisca Sosa Lozano, recurso contencioso-administrativo núm. 573/05 Sección 3.ª contra la Orden de 26 de julio de 2005, por la que se hacen públicos los listados de aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se les nombra con carácter provisional funcionarios en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 24 de octubre de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 503/05 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, Sexta Planta, se ha interpuesto por doña Rocío Rodríguez Ruiz, recurso contencioso-administrativo núm. 503/05 Sección 3.ª contra la resolución de 2.6.2004 en virtud de la cual se estima parcialmente un recurso de alzada interpuesto por doña Elena M.ª Calderón Cabello, contra la baremación realizada por la Comisión de Baremación de Estética, en el Concurso oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y

Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades, convocado por Orden de 23 de marzo de 2004.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 24 de octubre de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 501/2005 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, Sexta Planta, se ha interpuesto por doña Tatiana Morete Fernández recurso contencioso-administrativo núm. 501/2005 Sección 3.ª contra la resolución de 3.6.2005 por la cual se desestima el recurso de alzada formulado por la recurrente contra la baremación realizada por la Comisión de Baremación de Peluquería, en el Concurso-Oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades, convocado por Orden de 23 de marzo de 2004.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 24 de octubre de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 275/05 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, Sexta Planta, se ha interpuesto por doña Yolanda Ruiz García, recurso contencioso-administrativo núm. 275/05 Sección 3.ª contra la desestimación presunta del recurso de alzada de 25.8.2004 formulado contra la resolución del Tribunal calificador por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso del procedimiento selectivo para el ingreso en los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Músi-

ca y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de los mencionados Cuerpos convocado por la Orden de 23 de marzo de 2004.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 24 de octubre de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 942/05 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada sito en Plaza Nueva s/n, se ha interpuesto por doña Almudena Valentín Ucles, recurso contencioso-administrativo núm. 942/05 Sección 3.ª contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra la resolución de 9 de julio de 2004 del Tribunal de Valoración núm. 6 de la especialidad Lengua y Literatura de Almería que imponía determinada calificación al recurrente en las pruebas de ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 24 de octubre de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 563/05 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, Sexta Planta, se ha interpuesto por doña Sara Cordero Giraldo recurso contencioso-administrativo núm. 563/05 Sección 3.ª contra la Orden de 5 de julio de 2005, por la que se publica el listado definitivo de aspirantes nombrados funcionarios en prácticas en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 23 de marzo de 2004, se declara aptos y no aptos en la fase de prácticas y se aprueba el expediente del procedimiento selectivo de dicha convocatoria.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 24 de octubre de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 6 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Córdoba en el recurso núm. PO 495/05, promovido por doña Belén Cerezo Benítez y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 6 de octubre de 2005, se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Córdoba.

«RESOLUCION DE 6 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN CORDOBA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO DOS DE CORDOBA EN EL RECURSO NUM. PO 495/05, INTERPUESTO POR DOÑA BELEN CEREZO BENITEZ, Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Córdoba, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. PO 495/05, interpuesto por doña Belén Cerezo Benítez contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de 26 de julio de 2005, sobre inadmisión en primer curso de Educación Primaria en el Centro Concertado «La Salle» de Córdoba para el curso 2005/06, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Córdoba, 6 de octubre de 2005. La Delegada Provincial, María Dolores Alonso del Pozo.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número PO 495/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 6 de octubre de 2005.- La Delegada, María Dolores Alonso del Pozo.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 26 de octubre de 2005, de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de comunidad gitana.

Mediante la Orden de 1 de febrero de 2005 (BOJA núm. 33 de 16 de febrero) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el año 2005. Por citada Orden se regulan y convocan subvenciones que tienen por objeto la atención a la comunidad gitana, mediante la realización de programas, adquisición de equipamiento y mantenimiento de centros, sedes y entidades.

Por ello, y de conformidad con el artículo 20 de la citada Orden, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las Entidades que a continuación se relacionan:

Entidad: Fundación Tagore.
Importe: 6.000,00 euros.
Mantenimiento.

Entidad: Fundación Tagore.
Importe: 45.000,00 euros.
Programa: Ayudas al Estudio y a la Formación de la Juventud Gitana.

Entidad: Universidad de Granada.
Importe: 20.000,00 euros.
Programa: Máster en Estudios Romanes.

Entidad: Codapa.
Importe: 12.000,00 euros.
Programa: Compensación de desigualdades desde la escuela pública

Entidad: Cava.
Importe: 8.000,00 euros.
Programa: Sensibilización y fomento de la participación de la mujer gitana en los barrios andaluces

Entidad: Federación de Asociaciones Culturales Cristianas (FACCA)
Importe: 6.000,00 euros.
Mantenimiento.

Entidad: Federación de Asociaciones Culturales Cristianas (FACCA)
Importe: 4.000,00 euros.
Equipamiento.

Entidad: Federación de Asociaciones Culturales Cristianas (FACCA).
Importe: 23.000,00 euros.
Programa: Inserción social para la mujer gitana V.

Entidad: Federación de Asociaciones Culturales Cristianas (FACCA).
Importe: 18.500,00 euros.
Programa: Atención y dinamización a jóvenes con diversa problemática sociolaboral IV.

Entidad: Fakali.
Importe: 6.000,00 euros.
Programa: Proyecto de lecto escritura Acán Romí «Atención a la mujer gitana».

Entidad: Fakali.
Importe: 15.000,00 euros.
Programa. Fomento del asociacionismo de la mujer andaluza gitana.

Entidad: Fakali.
 Importe: 6.000,00 euros.
 Mantenimiento.

Entidad: Fundación Secretariado Gitano.
 Importe: 100.000,00 euros.
 Programa: Lucha contra la discriminación. Acceder Andalucía.

Entidad: Unión Romani Andalucía.
 Importe: 24.000,00 euros.
 Programa: Inserción población reclusa femenina.

Entidad: Unión Romani Andalucía.
 Importe: 30.000,00 euros.
 Programa: Promoción y desarrollo de la mujer gitana.

Entidad: Unión Romani Andalucía.
 Importe: 90.000,00 euros.
 Programa: Red de apoyo a la comunidad educativa.

Entidad: Unión Romani Andalucía.
 Importe: 12.500,00 euros.
 Programa: Mantenimiento.

Entidad: Amuradi.
 Importe: 10.000,00 euros.
 Programa: Chavó Nevó.

Entidad: Amuradi.
 Importe: 3.000,00 euros.
 Programa: Mantenimiento.

Sevilla, 26 de octubre de 2005.- La Directora General,
 Purificación Causapié Lopesino.

RESOLUCION de 26 de octubre de 2005, de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las subvenciones para la realización de programas del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía por entidades públicas.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería).
 Importe: 40.000,00 euros.
 Programa: Intervención integral a favor de la comunidad gitana.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Almería.
 Importe: 30.000,00 euros.
 Programa: Intervención en Puche y Almendros.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz).
 Importe: 35.000,00 euros.
 Programa: Plan Integral para la comunidad gitana.

Entidad: Mancomunidad del Campo de Gibraltar.
 Importe: 30.000,00 euros.
 Programa:

Entidad: Instituto Provincial de Bienestar Social (Córdoba).
 Importe: 50.000,00 euros.
 Programa: Estudio de la comunidad gitana en la provincia.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montefrío (Granada).
 Importe: 19.000,00 euros.
 Programa:

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Motril (Granada).
 Importe: 40.000,00 euros.
 Programa:

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Marchal (Granada).
 Importe: 17.600,00 euros.
 Programa:

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).
 Importe: 19.000,00 euros.
 Programa:

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cortegana (Huelva).
 Importe: 40.000,00 euros.
 Programa: Plan Integral Comunidad Gitana 2005.

Entidad: Mancomunidad del Andévalo (Huelva).
 Importe: 45.000,00 euros.
 Programa: El Peñasco.

Entidad: Instituto Provincial de Asuntos Sociales (Jaén).
 Importe: 80.000,00 euros.
 Programa: Interculturalidad y Familia III.

Entidad: Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Ubeda (Jaén).
 Importe: 16.000,00 euros.
 Programa: Promoción de la mujer gitana.

Entidad: Patronato Municipal de Asuntos Sociales Vélez Málaga (Málaga).
 Importe: 21.000,00 euros.
 Programa: Continuación del Programa Integral para la comunidad gitana «Camelamos Sinar»

Entidad: Ayuntamiento de Cártama (Málaga).
 Importe: 8.000,00 euros.
 Programa: Todo es posible, lucha para la integración.

Entidad: Ayuntamiento de Mijas (Málaga).
 Importe: 40.000,00 euros.
 Programa: Plan Acción Integral.

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.
 Importe: 65.414,86 euros.
 Programa: Actuación Integral con la población chabolista de los asentamientos de Vacie y Bermejales.

Entidad: Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).
 Importe: 30.000,00 euros.
 Programa: Actuación Integral para la comunidad gitana.

Sevilla, 26 de octubre de 2005.- La Directora General,
 Purificación Causapié Lopesino.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de colectivos con necesidades especiales.

Mediante la Orden de 1 de febrero de 2005, BOJA núm. 33 de 16 de febrero de 2005 se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de colectivos con necesidades especiales.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, género de subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo de la presente Resolución.

A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.48500.31G.3.
 Expte.: 522/2005/11/000069.
 Entidad: Hijas de la Caridad «Comedor El Salvador».
 Localidad: Jerez de la Frontera.
 Cantidad: 9.400,00 euros.

Cádiz, 23 de septiembre de 2005.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de colectivos con necesidades especiales.

Mediante la Orden de 1 de febrero de 2005, BOJA núm. 33 de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de colectivos con necesidades especiales.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, género de subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.48500.31G.3.
Expediente: 522/2005/11/000036.
Entidad: Asociación Benéfica el Pan Nuestro.
Localidad: San Fernando.
Cantidad: 11.000,00 euros.

Cádiz, 23 de septiembre de 2005.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de colectivos con necesidades especiales.

Mediante la Orden de 1 de febrero de 2005, BOJA núm. 33 de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de colectivos con necesidades especiales.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, género de subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.48500.31G.3.
Expediente: 522/2005/11/000003.
Entidad: AMP Victoria Kent.
Localidad: Algeciras.
Cantidad: 5.600,00 euros.

Cádiz, 23 de septiembre de 2005.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de colectivos con necesidades especiales.

Mediante la Orden de 1 de febrero de 2005, BOJA núm. 33 de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de colectivos con necesidades especiales.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

género de subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.48500.31G.3.
Expediente: 522/2005/11/000004.
Entidad: AMP Victoria Kent.
Localidad: Algeciras.
Cantidad: 4.600,00 euros.

Cádiz, 23 de septiembre de 2005.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de colectivos con necesidades especiales.

Mediante la Orden de 1 de febrero de 2005, BOJA núm. 33 de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de colectivos con necesidades especiales.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, género de subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.48500.31G.3.
Expediente: 522/2005/11/000001.
Entidad: Asociación Bello Amanecer.
Localidad: Sanlúcar de Barrameda.
Cantidad: 6.00,00 euros.

Cádiz, 23 de septiembre de 2005.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de colectivos con necesidades especiales.

Mediante la Orden de 1 de febrero de 2005, BOJA núm. 33 de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de colectivos con necesidades especiales.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, género de subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.48500.31G.3.
Expediente: 522/2005/11/000030.
Entidad: Arcadia.
Localidad: Cádiz.
Cantidad: 4.800,00 euros.

Cádiz, 23 de septiembre de 2005.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de colectivos con necesidades especiales.

Mediante la Orden de 1 de febrero de 2005, BOJA núm. 33 de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de colectivos con necesidades especiales.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, género de subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.48500.31G.3.
Expediente: 522/2005/11/000012.
Entidad: Asociación Nueva Juventud de Trille.
Localidad: Cádiz.
Cantidad: 14.000,00 euros.

Cádiz, 23 de septiembre de 2005.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de ciudades ante las drogas.

Mediante la Orden de 1 de febrero de 2005, BOJA núm. 33 de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de ciudades ante las drogas.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, género de subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente Resolución.

PROGRAMA Y CREDITO PRESUPUESTARIO	EXPEDIENTE	ENTIDAD	CANTIDAD
01.19.00.01.11.48200.31B.8	620/11/05/87	AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS	6.027, 00
01.19.00.01.11.48200.31B.8	620/11/05/82	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	9.002, 58
01.19.00.01.11.48200.31B.8	620/11/05/81	AYUNTAMIENTO DE BORNOS	6.000, 00
01.19.00.01.11.48200.31B.8	620/11/05/80	AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	21.030, 36
01.19.00.01.11.48200.31B.8	620/11/05/75	AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO	7.750, 00
01.19.00.01.11.48200.31B.8	620/11/05/77	AYUNTAMIENTO DE TARIFA	13.085, 86
01.19.00.01.11.48200.31B.8	620/11/05/83	AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY	3.725, 00
01.19.00.01.11.48200.31B.8	620/11/05/85	AYUNTAMIENTO DE CADIZ	24.035, 43
01.19.00.01.11.48200.31B.8	620/11/05/88	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	18.025, 30
01.19.00.01.11.48200.31B.8	620/11/05/89	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	24.035, 43
01.19.00.01.11.48200.31B.8	620/11/05/90	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	15.020, 24
01.19.00.01.11.48200.31B.8	620/11/05/91	AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN	9.965, 75
01.19.00.01.11.48200.31B.8	620/11/05/96	AYUNTAMIENTO DE ESPERA	4.574, 25

Cádiz, 5 de octubre de 2005.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 10 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 10 de octubre de 2005 de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de

documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

R E S U E L V E

Hacer público el acuerdo de 10 de octubre de 2005, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 10 de octubre de 2005.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

A N E X O

ACUERDO DE 10 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA SECCION DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN MALAGA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA num. 136, de 26 de octubre) establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro. Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

A C U E R D O

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro General correspon-

diente a la Sección de Administración General de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en el funcionario que desempeña el puesto que a continuación se cita:

M.^ª Victoria García Sabio, Negociado de Registro y Archivo, Código 820910.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Málaga, 10 de octubre de 2005.- El Jefe de Sección de Administración General, Julián Martínez Manzano.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 25 de octubre de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento de delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, de Torre Cartagena, en el término municipal de San Roque (Cádiz).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 5.3 del citado Reglamento, el Director General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural.

II. Torre Cartagena se considera uno de los mejores ejemplos de la arquitectura defensiva del período nazarí y meriní, presente en el área de la Bahía de Algeciras. Su cercanía al Conjunto Arqueológico de Carteia la convierten en un referente cronológico para el estudio de la evolución histórica de esta

zona, donde como culmen se superponen y complementan las estructuras de arquitectura militar de dos grandes dinastías del período musulmán en al-Andalus.

Esta fortaleza es el testimonio material de un proceso histórico, de la constitución de la red defensiva del reino nazarí de Granada y del control militar que realiza la dinastía meriní con la función de vigilar y defender los límites de su territorio, así como controlar las vías de comunicación. Su ubicación responde a un lugar estratégico, puerta del Islam y zona clave en el proceso de expansión, asentamiento y consolidación de la cultura islámica.

Esta fortificación se encuentra afectada por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles y por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, considerándose Bien de Interés Cultural, procediéndose en este momento a su delimitación para una mejor tutela.

Actualmente su recuperación y puesta en valor permitirán una mejor comprensión de su existencia, así como garantizar la salvaguarda de sus valores mediante la delimitación de dicha fortaleza y la creación de un entorno de protección.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del artículo 5.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento de delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, de la Torre Cartagena, en el término municipal de San Roque (Cádiz), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Delimitar provisionalmente un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la incoación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Proceder a la anotación preventiva de esta incoación en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura.

Cuarto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores, previa solicitud razonada de éstos.

Quinto. Hacer saber al Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) que debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Sexto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del procedi-

miento se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Cádiz.

Séptimo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

A N E X O

Denominación.

Principal: Torre Cartagena.

Secundaria: Castillo de Carteia, El Castellón.

Localización.

Provincia: Cádiz.

Municipio: San Roque.

Descripción.

Torre Cartagena es una fortaleza formada por una almenara del siglo XIII, de cronología nazarí, y un hisn, adosado a ésta, que configura un espacio de planta cuadrada de época posterior, del que se conserva, junto a varios lienzos de muralla, una de sus torres, aparte de la torre albarrana.

En los años 1263 y 1264 se produce la llegada de las primeras tropas meriníes a la corte nazarí de Granada, pasando a formar parte de la élite del ejército granadino. Con la firma del tratado entre el sultán nazarí Muhammad II y el meriní Abu Yusuf, en el año 1275, se cede a estos últimos las plazas de Tarifa, Algeciras y Ronda, convirtiéndose en una realidad la ocupación de los meriníes en el Campo de Gibraltar y sus cercanías. A partir de estos momentos se construyen una serie de enclaves con el objeto de favorecer las comunicaciones y asegurar tanto los desplazamientos militares como el control de la población, encontrándose la fortaleza de Torre Cartagena inmersa en este contexto.

Las fuentes escritas indican que el hisn pasó a manos cristianas en el año 1342, tras un pequeño asedio, siendo propiedad de la Corona de Castilla. Se constata su uso hasta mediados del siglo XV por motivos militares y estratégicos, mientras que algunos estudios realizados documentan su funcionamiento hasta mediados del siglo XVII, o incluso en el siglo XVIII, cuando fue ocupada por un pequeño destacamento militar, manteniéndose su ocupación hasta fines del siglo XIX.

La almenara, que formaba parte del sistema de vigilancia de las fronteras del reino nazarí, presenta una estructura exenta, de planta rectangular, a la que se adosan los lienzos norte y oeste del recinto amurallado posterior. Para su ubicación se eligió el punto de mayor altura, cercano a la antigua ciudad de Carteia, lugar que debía estar abandonado en esos momentos, levantándose en lo que sería después el sector noroccidental del denominado El Castellón. Desde este cerro se elevaría de manera considerable sobre la orilla del mar y sobre el cauce del río Guadarranque, configurándose la torre como un excepcional otero que permitía una excelente visual de toda la bahía del espacio comprendido entre las localidades de Gibraltar y Algeciras, hasta Punta Carnero, así como del camino hacia la serranía de Ronda y hacia la ciudad de Málaga, a través de los altos de la Sierra de Carboneras.

Fundamentalmente de esta almenara se conserva su parte inferior y media, apreciándose incluso los restos del primitivo pavimento. En su construcción se utilizó la piedra caliza fosilífera y también la arenisca, usando el sillarejo de forma general, así como sillares rectangulares para su base y las esquinas. Siguiendo el esquema de aparejo típicamente nazarí, las lajas de piedra formaron hiladas horizontales con la misión de nivelar y evitar los problemas que conllevaría la variabilidad

de formas y tamaños de las piedras, por lo que se alterna éstas con hiladas de sillarejos. Estos paramentos se revisten de un enlucido de color blanco y castaño anaranjado.

El interior de la torre mantiene la tipología estructural utilizada en el mundo islámico consistente en su división en dos estancias y terraza superior. Esta almenara se caracteriza porque el suelo de la estancia inferior se encuentra rebajado parcialmente en el sustrato geológico y por el uso del ladrillo macizo, dispuesto de canto, formando una cubierta con bóveda de cañón.

En cambio el enclave de Hisn Qartayana se concibió como un pequeño recinto fortificado de planta casi cuadrada, si bien algo más irregular al exterior, apoyándose sus muros en la almenara nazarí, que desde este momento pasa a formar parte de la fortificación meriní. Esencialmente la nueva fortaleza se estructura a partir de una torre-bastión, en la que se ubicó la puerta de acceso, de eje acodado, y una torre albarrana. La primera de ellas, de planta rectangular, se localiza en el sector sureste del recinto, mientras que en el sector suroeste del enclave se levantó una torre albarrana de medianas dimensiones. En la zona localizada entre ambas estructuras, se ha detectado parte de la barbacana o antemuro.

En la construcción de la torre albarrana se han utilizado en el exterior sillares alternando con hiladas de lajas, mientras que en las esquinas se observan dichos sillares dispuestos a soga y tizón. Esta torre es de planta cuadrangular y se conservan de ella tres metros de altura, es de planta cuadrangular.

Delimitación del bien.

Para la delimitación se ha tenido en cuenta fundamentalmente las estructuras conservadas de esta fortificación. Este Monumento queda delimitado mediante una forma poligonal, cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

1	284.083	4.007.857
2	284.084	4.007.857
3	284.085	4.007.855
4	284.091	4.007.842
5	284.092	4.007.843
6	284.100	4.007.825
7	284.100	4.007.823
8	284.093	4.007.820
9	284.096	4.007.813
10	284.076	4.007.805
11	284.070	4.007.803
12	284.068	4.007.807
13	284.069	4.007.811
14	284.068	4.007.814
15	284.066	4.007.813
16	284.054	4.007.842
17	284.051	4.007.841
18	284.048	4.007.849
19	284.054	4.007.852
20	284.056	4.007.845

La delimitación del Bien de Interés Cultural afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de dicho polígono. La parcela afectada por la delimitación del Bien es la número 01 de la manzana 43743 cuya afección es parcial.

Delimitación del entorno.

La delimitación del entorno se ha realizado basándose en los estudios existentes sobre la fortaleza, con el objeto de mantener o recuperar la conexión o vinculación de este Bien con su entorno así como el justo tratamiento desde el punto de vista de las visuales.

El entorno queda definido y delimitado por una figura poligonal, cuyos vértices se corresponden con las siguientes coordenadas UTM:

21	284.190	4.008.055
22	284.200	4.008.021
23	284.163	4.007.993
24	284.155	4.007.975
25	284.156	4.007.963
26	284.179	4.007.902
27	284.188	4.007.896
28	284.190	4.007.897
29	284.241	4.007.890
30	284.254	4.007.886
31	284.263	4.007.879
32	284.265	4.007.875
33	284.259	4.007.848
34	284.258	4.007.806
35	284.240	4.007.758
36	284.241	4.007.749
37	284.259	4.007.724
38	284.259	4.007.719
39	284.256	4.007.718

40	284.092	4.007.771
41	284.074	4.007.768
42	284.037	4.007.733
43	284.029	4.007.732
44	284.015	4.007.740
45	284.003	4.007.736
46	283.956	4.007.679
47	283.874	4.007.649
48	283.737	4.007.754
49	283.800	4.007.928
50	283.994	4.007.994

Las parcelas afectadas por la delimitación del entorno son las siguientes:

Manzana 43743, parcela 01: afectada parcialmente.
Polígono 10, parcela 01: afectada parcialmente.

La cartografía base utilizada tanto para la delimitación del Bien como su entorno ha sido el Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000, la Ortofoto Digital de Andalucía del Instituto de Cartografía de Andalucía, 2005 y el plano catastral de rústica de la Dirección General del Catastro, 2003.



**JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA**

Dirección General de Bienes Culturales

Declaración de Bien de Interés Cultural

Torre Cartagena

Provincia: Cádiz
Municipio: San Roque

Fecha: 20/09/2005

Título del plano:
Delimitación del Bien y su entorno

Categoría:
Monumento

- Delimitación del Bien
- Entorno del Bien



Cartografía base: Ortofoto Digital de Andalucía 0,5 m.
Instituto de Cartografía de Andalucía, 2005.
Cartografía Catastral de Rústica. Dirección General del Catastro, 2003.



CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se acuerda inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz 65 inmuebles pertenecientes al Patrimonio Minero Industrial del antiguo distrito de Linares-La Carolina en Jaén (BOJA núm. 8, de 14.1.2004).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 8, de 14 de enero de 2004, la Resolución arriba indicada, se ha observado error en la página número 970.

Donde dice:

«Torre de perdigones con estructura de barras y asentamiento de mampostería, naves de munición, naves de talleres electromecánicos, portada de entrada con cartela e inscripción de 1830, edificios auxiliares y poblado con casas de tipo colonial.»

Debe decir:

«Torre de perdigones con estructura de barras y asentamiento de mampostería, naves de munición, naves de talleres electromecánicos, portada de entrada con cartela e inscripción de 1830 y edificios auxiliares.»

Sevilla, 19 de octubre de 2005.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 26 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.

c) Núm. de Expediente: 2005/1870.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reparación de 24 viviendas en Purchena (Almería).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 134, de 12 de julio de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: doscientos ocho mil ochocientos veintidós euros con veinte céntimos (208.821,20 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de octubre de 2005.

b) Contratista: Promociones y Contratas La Bolera, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: doscientos seis mil cuatrocientos ochenta y dos euros con cuarenta céntimos (206.482,40 euros).

Almería, 26 de octubre de 2005.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

Expte.: 2004/3807 (HU-03/25-P).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: HU-03/25-0977-PO. Reparación Plaza de los Bohemios, en Huelva.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 100 de fecha 25.5.2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 234.998,73 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de julio de 2005.

b) Contratista: Camacho e Hijos, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 202.000,00 euros.

Expte.: 2005/0094 (HU-04/02-PO).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: HU-04/02-7013-PO.- REP. C/ Alanís. 42 Vvdas. Huelva.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 76 de fecha 20.4.2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 335.581,30 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de junio de 2005.

b) Contratista: DAECO 2000, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 291.720,82 euros.

Huelva, 25 de octubre de 2005.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la declaración de desierto del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública

la declaración de desierto del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.
 - c) Núm. de Expediente: 2005/1484.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Reparaciones generales de 15 viviendas en El Cerro de Andévalo (Huelva).
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 159, de 17 de agosto de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: ciento diecinueve mil ochocientos noventa y dos euros con cuarenta y seis céntimos (119.892,46 euros).

Huelva, 25 de octubre de 2005.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre adjudicación para la contratación de suministros de bienes homologados para la conexión de puntos de red en los centros TIC de Jaén y provincia.

Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se publican las adjudicaciones definitivas para la contratación de suministros de bienes homologados para la conexión de puntos de red en los centros TIC de Jaén y provincia.

Esta Delegación Provincial de Educación en Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas para la contratación de suministros de bienes homologados para la conexión de puntos de red en los centros TIC de Jaén y provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 182.g) del TRLCAP.

Empresa: Informática El Corte Inglés, S.A. (IECI, S.A.)
 Importe adjudicación: 187.533,36 euros.
 Bedmar-Garcíez (IES ACCABE), Jaén (IES El Valle),
 Villanueva del Arzobispo (IES Doña Nieves López Pastor).

Empresa: Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, S.A. (ACISA).
 Importe adjudicación: 153.301,05 euros.
 Alcalá la Real (IES Antonio de Mendoza) Jaén (IES Jabalcuz).

Jaén, 28 de septiembre de 2005.- La Delegada, Angustias M.^a Rodríguez Ortega.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 25 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la adjudicación del expediente de obras que se cita (Expte. OBN-069/05-MY).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

- c) Núm. de expediente: OBN-069/05-MY.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras complementarias a la ejecución de una unidad de estancias diurnas en Fiñana (Almería).
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 218, de 8.11.2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: sesenta y cuatro mil cuarenta y cinco euros con treinta y seis céntimos (64.045,36 euros).

5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 5.10.2005.
 - b) Contratista: Promociones y Contratas La Bolera, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Sesenta y cuatro mil cuarenta y cinco euros con treinta y seis céntimos (64.045,36 euros).

Sevilla, 25 de octubre de 2005.- La Secretaria General Técnica, María de los Angeles Pérez Campanario.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la adjudicación del expediente de obras que se cita (Expte. SVC-036/05-SG).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
 - c) Núm. de expediente: SVC-036/05-SG.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
 - b) Descripción del objeto: Implantación de una aplicación de gestión integral para los centros de personas mayores de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 127 de 1 de julio de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: ciento treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (137.494,56 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 8.9.2005.
 - b) Contratista: Unión Temporal de Empresas conformada por las Sociedades Isotrol, S.A. y Sadiel, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento treinta mil cuatrocientos treinta y dos euros (130.432,00 euros).

Sevilla, 25 de octubre de 2005.- La Secretaria General Técnica, María de los Angeles Pérez Campanario.

EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

ANUNCIO de adjudicación de suministro.

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro núm. CC/1-024/05 («Suministro e

Instalación de una máquina enfriadora condensada por aire»).

1. Entidad Adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación: Ordinario, abierto mediante subasta.
3. Presupuesto Base de Licitación: Doscientos veinte mil euros (220.000 euros), IVA incluido.
4. Adjudicatario: INCLIMA, S.L.
5. Importe adjudicación: (IVA incluido) Ciento noventa mil ochocientos setenta y tres euros con sesenta y siete céntimos (190.873,67 euros).

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de adjudicación de servicio.

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de Servicio núm. CC/1-025/05 («Contratación de nueva página web de RTVA, sistema de gestión de contenidos web y migración de la actual»).

1. Entidad Adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.
3. Presupuesto Base de Licitación: Ciento cuarenta mil euros (140.000 euros), IVA incluido.
4. Adjudicatario: Isotrol, S.A.
5. Importe Adjudicación: (IVA incluido) noventa y nueve mil cuatrocientos euros (99.400 euros).

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de adjudicación de suministro.

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de Suministro núm. CC/1-023/05 («Suministro e instalación de un grupo electrógeno y los sistemas auxiliares para el edificio de RTVA en el antiguo Pabellón de Andalucía» Sevilla).

1. Entidad Adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.
3. Presupuesto Base de Licitación: Doscientos quince mil euros (215.000 euros), IVA incluido
4. Adjudicatario: Desierto.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de adjudicación de suministro.

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de Suministro núm. CC/1-011/05 («Suministro de prensa y revistas en los Centros de RTVA en la provincia de Sevilla»).

1. Entidad Adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación: Ordinario, abierto mediante subasta.
3. Presupuesto Base de Licitación: (IVA incluido) ochenta y cuatro mil doscientos euros (84.200 euros).
4. Adjudicatario: Desierto.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de adjudicación de servicio.

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de Servicio núm. CC/1-022/05 («Contratación del servicio de agencia de viajes para la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y SSFF, con carácter no exclusivo»).

1. Entidad Adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.
3. Presupuesto Base de Licitación: Un millón ciento treinta mil euros (1.130.000 euros), IVA incluido
4. Adjudicatario: Viajes El Corte Inglés, S.A.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de adjudicación de suministro.

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de Suministro núm. CC/1-010/05 («Suministro de diverso material de promoción para RTVA y SSFF»).

1. Entidad Adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación: Ordinario, abierto mediante subasta.
3. Presupuesto Base de Licitación: IVA incluido) de:

- Lote 1: Treinta y cuatro mil euros (34.000 euros).
 Lote 2: Siete mil quinientos euros (7.500 euros).
 Lote 3: Siete mil quinientos euros (7.500 euros).
 Lote 4: Cinco mil euros (5.000 euros).
 Lote 5: Tres mil seiscientos euros (3.600 euros).
 Lote 6: Seis mil seiscientos euros (6.600 euros).

4. Adjudicatario:

Lote	Adjudicatario	Importe
Lote 1	Publinet Group, S.L.	25.900 euros
Lote 2	Publinet Group, S.L.	5.000 euros
Lote 3	Desierto	
Lote 4	Publinet Group, S.L.	3.500 euros
Lote 5	El Corte Inglés, S.A.	2.467,95 euros
Lote 6	El Corte Inglés, S.A.	5.602,80 euros

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de adjudicación de suministro.

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de Suministro núm. CC/1-009/05 («Suministro de vehículos industriales y recompra de vehículos usados»).

1. Entidad Adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.
3. Presupuesto Base de Licitación: (IVA incluido) de: 65.600 euros (sesenta y cinco mil seiscientos euros).
4. Adjudicatario: Vanauto, S.A.
5. Importes:

- Vehículo Nissan Primastar Combi 6: 19.500 euros.
 Vehículo Nissan Primastar Furgón: 18.700 euros.
 Vehículo Nissan Terrano 3.0 Diesel, Sport: 27.330 euros.

Recompra vehículo SE-5421-BN: 2.100 euros.
Recompra vehículo SE-5422-BN: 2.100 euros.
Recompra vehículo SE-0420-CT: 2.700 euros.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de adjudicación de obras.

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de Obra núm. CC/1-021/05 («Obras de adaptación del Centro de RTVA en Algeciras»).

1. Entidad Adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.
3. Presupuesto Base de Licitación: (IVA incluido) de trescientos siete mil ochocientos cincuenta y tres euros con once céntimos (307.853,11 euros).
4. Adjudicatario: Ingeniería y Construcciones Allue, S.A.
5. Importe adjudicación: (IVA incluido) Trescientos cuatro mil setecientos setenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (304.774,58 euros).

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de adjudicación de suministro.

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de Suministro núm. CC/1-006/05 («Suministro e Instalación de un sistema de detección y extinción automática de incendios para el Centro de RTVA en San Juan de Aznalfarache, Sevilla»).

1. Entidad Adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.
3. Presupuesto Base de Licitación: (IVA incluido) de 589.000 euros (589.000 euros).
4. Adjudicatario: Agbar Incendios, S.A.
5. Importe adjudicación: (IVA incluido) Quinientos veintisiete mil dieciocho euros con sesenta y cuatro céntimos (527.018,64 euros).

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de adjudicación de suministro.

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de Suministro núm. CC/1-020/05 («Suministro de equipamiento para la Red de Datos corporativos de RTVA»).

1. Entidad Adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación: Ordinario, abierto mediante subasta.
3. Presupuesto Base de Licitación: (IVA incluido) de sesenta y dos mil (62.000 euros).
4. Adjudicatario: SCC, S.L.
5. Importe adjudicación: (IVA incluido) Cincuenta y un mil setecientos euros (51.700 euros).

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de adjudicación de servicio.

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de Servicio núm. CC/1-005/05 («Servicio de mantenimiento general de las delegaciones territoriales de RTVA y Servicio de pintura en los Centros de RTVA en Sevilla y Málaga»).

1. Entidad Adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso
3. Presupuesto Base de Licitación: (IVA incluido) de trescientos sesenta y seis mil euros (366.000 euros).
4. Adjudicatario: Astorga Refrigeración, S.L.
5. Importe adjudicación: (IVA incluido) Trescientos veintidós mil ciento diez euros (322.110 euros).

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de adjudicación de suministro.

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de Suministro núm. CC/1-019/05 («Suministro de un sistema de análisis de tráfico en la Red de Datos de RTVA»).

1. Entidad Adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso
3. Presupuesto Base de Licitación: (IVA incluido) de noventa y cinco mil euros (95.000 euros).
4. Adjudicatario: Fluke Ibérica, S.L.
5. Importe adjudicación: (IVA incluido) Noventa y tres mil novecientos cincuenta y cinco euros con diez céntimos (93.955,10 euros).

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de adjudicación de obras.

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de Obra núm. CC/1-014/05 («Obras de reforma de salas del Centro de RTVA en San Juan de Aznalfarache, Sevilla»).

1. Entidad Adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.
3. Presupuesto Base de Licitación: (IVA incluido) de ciento sesenta y cinco mil noventa y un euros con once céntimos (165.091,11 euros).
4. Adjudicatario: Desierto.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de adjudicación de suministro.

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de Suministro núm. CC/1-018/05 («Suministro de Instalación de servidores y un área de almacenamiento para el sistema de información de RTVA, por lotes»).

1. Entidad Adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.

3. Presupuesto Base de Licitación: (IVA incluido) de:
Lote 1: ochocientos diez mil euros (810.000 euros).
Lote 2: cuatrocientos noventa mil euros (490.000 euros).
4. Adjudicatario.

Lote I a la empresa Fujitsu España Services, S.A., por importe de 743.241 euros (setecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y un euros).

Lote II a la empresa Storagetek España, S.A., por importe de 226.427 euros (doscientos veintiséis mil cuatrocientos veintisiete euros).

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de adjudicación de suministro.

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de Suministro núm. CC/1-017/05 («Suministro de prendas de ropa de trabajo especial para condiciones climatológicas adversas: anorak, pantalón térmico y forro polar»).

1. Entidad Adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación: Ordinario, abierto mediante subasta.
3. Presupuesto Base de Licitación: (IVA incluido) de ciento treinta y nueve mil ciento cincuenta euros (139.150 euros).
4. Adjudicatario: Desierto.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de adjudicación de obras.

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de Obra núm. CC/1-015/05 («Obras de adaptación del Centro de RTVA en Jerez de la Frontera, Cádiz»).

1. Entidad Adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.
3. Presupuesto Base de Licitación: (IVA incluido) de doscientos cincuenta y nueve mil quinientos diecisiete euros con cincuenta y cuatro céntimos (259.517,54 euros).
4. Adjudicatario: Desierto.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de adjudicación de suministro.

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de Suministro núm. CC/1-003/05 («Suministro e instalación de servidores para el Sistema de Información de RTVA»).

1. Entidad Adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.
3. Presupuesto Base de Licitación: (IVA incluido) de 190.000 euros (ciento noventa mil euros).
4. Adjudicatario: Soluciones Globales Internet, S.A.
5. Importe adjudicación: (IVA incluido) Ciento cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con quince céntimos (153.854,15 euros).

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de adjudicación de servicio.

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de Servicio núm. CC/1-001/05 («Cursos de formación para el personal de RTVA y SSFF»).

1. Entidad Adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.
3. Presupuesto Base de Licitación: (IVA incluido) de 134.100 euros (ciento treinta y cuatro mil cien euros) para la totalidad de los cursos objeto de contratación.
4. Adjudicatario:

Cursos	Adjudicatario	Importe
Excel Avanzado y Access (60 alumnos)	FORINSUR, S.A.	5.550 euros
Redes y comunicaciones (2 grupos)	Instituto Cibernos, S.A.	4.968 euros
Locución (3 grupos)	Adeco Formación, S.A.	15.000 euros
Legislación Audiovisual (2 grupos)	Sist. y Fomentos Tecn., S.A.	21.500 euros
Sem. hab. de gestión de RRHH (4 semin)	Herrero y Varo, S.L.	19.400 euros
Inglés (120 alumnos)	Linc Center, S.L.	33.000 euros
Sonido directo (2 grupos)	C. Mult. Euros XXI, S.L.	11.875 euros

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre la adjudicación del contrato obras de edificación de 10 VPO-REV en Bda. El Colmenar en Cortes de la Frontera (Málaga).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Obras.
 - b) Descripción: Expte: Núm. 2005/1809. Obras de edificación de 10 VPO-RV en Bda. El Colmenar en Cortes de la Frontera (Málaga).
3. Procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto de licitación: Cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos (457.768,87 euros). IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 9 de septiembre de 2005.
 - b) Contratista: Coburse El Burgo, S.L.
 - c) Importe de adjudicación: 455.480,03 euros (cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta euros con tres céntimos).

Sevilla, 5 de octubre de 2005.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO sobre la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del Plan Parcial de Ordenación y Proyecto de Urbanización con Estudio de Seguridad y Salud de la actuación SAU-7 «El Machorro» de Medina Sidonia (Cádiz).

1. Entidad adjudicataria: Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción: Expte. núm. 2005/1877. Trabajos de redacción del Plan Parcial de Ordenación y Proyecto de Urbanización con Estudio de Seguridad y Salud de la Actuación SAU-7 «El Machorro» de Medina Sidonia (Cádiz).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Sin publicidad.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos setenta y dos mil seiscientos euros (272.600,00) IVA Incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de octubre de 2005.

b) Contratista: VS Ingeniería y Urbanismo S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Doscientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta euros (245.340,00) IVA Incluido.

Sevilla, 24 de octubre de 2005.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de la Gerencia Provincial de Almería, sobre la adjudicación del contrato de obras de edificación de 12 VPO-Régimen Básico en el poblado de San Francisco en Huércal Overa.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. Núm. 2005/1574. Obras de edificación de 12 VPO-Régimen Básico en el poblado de San Francisco en Huércal Overa.

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 27 de junio de 2005.

3. Procedimiento y forma de adjudicación:

a) Procedimiento: abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: ochocientos veintinueve mil sesenta euros con treinta y siete céntimos (829.060,37 euros). IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de septiembre de 2005

b) Contratista: Sercoal, S.L.

c) Importe de adjudicación: 791.669,76 euros (setecientos noventa y un mil seiscientos sesenta y nueve euros con setenta y seis céntimos).

Almería, 24 de octubre de 2005.- El Gerente, Francisco José Fuentes Cabeza.

ANUNCIO de la Gerencia Provincial de Almería, sobre la adjudicación del contrato de obras de edificación de 9 viviendas protegidas básicas en el municipio de Urracal (Almería).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. Núm. 2005/0441. Obras de edificación de 9 viviendas protegidas básicas en el municipio de Urracal (Almería).

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 27 de junio de 2005.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Cuatrocientos treinta y tres mil trescientos ochenta y dos euros con veinticuatro céntimos (433.382,24 euros). IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20 de septiembre de 2005

b) Contratista: Manuela Velázquez de Castro y García.

c) Importe de adjudicación: 425.711,37 euros (cuatrocientos veinticinco mil setecientos once euros con treinta y siete céntimos).

Almería, 24 de octubre de 2005.- El Gerente, Francisco José Fuentes Cabeza.

ANUNCIO de la Gerencia Provincial de Almería, sobre la adjudicación del contrato de obras de urbanización ADSU-Lubrin-Almería.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. Núm. 2005/1150. Obras de urbanización ADSU-Lubrin-Almería.

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 31 de mayo de 2005.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: quinientos noventa y tres mil ciento uno euros con sesenta y cinco céntimos (593.101,65 euros). IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de julio de 2005.

b) Contratista: Jarquil Andalucía, S.A.

c) Importe de adjudicación: 527.860,47 euros (quinientos veintisiete mil ochocientos sesenta euros con cuarenta y siete céntimos).

Almería, 24 de octubre de 2005.- El Gerente, Francisco José Fuentes Cabeza.

ANUNCIO de la Gerencia Provincial de Almería, sobre la adjudicación del contrato de obras de urbanización en Oria-Almería.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. Núm. 2005/1947. Obras de urbanización en Oria-Almería.

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 8 de julio de 2005.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: abierto

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos euros (474.672,00 euros). IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de agosto de 2005.

b) Contratista: Albaida Recursos Naturales y Medio Ambiente, S.A.

c) Importe de adjudicación: 429.578,16 euros (cuatrocientos veintinueve mil quinientos setenta y ocho euros con dieciséis céntimos).

Almería, 24 de octubre de 2005.- El Gerente, Francisco José Fuentes Cabeza.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, notificando Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor núm. 21/2005 contra «Lalamzi, CB».

Vistas las actuaciones realizadas por el Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno en Cádiz al objeto de notificar Resolución del expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significándole que el mismo podrá ser consultado en la Consejería de Gobernación, Delegación del Gobierno en Cádiz, Sección de Procedimiento e Informes Jurídicos, sito en la calle María Auxiliadora, núm. 2, Tfno. 956010863, con la advertencia de que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía o ante la Excm. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, en los términos previstos en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, en su redacción dada por la Ley 4/99.

Expediente: 21/2005.

Interesado: «Lalamzi, CB», con CIF/NIF núm. E11507423.

Acto notificado: Resolución expediente.

Cádiz, 17 de octubre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José A. Gómez Perriñán.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don David Saugar Gutiérrez.

Expediente: SE-12/05-ET.

Infracción: Grave.

Fecha: 27 de septiembre de 2005.

Sanción: Quinientos (500) euros.

Acto/s notificado/s: Resolución.

Plazo: Un mes para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Delegado, Demetrio Pérez Carretero.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se

notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Fernando Tomás Ruiz de Castro Calvo.

Expediente: SE-8/05-ET.

Infracción: Grave.

Fecha: 29 de agosto de 2005.

Sanción: Dos mil quinientos (2.500) euros.

Acto/s notificado/s: Resolución.

Plazo: Un mes para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Delegado, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001 de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al no reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Expte.	Nombre, apellidos y último domicilio
01200505161	Rafael Navarro Franco Ctra. de Granada-Edf. Pilar 18100 - Armilla (Granada)
01200502549	José Manuel Antequera Pascual C/ Jaime Ostos, 2, 2.º A «Cortijos de Marín» 04740 - Roquetas de Mar (Almería)

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita modificada por la Ley 16/2005 de 18 de julio, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 21 de octubre de 2005.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Resolución del recurso de reposición interpuesto por la entidad relacionada contra Resolución del mencionado Centro Directivo.

De conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones de la Resolución del Recurso de Reposición, sin que hayan surtido efecto, se notifica, por medio de este anuncio, haciendo saber a la entidad interesada que transcurrido el período de publicación en el BOJA y en el correspondiente Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la entidad se dará por notificada, quedando expedita la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Entidad: Anadi, S.C.A.
 Núm. Expte.: SC.095.GR/03.
 Dirección: C/ Circunvalación, 38-18006, Granada.
 Motivo: Notificación de la Resolución del recurso de reposición.

Sevilla, 19 de octubre de 2005.- La Directora General, Ana M.^a Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas, según lo dispuesto en la Orden.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 2001, por la que se regula la concesión de ayudas para el Fomento de la Minería, se hace pública la concesión de subvenciones a las empresas y por los importes que a continuación se indican, incluidas todas ellas en el programa «73.A» (Orden Industrial), y concedidas por la Comisión de Valoración, en reuniones celebradas en Sevilla y constituida de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden.

Aridos y Reforestación, S.A.
 C/ Avda José Ortega y Gasset 194, 196.
 29006 Málaga.
 Expediente: GR-0017-FR/PY.
 Subvención: 239.705,28 euros.

Granada, 19 de octubre de 2005.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvenciones que no han podido ser notificados.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en los domicilios que constan en los expedientes, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en calle Graham Bell núm. 5 - Edificio Rubén Darío II, de Sevilla, durante el plazo indicado

Interesado: Distribuciones Hispasol, S. Coop. And.
 Expediente: J.T.11.SE/99.
 Acto notificado: Trámite de audiencia.
 Plazo: Quince días para presentar la documentación requerida o alegar lo que a su derecho convenga, desde el día si-

guiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo se dictará en su caso, el Acuerdo de Reintegro que proceda.

Interesado: Tomares Industrial, S. Coop. And.
 Expediente: AT. 29. SE/99
 Acto notificado: Trámite de audiencia.
 Plazo: Quince días para aportar documentos o alegar lo que a su derecho convenga, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo se dictará en su caso, el Acuerdo de Reintegro que proceda.

Interesado: Servi Nivel, S.L.L.
 Expediente: AT.13.SE/02
 Acto Notificado: Resolución de desistimiento y archivo.
 Plazo: Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de la interposición potestativa previa de recurso de reposición.

Interesado: Centro de Formación Ocupacional María Coraje, S.L.L. Expediente: SC. 0293.SE/01.
 Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.
 Plazo: Quince días para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho convengan. Transcurrido éste sin que se haya cumplimentado se continuará con la tramitación del procedimiento.

Interesado: JMB Promociones M. Begines, S.L.L.
 Expediente: SC. 0179.SE/99
 Acto notificado: Acuerdo de Reintegro.
 Plazo: Dos meses para la interposición del recurso contencioso-administrativo, desde la presente publicación, sin perjuicio de la interposición potestativamente del recurso de reposición en el plazo de un mes.

Interesado: Nazarena Express, S. Coop. And.
 Expediente: SC.0207.SE/00.
 Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.
 Plazo: Quince días para efectuar alegaciones y /o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho convengan. Transcurrido éste sin que se haya cumplimentado se continuará la tramitación del procedimiento.

Interesado: Cárnicas Becerra, S. Coop. And.
 Expediente: SC. 0015.SE/01.
 Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.
 Plazo: Quince días para efectuar alegaciones y /o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho convengan. Transcurrido éste sin que se haya cumplimentado se continuará con la tramitación del procedimiento.

Interesado: Gestiona Consultores Estratégicos, S.L.L.
 Expediente: SC. 0001.SE/02.
 Acto notificado: Aviso de justificación.
 Plazo: Quince días para presentar la documentación requerida desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, Transcurrido éste sin que se haya justificado el expediente, se procederá a iniciar procedimiento de reintegro.

Interesado: Mecanizados JE & JU, S.L.L.
 Expediente: SC.0013.SE/02.
 Acto notificado: Aviso de justificación.
 Plazo: Quince días para presentar la documentación requerida desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido éste sin que se haya justificado el expediente, se procederá a iniciar procedimiento de reintegro.

Interesado: Over Limit Aventuras, S.L.L.
 Expediente: SC.0063.SE/04.

Acto notificado: Aviso de justificación.
 Plazo: Quince días para presentar la documentación requerida desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido éste sin que se haya justificado el expediente, se procederá a iniciar procedimiento de reintegro.

Interesado: Peraltín, S. L. L.
 Expediente: SC.0185..SE/04.
 Acto notificado: Resolución de desistimiento y archivo.
 Plazo: Dos meses para la interposición del recurso contencioso-administrativo, desde la presente publicación, sin perjuicio de la interposición potestativamente del recurso de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 20 de octubre de 2005.- El Delegado, Francisco Alvaro de Julio.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público Resolución en relación con el expediente de concesión de la subvención al Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, referente a la actuación protegida de suelo en la modalidad de urbanización para su inmediata edificación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 denominada Unidad de Ejecución Cercado de Margarita en El Castillo de las Guardas (Sevilla). (Expte 33071.41/03.002)

Para general conocimiento se hace público la Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en relación con el expediente de concesión de la subvención al Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, referente a la actuación protegida de suelo en la modalidad de urbanización para su inmediata edificación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003 - 2007 denominada Unidad de Ejecución Cercado de Margarita en El Castillo de las Guardas (Sevilla). Expte.: 33071.41/03.002

TEXTO DE LA RESOLUCION

Examinado el expediente relativo a la actuación posesión de la subvención.

Conceptos	Importes	1T	2T	3T	4T	5T	6T	7T
Planeamiento	12.703,49 euros	6,10%						
Urbanización	194.873,07 euros	15,65%	15,65%	15,65%	15,65%	15,65%	15,65%	
Total	207.576,56 euros	21,75%	15,65%	15,65%	15,65%	15,65%	15,65%	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Del expediente se desprende que se han cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en la Orden de 8 de junio de 2003, para la calificación de la actuación «Unidad de Ejecución Cercado de Margarita» como protegida en materia de suelo y para la financiación cualificada de la misma.

Segundo. Se emite la presente Resolución sobre la concesión de la subvención estatal de 15.418,20 euros, correspondiente a la anualidad 2005 y 19.381,80 euros correspondiente a la anualidad 2006.

Subvención estatal	Anualidad 2005	Anualidad 2006
34.800,00 euros	15.418,20 euros	19.381,80 euros

Tercero. De los datos existentes en el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de esta Delegación Provincial,

tegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada «Unidad de Ejecución Cercado de Margarita» del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, resultan los siguientes

H E C H O S

I. Por Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla de 3 noviembre de 2003 se ha expedido Cédula de Calificación Provisional a la actuación protegida en materia de suelo, para la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación, denominada «Unidad de Ejecución Cercado de Margarita», sita en el término municipal de El Castillo de las Guardas, promovida por el Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero y en el Decreto 149/2003, de 10 de junio y demás disposiciones de desarrollo.

II. Las características esenciales de la actuación protegida en materia de suelo son, según se desprende de la Cédula de Calificación Provisional, las siguientes:

Modalidad: Urbanización de suelo.
 Edificabilidad Total: 2.900 m²t (29 viviendas).
 Edificabilidad de viviendas de protección oficial.
 U otros regimenes de protección pública: 2.900 m²t (29 viviendas).

III. La Cédula de Calificación propone, por un lado, la concesión de la subvención prevista en el artículo 41 del citado Real Decreto por importe de 34.800,00 euros, equivalente al 16,76% del presupuesto protegible de la actuación, que asciende a 207.576,56 euros; y por otro, la percepción del 18% sobre el presupuesto protegible correspondiente a ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma, que asciende a 37.363,86 euros.

IV. La programación económica y de ejecución del presupuesto protegible responde al contenido de la Cédula de Calificación y se computará desde la fecha de resolución de con-

existen recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar el importe de la subvención correspondiente al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, por 15.418,20 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.18.41.76200.43B.2. y Proyecto presupuestario 1994/410226 para la anualidad vigente y 19.381,80 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.13.00.18.41.76200.43B.9.2006 y Proyecto presupuestario 1994/410226 correspondiente a la siguiente anualidad.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 149/2003, de 10 de junio, el abono de la subvención quedará supeditado al libramiento por el Ministerio de la Vivienda de los recursos correspondientes a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concepto de ayudas complementarias, otorgar al Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas la subvención de

37.363,86 euros, que equivale al 18% del presupuesto protegible con la siguiente programación, 16.551,02 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.03.41.76201.43B.7 y Proyecto presupuestario 2001/410154 para la anualidad vigente y 20.812,84 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.13.00.03.41.76201.43B.3.2006 y Proyecto presupuestario 2001/410154 para la anualidad 2006.

Subvención complementaria Junta Andalucía	Anualidad 2005	Anualidad 2006
37.363,86 euros	16.551,02 euros	20.812,84 euros

Sexto. Según lo establecido en el apartado 1 del artículo 19 de la Orden de 8 de agosto de 2003, corresponde al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla resolver sobre la concesión de las ayudas de las actuaciones protegidas en materia de suelo.

Séptimo. El pago de la citada ayuda se realizará por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, según el apartado 4 del artículo 19 de la Orden de 8 de agosto de 2003, una vez acreditada por el promotor la ejecución de las correspondientes fases, mediante la documentación que justifique los gastos de urbanización, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Orden de 8 de agosto de 2003, y su adecuación a la programación establecida en la Resolución de concesión de la subvención.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación, y a la vista del informe favorable del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de esta Delegación Provincial,

R E S U E L V O

1.º Conceder al Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas la subvención prevista en el artículo 41 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización e inmediata edificación denominada «Unidad de Ejecución Cercado de Margarita», por un importe de 34.800,00 euros, correspondiendo 15.418,20 a la anualidad vigente y la cantidad de 19.381,80 euros correspondientes a la anualidad 2006.

Subvención estatal	Anualidad 2005	Anualidad 2006
34.800,00 euros	15.418,20 euros	19.381,80 euros

2.º Conceder a «Unidad de Cercado Margarita» la subvención correspondiente a la ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía prevista en el artículo 127 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, para la financiación de la citada actuación, por un importe de 37.363,86 euros, correspondiente a la siguiente programación:

Subvención complementaria Junta Andalucía	Anualidad 2005	Anualidad 2006
37.363,86 euros	16.551,02 euros	20.812,84 euros

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurí-

dico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Sevilla, 8 de junio de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público Resolución en relación con el expediente de concesión de la subvención a Rucapri, S.A., referente a la actuación en materia de suelo del sector protegido del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo denominada Unidad de Ejecución UE-28 en el municipio de Alcalá de Guadaira (Sevilla)(Expte.: 33071.41/02.002).

Para general conocimiento se hace público la Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en relación con el expediente de concesión de la subvención a Rucapri S.A., referente a la actuación en materia de suelo del sector protegido del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo denominada Unidad de Ejecución UE-28 en el municipio de Alcalá de Guadaira (Sevilla). Expte.: 33071.41/02.002

TEXTO DE LA RESOLUCION

1. Por resolución de esta Delegación Provincial, de 15 de enero de 2002, se expidió Cédula de Calificación Provisional a la actuación de referencia de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, Decreto 153/1999, de 29 de junio, Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 127/2002, de 17 de abril, Orden de 27 de enero de 2000, modificada por la Orden de 2 de julio de 2002 y demás normativa de aplicación.

La Cédula de Calificación propone la concesión de la subvención prevista en el artículo 41.2 del citado Real Decreto por importe de 33.063,40 euros, equivalente al 20% del presupuesto protegible de la actuación.

También propone la concesión de una ayuda complementaria a cargo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por importe de 24.797,55 euros, tal como determina el artículo 115.2.a) de la Orden de 2 de julio de 2002.

2. Por el Ministerio de Fomento se ha procedido al libramiento para la financiación de la actuación de suelo de referencia por importe de 33.063,40 euros, que ha sido consignado en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo y de conformidad con la delegación de competencias conferida a los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por resolución de la Dirección General de Urbanismo de 1 de agosto de 2003 (BOJA 161 de 22 de agosto de 2003), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

1. Conceder a Rucapri S.A. para la ejecución de la actuación de suelo denominada Unidad de Ejecución UE-28 del municipio de Alcalá de Guadaira (Sevilla) y tal como se especifica en la Cédula de Calificación Provisional emitida por esta Delegación Provincial con fecha 15 de enero de 2003:

a) La subvención de 33.063,40 euros correspondiente a la anualidad de 2004 con cargo a la asignación del Ministerio de Fomento (aplicación presupuestaria 0.1.15.00.18.41.77000.43B.8, proyecto 1994/410227).

b) La subvención de 24.797,55 euros correspondiente a la anualidad de 2004 como ayuda complementaria a cargo de la Comunidad Autónoma de Andalucía (aplicación presupuestaria 0.1.15.00.103.41.77000.43B.1, proyecto 1999/410938).

2. La percepción de estas ayudas se llevarán a cabo con las condiciones y requisitos que establece la normativa de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de septiembre de 2004.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 20 de octubre de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de interesados en ayudas públicas de apoyo a la contratación indefinida acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados en las Ayudas a la Contratación Indefinida regulados en el Decreto 199/97, de 29 de julio, y en la Orden de 30 de septiembre, que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio Andaluz de empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Dr. Guirao Gea s/n-Edif.º Fleming 2.ª Planta:

Núm. de expediente: GR/EE/01025/1999.
NIF/CIF: B-18460014.

Interesado: Mensajeros 9.AM, S.L.

Ultimo domicilio: Ctra. de la Sierra núm. 28 bajo, 18008 Granada.

Extracto del contenido: Requerimiento de documentación.

Granada, 20 de octubre de 2005.- El Director, Luis M. Rubiales López.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª Planta, de Málaga.

Interesado: Antonio Ponce Ruiz.
Expediente: 0110/05.

Infracción: art. 7.5 del RDL 5/2000, de 4 de agosto.

Sanción: 601,02 euros.

Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.

Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 17 de octubre de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª Planta, de Málaga.

Interesado: Fun International Entertainment, S.A.

Expediente: 0214/05.

Infracción: art. 12.16.B) del RDL 5/2000, de 4 de agosto.

Sanción: 3.005,08 euros.

Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.

Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 17 de octubre de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de recurso de alzada recaída en expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de infracciones y sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª Planta, de Málaga.

Interesado: Velázquez Internacional, S.A.

Expediente: 0944/04A.

Infracción: art. 32 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sanción: 30.050,62 euros.

Acto: Notificación inadmisión de recurso de alzada recaída en expediente sancionador por falta de legitimación activa.

Plazo: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 17 de octubre de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª Planta, de Málaga.

Interesado: Loma Vista, S.L.
Expediente: 0438/05C.
Infracción: art. 12.16.F) del RDL 5/2000, de 4 de agosto.
Sanción: 1.502,54 euros.
Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 18 de octubre de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de Trabajo.

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª Planta, de Málaga.

Interesado: Benalcontrol, S.L.
Expediente: 0273/05.
Infracción: art. 7.2 del RDL 5/2000, de 4 de agosto.
Sanción: 1.500 euros.
Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Málaga, 18 de octubre de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de Trabajo.

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª Planta, de Málaga.

Interesado: Residencia para Mayores Nuestra Señora del Socorro, S.L.
Expediente: 0444/05.
Infracción: art. 7.2 del RDL 5/2000, de 4 de agosto.

Sanción: 1.200 euros.
Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Málaga, 18 de octubre de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª Planta, de Málaga.

Interesado: La Reserva de Marbella, S.A.
Expediente: 0145/05.
Infracción: art. 12.24.E) del RDL 5/2000, de 4 de agosto.
Sanción: 6.010,12 euros.
Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 18 de octubre de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª Planta, de Málaga.

Interesado: Conmisol 2001, S.L.
Expediente: 0491/05B.
Infracción: art. 12.16.F) del RDL 5/2000, de 4 de agosto.
Sanción: 1.502,54 euros.
Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 18 de octubre de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de recurso de alzada recaída en expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se

notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª Planta, de Málaga.

Interesado: Estructura, Construcciones Off-Shore La Unión, S.L.
Expediente: 0804/04A.

Infracción: art. 12.16 del RDL 5/2000, de 4 de agosto.

Sanción: 1.600 euros.

Acto: Notificación Resolución de recurso de alzada recaída en expediente sancionador desestimando el mismo.

Plazo: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 18 de octubre de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de recurso de alzada recaída en expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª Planta, de Málaga.

Interesado: Imasatec, S.A.

Expediente: 0384/04A.

Infracción: art. 12.16.B) del RDL 5/2000, de 4 de agosto.

Sanción: 1.502,54 euros.

Acto: Notificación Resolución de recurso de alzada recaída en expediente sancionador desestimando el mismo.

Plazo: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 18 de octubre de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica Resolución de desistimiento a la solicitud de ayuda por incorporación de socios presentada por Imagine Golden Mile, S.L.L., relativa al expediente 21/2005/SOC.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación de resolución de desistimiento, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio Andaluz de Empleo

(C/ Avda. Manuel Agustín Heredia 26, Málaga) pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

RESOLUCION DECLARANDO EL DESISTIMIENTO A LA SOLICITUD DE AYUDA POR INCORPORACION DE SOCIOS

Expediente: 21/2005/SOC.

Visto el expediente promovido por la empresa Imagine Golden Mile, S.L.L., con CIF núm. B92589068, con domicilio social en Urb. La Carolina, Edf. Arias Local 10, solicitando subvención para cooperativas y sociedades laborales, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 21 de enero de 2004 (BOJA de 3 de febrero de 2004), por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local, esta Dirección Provincial dicta la presente resolución en base a los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. Que en fecha 3.3.2005, y como quiera que la solicitud de iniciación del procedimiento no reunía los requisitos exigidos en la legislación específica de aplicación, fue requerido el mencionado promotor al objeto de que, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la mencionada notificación, aportara al expediente determinada documentación, todo ello con la prevención establecida en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Que ha transcurrido en exceso el plazo otorgado al citado promotor, sin que acompañara la documentación requerida, ni haber justificado su omisión.

C O N S I D E R A N D O

Primero. Que el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Segundo. Que el art. 54.1.a) de la misma Ley, dispone que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, los actos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos.

Tercero. Que el art. 58.1 de la citada Ley 30/1992, dispone que se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo siguiente.

Cuarto. Que el art. 42.1 de la repetida Ley, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación; y en el segundo párrafo de este mismo número, que en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con la indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Quinto. El Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga es competente para dictar la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 21 de enero de 2004.

Vistos los preceptos citados y demás de legal y general aplicación, esta Dirección Provincial, acuerda declarar el desistimiento de la solicitud de ayuda en el expediente 21/2005/SOC.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, con advertencia de que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114, 115 de la Ley 30/1992, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Director-Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, quien resolverá por delegación del Presidente del organismo, conforme a lo establecido en la Orden de 31 de octubre de 2003 y, posteriormente se podrá acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa en los términos previstos en los artículos 25, 45 y 46 y demás concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 17 de octubre de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica Resolución de desistimiento a la solicitud de calificación como I+E presentada por don Diego Fernando Rodríguez Soto relativa al expediente 116/2005/IE/MALAGA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación de resolución de desistimiento al promotor don Diego Fernando Rodríguez Soto por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio Andaluz de Empleo (C/ Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, Málaga) pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

RESOLUCION DECLARANDO EL DESISTIMIENTO A LA SOLICITUD DE CALIFICACION COMO I+E

Expte. 116/2005/IE/MALAGA.

Visto el expediente promovido por don Diego Fernando Rodríguez Soto, con NIE núm. X2681860Z en su calidad de promotor del proyecto empresarial denominado Inversotes & Asociados DFRS Siglo XXI, S.L.L., con domicilio social en C/ Marqués de Salamanca, núm. 1 Edf. Andalucía 4.º C solicitando su calificación como I+E, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 21 de enero de 2004 (BOJA de 3 de febrero de 2004), por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local, esta Dirección Provincial dicta la presente Resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Que en fecha 12.4.2005, y como quiera que la solicitud de iniciación del procedimiento no reunía los requisi-

tos exigidos en la legislación específica de aplicación, fue requerido el mencionado promotor al objeto de que, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la mencionada notificación, aportara al expediente determinada documentación, todo ello con la prevención establecida en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Que ha transcurrido en exceso el plazo otorgado al citado promotor, sin que acompañara la documentación requerida, ni haber justificado su omisión.

CONSIDERANDO

Primero. Que el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Segundo. Que el art. 54.1.a) de la misma Ley, dispone que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, los actos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos.

Tercero. Que el art. 58.1 de la citada Ley 30/1992, dispone que se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo siguiente.

Cuarto. Que el art. 42.1 de la repetida Ley, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación; y en el segundo párrafo de este mismo número, que en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con la indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Quinto. El/la Directora/a Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga es competente para dictar la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 21 de enero de 2004.

Vistos los preceptos citados y demás de legal y general aplicación, esta Dirección Provincial, acuerda declarar el desistimiento de la solicitud de calificación.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, con advertencia de que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114, 115 de la Ley 30/1992, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Director-Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, quien resolverá por delegación del Presidente del organismo, conforme a lo establecido en la Orden de 31 de octubre de 2003 y, posteriormente se podrá acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en los términos previstos

en los artículos 25, 45 y 46 y demás concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 17 de octubre de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro a la ayuda al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 concedida a la empresa FDV Producciones, S. Coop. And. relativa al expediente 72/2003/CON.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro a la empresa FDV Producciones, S. Coop. And., por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio Andaluz de Empleo (Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, Málaga) pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Expediente: 72/2003/CON.

Visto el expediente promovido por la empresa FDV Producciones, S. Coop. And., con CIF núm. F92435031, con domicilio social en C/ Cura Merino, 7 a la que se concedió el día 31.7.2003 una subvención de 14.424,30 euros, por la contratación indefinida de trabajadores desempleados, esta Dirección Provincial dicta el presente Acuerdo en base a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Que se ha tenido conocimiento de que la empresa ha incumplido la condición impuesta de mantener el nivel de plantilla de los trabajadores contratados indefinidamente durante al menos tres años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión atribuida al Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, se instrumenta mediante el Real Decreto 467/2003, de 25 de abril (BOE núm. 103, de 30 de abril).

Segundo. Por Decreto 192/2003, de 1 de julio (BOJA núm. 151 de 7 de agosto), se asigna a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las funciones, medios y servicios traspasados, atribuyéndose por esta misma disposición el ejercicio de las mencionadas funciones al Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el art. 1.1 de la Ley 4/2002 de 16 de diciembre, de creación del aludido Organismo Autónomo.

Tercero. El Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo es competente para dictar la presente notificación, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 21 de

enero de 2004, modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004.

Por razón de lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección Provincial,

ACUERDA

Iniciar procedimiento administrativo de reintegro, con el fin de declarar su procedencia, y determinar la cantidad que en consecuencia deba reintegrarse, debiendo observarse en la tramitación del procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente.

La cantidad a reintegrar asciende a 14.424,30 euros, por lo que procederá el reintegro de la cantidad percibida, así como el interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención, según el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, por remisión del artículo 23.2. LGHP.

Lo que se pone en su conocimiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el plazo de quince días se presenten las alegaciones, documentos y justificantes que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no ha habido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideren suficientes, el Servicio Andaluz de Empleo procederá a dictar la correspondiente Resolución, requiriendo el reintegro de la subvención concedida.

Se le adjunta modelo 046 para que proceda al abono de la subvención indebidamente percibida, presentando copia ante esta Dirección Provincial.

Málaga, 17 de octubre de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica Requerimiento de documentación a la solicitud de ayuda al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 a la empresa Pintulatina, S. Coop. And. relativa al expediente 28/2005/SOC.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se relaciona y resultando infructuoso en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro, podrá comparecer el representante legal de la empresa en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, sito en Avda. Manuel Agustín Heredia 26, Málaga.

Núm. Expediente: 28/2005/SOC.

Empresa: Pintulatina, S. Coop. And.

Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación

Málaga, 17 de octubre de 2005, El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 22 de septiembre de 2005, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Hoteles y Campos de Golf El Toyo». Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos, las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 18.10.2005. El ámbito territorial es Autonómico y su ámbito funcional Sector Turístico y Hotelero.

Como firmantes del acta de constitución figuran don Santiago Martín Moreno (Presidente) y don Miguel Blasco Rodríguez (Secretario).

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Almería, el día 16.6.2005.

Sevilla, 18 de octubre de 2005.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 29 de agosto de 2005, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Organización de Productores de Aceite de Oliva y Aceituna de Mesa Opracol-Córdoba» (Opracol). Con fecha de 26 de septiembre de 2005 se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 18 de octubre de 2005.

La modificación afecta a los arts. 1, 4 y 5.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Córdoba el día 7.6.2005, figuran Miguel Fernández de Molina Latorre (Presidente) y José Luis Fuentes del Río (Secretario de Actas).

Sevilla, 19 de octubre de 2005.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 29 de julio de 2005, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Unión de Organizaciones de Productores de Aceite de Oliva» (Unaproliva). Con fecha de 23 de septiembre de 2005 se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías

subsanales, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 14 de octubre de 2005.

La modificación afecta al art. 10.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Jaén, el día 10 de diciembre de 2004, figura don Antonio Luis Martín Valverde (Presidente en funciones) y don Manuel Villén Jiménez (Secretario General).

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, notificando a Ian Carlo, S.L., «Piel de Mallorca», Propuesta Resolución del expediente sancionador CO-SN-GR0008/05.

Intentada notificación sin haberse podido practicar la Propuesta de Resolución del expediente Sancionador CO-SN-GR-0008/2005, seguido contra Ian Carlo, S.L. «Piel de Mallorca», con domicilio en Cra. Armilla, Centro Comercial Carrefour-local 7- 18006 Granada, por infracción a la ley de Comercio Interior de Andalucía, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que, para conocer el contenido íntegro de la Propuesta de Resolución y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en Plaza de la Trinidad 11 de Granada, durante el plazo de quince días a contar a partir del siguiente al de su publicación, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que procedan.

Granada, 17 de octubre de 2005.- El Delegado Provincial en funciones (art. 2.1 del Decreto 21/85 de 5.2), Miguel Angel Olalla Ferrer.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 24 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da trámite de audiencia pública en la elaboración del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la provisión de auxiliares de conversación en los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1,c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, por la presente Resolución se procede a dar trámite de audiencia pública para general conocimiento, en plazo de quince días hábiles.

Se comunica que el citado proyecto de Orden se puede consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla).

Sevilla, 24 de octubre de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 24 de octubre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a la entidad Barrabino Sánchez, S.L., y a doña Concepción Barrabino Jiménez, don José Antonio Sánchez Barrabino y don David Sánchez Barrabino, para que comparezcan en el expediente sancionador núm. 3/05-MA, de Málaga.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución de 19 de septiembre de 2005, del Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el expediente sancionador núm. 3/05-MA, de Málaga, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se requiere a la entidad Barrabino Sánchez, S.L., y a doña Concepción Barrabino Jiménez, a don José Antonio Sánchez Barrabino y a don David Sánchez Barrabino, para que comparezcan en el término de 10 días ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Avda. de Hytasa, 14, Edificio Junta de Andalucía, Sevilla, o en la Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga, sita en Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, 4, de Málaga, al objeto de darle conocimiento del contenido íntegro de la mencionada Resolución, a fin de que pueda ser notificada en debida forma.

Sevilla, 24 de octubre de 2005.- El Viceconsejero, José María Oliver Pozo.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo (Decreto 42/2002, de 12 de febrero).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20 del 16.2.2002), por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro, podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, calle Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado/a: M.^ª Angeles Gómez Caballero.
Núm. Expediente: 171/2005.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo al menor (A. M. C. G.).

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo de iniciación.

Granada, 25 de octubre de 2005.- La Delegada, P.S.R. (D. 21/85), la Secretaria General, Pilar Vidal Sánchez Palencia.

ACUERDO de 14 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cadiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de octubre de 2005 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Mohamed Mustapha El Ourfi y doña Fátima Mokhtar Sahli, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 20 de junio de 2005 acordando constituir el acogimiento residencial del menor I. E. O. en el Centro Residencial Básico «Hogar Granja San Idelfonso» sito en Cádiz perteneciente a la Asociación «Nuevo Futuro» y dejar sin efecto el acogimiento residencial anterior en el Centro de Primera Acogida «Nuestra Sra. del Cobre» sito en Algeciras (Cádiz), constituido por Resolución dictada con fecha 10 de marzo de 2005.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la LO 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 14 de octubre de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 14 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de octubre de 2005 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Boumer Hanz Karl, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrubal núm. 6, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 11 de agosto de 2005 acordando dejar sin efecto la tutela asumida por esta entidad pública sobre el menor S. I. H. B. y en consecuencia el acogimiento residencial ejercido por el Director del Centro de Primera Acogida «Sol de Abril» sito en San Roque (Cádiz), reintegrar los derechos de guarda de la precitada menor a su padre biológico, B.H. K. y, derivar el seguimiento de la situación del menor a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Barbate.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la LO 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 14 de octubre de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 25 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña María del Pilar Anguera Morales del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 25 de octubre de 2005, de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén por el que se ordena la notificación por edicto a doña María del Pilar Anguera Morales del Acuerdo de cese del acogimiento familiar, archivo del expediente y derivación del caso a los Servicios Comunitarios de la zona donde se encuentra residiendo la menor, en el procedimiento núm. 6/1991, al estar en ignorado paradero en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del mencionado Acuerdo de fecha 24 de octubre de 2005 de cese del acogimiento familiar, archivo del expediente y derivación del caso a los Servicios Comunitarios de la zona donde se encuentra residiendo la menor, en el procedimiento núm. 6/1991 referente a la menor A. S. M. A.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 25 de octubre de 2005.- La Delegada, Simona Villar García.

ACUERDO de 20 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo a doña Dolores Heredia Molina.

Acuerdo de fecha 20 de octubre de 2005 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Dolores Heredia Molina al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de desamparo de fecha 29 de septiembre de 2005 del menor M. H. M., expediente núm. 29/05/0114/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 20 de octubre de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 20 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo a don Juan Santiago Gómez y doña Antonia Carmona Campoy.

Acuerdo de fecha 20 de octubre de 2005 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan Santiago Gómez y doña Antonia Carmona Campoy al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá com-

parecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de desamparo de fecha 7 de septiembre de 2005 del menor L. S. C., expediente núm. 29/04/0354/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 20 de octubre de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 20 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de solicitud de facultades de tutela a don Omar Barghout y doña A. G. B.

Acuerdo de fecha jueves, 20 de octubre de 2005 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Omar Barghout y doña A. G. B. al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de solicitud de facultades de tutela de fecha jueves, 20 de octubre de 2005 del menor D. G. B., M. A. B. G., y O. B. G., expediente núm. 29/99/0586/00, 29/99/0587/00 y 29/99/0526/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 20 de octubre de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de trámite de audiencia de fecha 19 de octubre de 2005, dictada en los expedientes 1999/41/001 y 002, sobre protección de menores, por la que se concede un plazo de 10 días a los interesados a fin de que efectúen las alegaciones que tengan por convenientes.

Expte.: 1999/41/001 y 002.

Nombre: Eduardo Cotton Grande y M.ª José Colorado Acal.

CONTENIDO DEL ACTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta que intentada la notificación de este acto a los posibles interesados, ésta no ha podido practicarse al ser desconocido su paradero, se publica extracto del mismo, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrá el interesado comparecer en la

Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en c/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Jefa del Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20 de 16 de febrero de 2002) ha acordado conceder trámite de audiencia en los expedientes de protección de menores 1999/41/002 y 003, con respecto a los menores M. J. C. C. y J. M. C. C., por plazo de 10 días hábiles a fin de que los interesados puedan efectuar las alegaciones que tengan por conveniente con carácter previo a la modificación de la medida de acogimiento residencial por acogimiento familiar permanente que será ejercido por la persona seleccionada al efecto.

Sevilla, 19 de octubre de 2005.- La Delegada, M.ª José Castro Nieto.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2005/9/AG.MA/FOR.

Núm. Expte AL/2005/9/AG.MA./FOR.
Interesado: Don Juan José López Salinas.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de Propuesta de Resolución Definitiva del expediente sancionador AL/2005/9/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Infracción: Muy Grave según el art. 76.3 de la Ley 2/1992 Forestal de Andalucía en relación con el art. 80.2 de la misma Ley.
Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Almería, 21 de octubre de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se publican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén, sita en C/ Fuente del Serbo, núm. 3, C.P. 23071, Jaén.

Interesado: Don Antonio Ramírez Espinosa.
DNI: 34014457-L
Expediente: JA/2005/693/GC/PES.

Infracciones: 1. Leve, art. 79.1 Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
Fecha: 31 de agosto de 2005.
Sanción: Multa 60 euros.
Acto notificado: Resolución expediente.
Plazo recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Don Francisco Pavón Jiménez.
DNI: 30942602-N.
Expediente: JA/2005/1192/GC/PES.
Infracciones: 1. Leve, art. 79.2 Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
Fecha: 8 de septiembre de 2005.
Sanción: Multa de 60 a 600 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de expediente.
Plazo de Alegaciones: Quince días siguientes al de su notificación.

Interesado: Doña M.ª Teresa Arjona López.
DNI: 26155505C.
Expediente: JA/2005/1117/AG.MA/INC.
Infracciones: 1. Leve, art. 64.12 Ley 5/99 de Prevención y lucha contra los incendios forestales.
Fecha: 25 de agosto de 2005.
Sanción: Multa de 60,1 a 3.005,06 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de expediente.
Plazo de Alegaciones: Quince días siguientes al de su notificación.

Interesado: El Cuarto del Santo, S.L.
CIF: B23216757
Expediente: JA/2005/1155/AG.MA/FOR.
Infracciones: 1. Grave art. 77.6 Ley 2/92 Forestal de Andalucía.
Fecha: 1 de septiembre de 2005.
Sanción: Multa de 601,02 a 6.010,12 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de expediente.
Plazo de Alegaciones: Quince días siguientes al de su notificación.

Jaén, 7 de octubre de 2005.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de apeo del deslinde parcial, Expte. MO/00002/2005, del monte «Navahondona», Código de la Junta de Andalucía JA-10001-JA, relativo a los enclavados del mismo.

La Excmá Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 7 de febrero de 2005, ha resuelto el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00002/2005, del monte público «Navahondona», Código de la Junta de Andalucía JA-10001-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, relativo a los enclavados del mismo.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo el próximo día 6 de febrero de 2006, a las 10 de la mañana, en la Escuela de Capacitación Forestal de Vadillo Castril. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, sin que precise nueva convocatoria para cada sesión, que se realizará con la anterior.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostente algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 953-720125. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 20 de octubre de 2005.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Agencia Provincial de Administración Tributaria de bases.

Por Resolución de la Vicepresidencia de la APAT, núm 240 de fecha 22 de septiembre de 2005, se aprueban las bases y convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición libre, 4 plazas de Programadores/Operadores de Informática, adscritas a la Agencia Provincial de Administración Tributaria (antiguo Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria) de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con arreglo a las siguientes Bases:

Primera. Plazas objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, turno libre de 4 plazas de Programadores-Operadores de Informática, vacantes en la plantilla de este Organismo Autónomo dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, dentro de las plazas reservadas a funcionarios de carrera, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2005.

Estas plazas se encuentran comprendidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Auxiliar, y dotadas presupuestariamente con los emolumentos correspondientes al grupo de clasificación C, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás especificados en la Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo Autónomo.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para tomar parte en el presente concurso oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, podrán participar en el concurso-oposición los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, en las mismas condiciones que los aspirantes de nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado, en virtud de expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Dado el número de plazas convocadas, en la presente convocatoria no se reservan plazas para el turno restringido de minusvalía al que se refiere la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, de Empleo Público de Discapacitados. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza. A estos efectos, podrán establecerse para las personas con la condición legal de minusválidos que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición motivada, concretando las adaptaciones necesarias, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

Tercera. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición, lo solicitarán en instancia dirigida al limo. Sr. Presidente de la Agencia Provincial de Administración Tributaria de Granada, según el modelo que figura en el Anexo II, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, adjuntando a la instancia fotocopia del Documento Nacional de Identidad y documentación acreditativa, debidamente compulsada, de los méritos alegados para su valoración en la fase del concurso, en su caso. Igualmente deberán aportar justificante del ingreso de los derechos de examen expedido por el órgano competente.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen serán de 21 euros que se ingresarán en la Caja de la APAT mediante ingreso en la Cuenta de Caja Granada 2031.0301.61.0100442220.

En ningún caso, la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud referida anteriormente. Solo procederá la devolución del importe de los derechos de examen cuando se trate de causa o error imputable a la Agencia Provincial de Administración Tributaria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horas hábiles, de lunes a viernes, en el Registro General de la Agencia Provincial de Administración Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Granada (Pza. Mariana Pineda, núm. 7, de Granada), o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta Resolución, se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se presenta escrito de subsanación y/o reclamación, será aceptado o rechazado en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguno, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Provincial de Administración Tributaria, o Diputado Provincial en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma, designado por ésta, entre los funcionarios con igual o superior grupo de titulación que la plaza convocada.

- Tres funcionarios de la Agencia Provincial de Administración Tributaria o, en su defecto, de la Diputación Provincial de Granada, con igual o superior grupo de titulación que la plaza convocada, designados por el Ilmo. Sr. Presidente.

- Dos representantes de los trabajadores, de los que uno será designado por el Delegado de Personal de la Agencia Provincial de Administración Tributaria, y el otro será designado por el Sr. Presidente a propuesta del Comité de Empresa del Organismo, ambos funcionarios, con igual o superior grupo de titulación que la plaza convocada.

- Un Secretario, que será designado por el Ilmo. Sr. Presidente entre funcionarios de la Agencia Provincial de Administración Tributaria o, en su defecto, de la Diputación Provincial de Granada, y que actuará con voz, pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el BOP, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, además del secretario, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza Mariana Pineda, núm. 7, de Granada, a través del correspondiente tablón de anuncios.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las prue-

bas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal, y tendrán voz pero no voto.

Asimismo, podrá acordar la incorporación de colaboradores que ayudarán al Tribunal en la realización de las pruebas.

El Tribunal tendrá la Categoría segunda, de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

I. Concurso.

II. Oposición

I. Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes definitivamente admitidos al concurso-oposición y que el tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

A) Antigüedad y méritos profesionales:

- Por estar prestando servicios como personal laboral de la Agencia Provincial de Administración Tributaria a la fecha de la convocatoria, sin interrupción de contrato en los últimos cinco años, en puesto del mismo grupo y titulación al que se opta, o en puesto inmediatamente inferior en el que se realizan tareas de igual contenido al de la plaza a la que se opta: 0,2 puntos/mes.

- Por haber prestado servicios como personal laboral en puesto del mismo grupo y titulación al que se opta en cualquier Administración Pública, en el Servicio Provincial de Recaudación o en la Agencia Provincial de Administración Tributaria, en situación distinta a la recogida en el punto anterior: 0,025 puntos/mes.

En cualquier caso será obligatorio acreditar dichos servicios mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente.

En todo caso, la puntuación máxima por antigüedad y méritos profesionales será de 14 puntos.

B) Cursos, seminarios, congresos, jornadas y conocimientos específicos:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

a) Por la participación como asistente a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,10 puntos.

De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,20 puntos.

De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,30 puntos.

De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,40 puntos.

De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

De 201 horas en adelante o más de 40 días: 1,00 puntos.

Por la participación en cursos, seminarios, congresos y jornadas, como Director, Coordinador o Ponente, independientemente de la duración: 0,40 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

La participación en una misma actividad en distinta condición sólo será objeto de una única puntuación, que será la más favorable para el aspirante.

En todo caso, la puntuación máxima por cursos, seminarios, congresos y jornadas será de 1 punto.

b) Por conocimientos específicos:

Por uso y manejo del Sistema Integral de Recaudación y Gestión de Ingresos Sigepal de SPAI: 3,00 puntos.

Por programación y gestión de Bases de Datos Relacionales en el ámbito de la Recaudación: 2,00 puntos.

Por uso y conocimiento de los sistemas de generación de formularios e impresión Fastreport y Printshop Mail: 2,00 puntos.

En cualquier caso será obligatorio acreditar dichos servicios mediante la correspondiente certificación y/o informe expedido por el Organismo competente.

La puntuación a obtener por conocimientos específicos será de 5 puntos.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público en el tablón de anuncios del Organismo las listas de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la valoración definitiva de la fase de concurso.

II. Fase de oposición: Consistirá en la celebración de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 160 minutos, un cuestionario de 80 preguntas de tipo test, con tres respuestas alternativas, sin deducción por respuestas erróneas o en blanco, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias indicado en el Anexo I de esta convocatoria, y se confeccionarán con una proporción de dos preguntas por tema.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 90 minutos, un cuestionario de cinco preguntas objetivas sobre los temas 9 al 31, ambos inclusive, del programa de materias indicado en el Anexo I de esta convocatoria.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la corrección y concreción de las respuestas, la forma de exposición, y el conocimiento de la cuestión planteada.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

Tercer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización escrita, en un tiempo de 90 minutos, de dos pruebas prácticas a elegir por el aspirante de entre cuatro que proponga el tribunal. Estos ejercicios estarán directamente relacionados con los cometidos de la plaza a la que se opta, y referidos a los temas numerados del 32 al 40, ambos inclusive, del programa de materias indicado en el Anexo I de esta convocatoria.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales en soporte papel, así como utilizar máquinas de calcular no programables, de los que acudan provistos.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

Séptima. Desarrollo de las pruebas.

En la Resolución del Ilmo. Sr. Presidente a la que se refiere la Base Cuarta, o en resolución distinta, que, en todo caso, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, y los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Agencia.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas, en el tablón de anuncios. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, en su caso, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración después de la iniciación de las pruebas, o por la inasistencia a las mismas, salvo causa fortuita o fuerza mayor no imputable al opositor, debidamente justificada y acreditada a juicio del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en los supuestos en que no puedan actuar conjuntamente vendrá determinado por orden alfabético, iniciándose por aquél cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que celebre al efecto este Organismo Autónomo.

En cualquier momento, el tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad, debiendo éstos de ir provistos del DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir.

Una vez terminada la corrección de cada ejercicio integrante de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público en el tablón de anuncios, la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio, con las calificaciones correspondientes, y que podrán acceder a la siguiente prueba.

La calificación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación por los conceptos que sucesivamente se indican:

- Puntuación en Fase de Concurso.
- Puntuación del tercer ejercicio.
- Puntuación del segundo ejercicio.
- Puntuación del primer ejercicio.
- Puntuación otorgada a los méritos enunciados en la Base relativa a la Fase de concurso.

Octava. Relación de aprobados.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Agencia la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas, exponiéndola al público, y elevándola a la Presidencia, con propuesta de nombramiento, como funcionarios de carrera.

Novena. Bolsa de trabajo para futuras contrataciones

Cuando las necesidades del Organismo Autónomo demanden la celebración de contrataciones temporales, podrá realizarse la selección de entre aquellos aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan alcanzado al menos doce puntos en la fase de concurso.

Décima. Presentación de documentos.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la Base anterior, los aspirantes que figuren en ella deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda, a saber:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsión).

2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de la Titulación exigida en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyó los estudios.

3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

5. Declaración responsable de reunir la aptitud física y psíquica necesaria para el desempeño de la plaza objeto de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial, proponiéndose por el Tribunal nombramiento del siguiente aspirante aprobado siguiendo el orden de puntuación final.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos en su anterior nombramiento, siendo suficiente la presentación de un certificado del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, justificativo de su condición y de que cumplen las condiciones y requisitos señalados en la Base Segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquéllos que se exigen y no consten en su expediente personal.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

Decimoprimer. Nombramiento y toma de posesión.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Provincial de Administración Tributaria de Granada efectuará el nombramiento correspondiente, debiendo el interesado tomar posesión de su puesto en el plazo reglamentario. Si no tomaran posesión en el plazo reglamentario, sin causa justificada, decaerá en su derecho, por caducidad del nombramiento.

Decimosegunda. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Decimotercera. Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Decimocuarta. Impugnación.

La convocatoria, sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 22 de septiembre de 2005.- El Vicepresidente, Andrés Ruiz Martín.

ANEXO I

PROGRAMADORES/OPERADORES DE INFORMÁTICA

TEMARIO GENERAL

1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La organización territorial del Estado. La Administración del Estado. La Administración local. Nociones generales.

3. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales. Regulación jurídica.

5. El municipio. Organización municipal. Competencias.

6. La provincia. Organización provincial. Competencias. La Diputación Provincial de Granada: Organización y Competencias. La Agencia Provincial de Administración Tributaria de Granada: Organización y Competencias.

7. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

8. La relación jurídica tributaria y los tributos: conceptos, naturaleza y elementos. El hecho imponible. Los obligados tributarios: conceptos y clases. Los sujetos pasivos. Los responsables tributarios. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal.

TEMARIO ESPECIFICO

9. Principales unidades de entrada y salida de datos y su utilización. Definición y objetivos. El monitor. El teclado. El ratón. Impresoras. Plotters. Scanner. Modem. Tarjetas de sonido. Tableta Digitalizadora. Lápiz óptico. Joystick. Dispositivos de captura directa de datos. Unidades de reconocimiento de la voz.

10. Principales unidades de almacenamiento de datos y su utilización. Dispositivos de almacenamiento no volátiles. Escritura y lectura de información en forma magnética códigos de grabación. Discos magnéticos - principios de funcionamiento. Disquetes. Unidades de disco duro. CD-ROM. DVD. Otros medio magnéticos.

11. Memorias. Introducción. Diferencia entre memoria y almacenamiento. Apariencia física de la memoria. Bancos de memoria y esquemas de bancos. Cómo funciona la memoria. Bits y bytes. SIMMs de 30 contactos y de 72 contactos. Memoria DIMM. Verificación de integridad de los datos. Paridad. ECC. Memoria EDO. DRAM sincrona. Memoria caché.

12. Motherboard. El chipset. Buses.

13. Ficheros. Generalidades. Formas de organización. Operaciones sobre archivos y registros.

14. Concepto de proceso. Estados de un proceso. Transición entre procesos. Bloque de control de proceso (PCB, Process Control Block). Operaciones básicas con procesos. Comunicación entre procesos. Clasificación de los sistemas operativos. Sisrealmente distribuido.

15. Análisis de los sistemas de cableado. ¿Qué es un sisde cableado? Conceptos y funcionalidades básicos. Tipos de cables. Cableado estructurado. Subsistemas de cableado estructurado. Canalizaciones y accesos. Tendencias tecnológicas y del mercado. Normas y estándares aplicables.

16. Comunicaciones de datos. Comunicación de datos a través de redes. Protocolos y arquitectura de protocolos. Transmisión de datos. Conceptos y terminología. Transmisión de datos analógicos y digitales. Perturbaciones en la transmisión. Medios de transmisión. Medios de transmisión guiados. Transmisión inalámbrica. Codificación de datos. Datos digitales, señales digitales. Datos digitales, señales analógicas. Datos analógicos, señales digitales. Datos analógicos, señales analógicas.

17. Control del enlace de datos. Control del flujo. Detección de errores. Control de errores. Conmutación de circuitos. Redes conmutadas. Redes de conmutación de circuitos. Conceptos sobre conmutación. Conmutación de paquetes. Principios de conmutación de paquetes. Encaminamiento. X.25. Tecnologías LAN. Arquitectura LAN. LAN en bus / árbol. LAN en anillo. LAN en estrella.

18. Redes de área local (LAN). Ethernet y ethernet de alta velocidad (CSMA/CD). Anillo con paso de testigo y FDDI. Puentes. Funcionamiento de los puentes. Encaminamiento con puentes. Protocolos y arquitectura. Protocolos. OSI. Arquitectura de protocolos TCP/IP. Interconexión entre redes. Principios de la interconexión entre redes. Interconexión entre redes sin conexión. El protocolo Internet. Protocolos de transporte. Servicios de transporte. Mecanismos del protocolo de transporte. Protocolo de control de transmisión (TCP).

19. Aspectos técnicos de seguridad, Introducción. Amenazas Internas. Implementación de Métodos de Autenticación. Control del Acceso. Cortafuegos internos. Diseño de Una Política Robusta de Seguridad. Amenazas Externas. Patrones comunes de ataque. Uso de Cortafuegos para repeler ataques exteriores. Uso de Sistemas de Detección de Intrusos (IDS's) para detectar y responder a ataques comunes.

20. Seguridad física. Tipos de desastres. Acciones hostiles. Control de accesos. Conclusiones.

21. Seguridad lógica. Controles de acceso. Niveles de seguridad informática.

22. Criptografía. Un poco de historia. Definición. Criptoanálisis.

23. Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones sectoriales. Movimiento internacional de datos. Agencia de protección de datos. Infracciones y sanciones. Disposiciones adicionales.

24. Switches y ruteadores. Tecnología de Switch. Tecnología de Ruteador. Diseño de redes con Switches y Ruteadores. Diseño de redes para Grupos de Trabajo. Diseño para ambientes de Backbone. Diseño para acceso a WAN.

25. Windows 2000, políticas de grupo. Introducción. Descripción general de las políticas de grupo. Infraestructura y mecánica de las políticas de Grupo. Uso de políticas de grupo en pcs independientes basadas en Windows 2000. Ampliación de la funcionalidad del editor de Políticas de grupo. Soporte a clientes para windows 2000, Windows 95 y Windows 98. Migración de Windows NT 4.0 a Windows 2000. Consideraciones de diseño de políticas de grupo.

26. Servicios de seguridad distribuida de Windows 2000. Introducción. Servicios de seguridad distribuida de Windows 2000. El directorio activo y la seguridad. Múltiples protocolos de seguridad. Interfaz del servidor de soporte de seguridad. Protocolo de autenticación kerberos. Seguridad de internet para Windows 2000.

27. Firewalls y Seguridad en Internet.

28. Ley de la firma electrónica. Disposiciones generales. Certificados electrónicos. Certificados reconocidos. Prestación de servicios. DNI electrónico. Dispositivos de firma electrónica. Sistemas de certificación de prestadores de Servicios de Certificación y Dispositivos de firma electrónica. Supervisión y Control. Infracciones y Sanciones.

29. Introducción a Métrica versión 3. Aportaciones de métrica versión 3. Procesos principales de métrica versión 3. Planificación de sistemas de información. Desarrollo de sistemas de información. Estudio de viabilidad del sistema. Análi-

sis del sisde información. Diseño del sisde información. Construcción del sisde información. Implantación y aceptación del sistema. Mantenimiento de sistemas de información. Interfaces de métrica versión 3. Gestión de proyectos. Seguridad. Gestión de la configuración. Aseguramiento de calidad

30. Planificación de sistemas de información con Métrica 3. Inicio del plan de sistemas de información. Definición y organización. Estudio de la información relevante. Identificación de requisitos. Estudio de los sistemas de información actuales. Diseño del modelo de sistemas de información. Definición de la arquitectura tecnológica. Definición del plan de acción. Revisión y aprobación.

31. Estudio de viabilidad de sistemas de información con Métrica 3. Establecimiento del alcance del sistema. Estudio de la situación actual. Definición de requisitos del sistema. Estudio de alternativas de solución. Valoración de las alternativas. Selección de la solución.

32. La explotación Informática. Respaldo de la información. Backup y Restore. Procedimiento de almacenamiento y respaldo.

33. Proceso de desarrollo de software. Fundamentos del Análisis de Requerimientos. Análisis de Requerimientos. Tareas del Análisis. Principios del Análisis. El dominio de la Información. Partición. Visiones Lógicas y Físicas. Construcción de Prototipos de Software. Métodos de Análisis de Requerimientos. Metodologías de Análisis de Requerimientos. Métodos de Análisis Orientados al Flujo de Datos. Diagramas de Flujos de Datos. Diccionario de Datos. Descripciones Funcionales. Métodos Orientados a la Estructura de Datos. Desarrollo de Sistemas de Jackson. Requerimientos de las Bases de Datos. Características de las bases de datos.

34. Algoritmo. Definición. Técnicas para la definición de algoritmos. Diagramas de flujo. Recomendaciones para el diseño de D.F. Pseudo código. Diagramas estructurados (Nassischneiderman). Metodología para la solución de problemas por ordenador. Entidades primitivas para el desarrollo de Algoritmos. Estructuras algorítmicas. Técnicas de diseño.

35. SQL. Introducción. Consultas de selección. Criterios de selección. Agrupamiento de registros. Consultas de acción. Tipos de datos. Subconsultas. Consultas de referencias cruzadas. Consultas de unión internas. Consultas de unión externas. Estructuras de las tablas. Consultas con parámetros. Bases de datos externas. La cláusula Procedure.

36. Procedimiento telemático de adeudo por domiciliaciones. Condiciones generales. Procedimiento de realización de adeudos. Relación entre entidades y clientes ordenantes. Comunicación de domiciliaciones impagadas. Comunicación de datos informativos. Esquema de fichero.

37. Procedimiento telemático de información y ejecución de embargos en cuentas por deudas tributarias y otras de derecho publico. Figuras intervinientes. Procedimiento general. Levantamiento de embargos. Ingresos en cuentas restringidas de recaudación. Uso de soportes magnético. Cálculo de algoritmo del código INE del organismo presentador u ordenante.

38. Procedimiento telemático de cobro de ingresos en ventanillas de entidades colaboradoras. Aspectos generales y operativos comunes. Modalidades y procedimientos. Estructura y definición del fichero.

39. Software de Gestión Tributaria y Recaudación. Parametrización de ordenanzas. Módulo de IBI. Módulo de IAE. Módulo de Vehículos. Módulo de tasas. Gestión de liquidaciones y autoliquidaciones. Padrones. Deudas de vencimiento periódico.

40. Flujo de información entre las Entidades Locales y el Servicio Provincial de Recaudación de Granada. Prestación del servicio recaudatorio. Convenio de recaudación. Alcance de la delegación. Datos mínimos para la confección de documentos cobratorios. Obtención de datos: chequeo y validación. Tratamientos de domiciliaciones: chequeo y validación. Potestad sobre modificaciones a padrones. Notificación a entidades financieras colaboradoras. Generación de listas cobratorias.

ANEXO II
MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Denominación de la plaza: _____

Titulación requerida para la plaza: _____

Fecha de convocatoria en B.O.E.: _____

Forma de acceso:

- Libre
- Reserva minusvalía

DATOS PERSONALES:

Nombre _____ D.N.I.: _____

Apellidos _____

Domicilio a efectos de notificaciones : _____

Población: _____ Código Postal: _____

Provincia: _____

Teléfonos de contacto: _____

Fecha de Nacimiento: _____ Nacionalidad: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (marcar con una cruz)

1. Fotocopia compulsada del título requerido, o documento oficial de su solicitud.
2. Fotocopia del D.N.I., N.I.E. , pasaporte o carnet de conducir.
3. Relación y acreditación documental de méritos para la valoración (fotocopia compulsada), en su caso, en la fase de concurso.
4. Fotocopia del resguardo del ingreso de los derechos de examen.

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _ de ____ de _____

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA –DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.**

ANUNCIO de la Agencia Provincial de Administración Tributaria de bases.

Por Resolución de la Vicepresidencia de la APAT núm. 239 de fecha 22 de septiembre de 2005, se aprueban las bases y convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición libre, 2 plazas de Agentes de Gestión Tributaria y Recaudación, adscritas a la Agencia Provincial de Administración Tributaria (antiguo Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria) de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con arreglo a las siguientes Bases:

Primera. Plazas objeto de las convocatorias.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, turno libre de 2 plazas de Agentes de Gestión Tributaria y Recaudación, vacantes en la plantilla de este Organismo Autónomo dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, dentro de las plazas reservadas a funcionarios de carrera, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2005.

Estas plazas se encuentran comprendidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Auxiliar, y dotadas presupuestariamente con los emolumentos correspondientes al grupo de clasificación C, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás especificados en la Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo Autónomo.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para tomar parte en el presente concurso oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, podrán participar en el concurso-oposición los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, en las mismas condiciones que los aspirantes de nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado, en virtud de expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Dado el número de plazas convocadas, en la presente convocatoria no se reservan plazas para el turno restringido de minusvalía al que se refiere la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, de Empleo Público de Discapacitados. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza. A estos efectos, podrán establecerse para las personas con la condición legal de minusválidos que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la corres-

pondiente petición motivada, concretando las adaptaciones necesarias, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

Tercera. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición, lo solicitarán en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Provincial de Administración Tributaria de Granada, según el modelo que figura en el Anexo II, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, adjuntando a la instancia fotocopia del Documento Nacional de Identidad y documentación acreditativa, debidamente compulsada, de los méritos alegados para su valoración en la fase del concurso, en su caso. Igualmente deberán aportar justificante del ingreso de los derechos de examen expedido por el órgano competente.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen serán de 21 euros que se ingresarán en la Caja de la APAT mediante ingreso en la Cuenta de Caja Granada 2031.0301.61.0100442220.

En ningún caso, la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud referida anteriormente. Solo procederá la devolución del importe de los derechos de examen cuando se trate de causa o error imputable a la Agencia Provincial de Administración Tributaria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horas hábiles, de lunes a viernes, en el Registro General de la Agencia Provincial de Administración Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Granada (Pza. Mariana Pineda, núm. 7, de Granada), o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta Resolución, se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación, será aceptado o rechazado en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguno, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Provincial de Administración Tributaria, o Diputado Provincial en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma, designado por ésta, entre los funcionarios con igual o superior grupo de titulación que la plaza convocada.

- Tres funcionarios de la Agencia Provincial de Administración Tributaria o, en su defecto, de la Diputación Provincial de Granada, con igual o superior grupo de titulación que la plaza convocada, designados por el Ilmo. Sr. Presidente.

- Dos representantes de los trabajadores, de los que uno será designado por el Delegado de Personal de la Agencia Provincial de Administración Tributaria, y el otro será designado por el Sr. Presidente a propuesta del Comité de Empresa del Organismo, ambos funcionarios, con igual o superior grupo de titulación que la plaza convocada.

- Un Secretario, que será designado por el Ilmo. Sr. Presidente entre funcionarios de la Agencia Provincial de Administración Tributaria o, en su defecto, de la Diputación Provincial de Granada, y que actuará con voz, pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el BOP, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, además del secretario, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza Mariana Pineda, núm. 7, de Granada, a través del correspondiente tablón de anuncios.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal, y tendrán voz pero no voto.

Asimismo, podrá acordar la incorporación de colaboradores que ayudarán al Tribunal en la realización de las pruebas.

El Tribunal tendrá la Categoría segunda, de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

I. Concurso.

II. Oposición.

I. Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes definitivamente admitidos al concurso-oposición y que el tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

A) Antigüedad y méritos profesionales:

- Por estar prestando servicios como personal laboral de la Agencia Provincial de Administración Tributaria a la fecha

de la convocatoria, sin interrupción de contrato en los últimos cinco años, en puesto del mismo grupo y titulación al que se opta: 0,2 puntos/mes.

- Por haber prestado servicios como personal laboral en puesto del mismo grupo y titulación al que se opta en cualquier Administración Pública, en el Servicio Provincial de Recaudación o en la Agencia Provincial de Administración Tributaria, en situación distinta a la recogida en el punto anterior: 0,025 puntos/mes.

En cualquier caso será obligatorio acreditar dichos servicios mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente.

En todo caso, la puntuación máxima por antigüedad y méritos profesionales será de 14 puntos.

B) Cursos, seminarios, congresos, jornadas y conocimientos específicos:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

a) Por la participación como asistente a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,10 puntos.

De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,20 puntos.

De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,30 puntos.

De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,40 puntos.

De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

De 201 horas en adelante o más de 40 días: 1,00 puntos.

Por la participación en cursos, seminarios, congresos y jornadas, como Director, Coordinador o Ponente, independientemente de la duración: 0,40 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

La participación en una misma actividad en distinta condición sólo será objeto de una única puntuación, que será la más favorable para el aspirante.

En todo caso, la puntuación máxima por cursos, seminarios, congresos y jornadas será de 1 punto.

b) Por conocimientos específicos:

Por uso y manejo del Sistema Integral de Recaudación y Gestión de Ingresos Sigepal de SPAI: 3.00 puntos.

Por uso y conocimiento del Sistema Unificado de Recursos (SUR) de la Junta de Andalucía en materia de Recaudación: 2.00 puntos.

Por uso y conocimiento del Sistema RED (Remisión Electrónica de Documentos) de la Seguridad Social: 2.00 puntos.

En cualquier caso será obligatorio acreditar dichos servicios mediante la correspondiente certificación y/o informe expedido por el Organismo competente.

La puntuación a obtener por conocimientos específicos será de 5 puntos.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público en el tablón de anuncios del Organismo las listas de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la valoración definitiva de la fase de concurso.

II. Fase de oposición: Consistirá en la celebración de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 160 minutos, un cuestionario de 80 preguntas de tipo test, con tres respuestas alternativas, sin deducción por respuestas erróneas o en blanco, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias indicado en los temas 1 al 32, ambos inclusive, del Anexo I de esta convocatoria, y se confeccionarán con una proporción de, al menos, dos preguntas por tema.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 90 minutos, un cuestionario de cinco preguntas objetivas sobre los temas 14 al 32, ambos inclusive, del programa de materias indicado en el Anexo I de esta convocatoria.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la corrección y concreción de las respuestas, la forma de exposición, y el conocimiento de la cuestión planteada.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

Tercer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización escrita, en un tiempo de 90 minutos, de dos pruebas prácticas a elegir por el aspirante de entre seis que proponga el tribunal, de las que tres versarán sobre Función Pública Local y las otras tres sobre Recaudación de Recursos de la Comunidad Autónoma. Estos ejercicios estarán directamente relacionados con los cometidos de la plaza a la que se opta, y referidos a los temas numerados del 33 al 40, ambos inclusive, del programa de materias indicado en el Anexo I de esta convocatoria.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales en soporte papel, así como utilizar máquinas de calcular no programables, de los que acudan provistos.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

Séptima. Desarrollo de las pruebas.

En la Resolución del Ilmo. Sr. Presidente a la que se refiere la Base Cuarta, o en resolución distinta, que, en todo caso, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, y los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Agencia.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas, en el tablón de anuncios. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, en su caso, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración después de la iniciación de las pruebas, o por la inasistencia a las mismas, salvo causa fortuita o fuerza mayor no imputable al opositor, debidamente justificada y acreditada a juicio del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en los supuestos en que no puedan actuar conjuntamente vendrá determinado por orden alfabético, iniciándose por aquél cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que celebre al efecto este Organismo Autónomo.

En cualquier momento, el tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad, debiendo éstos de ir provistos del DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir.

Una vez terminada la corrección de cada ejercicio integrante de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público en el tablón de anuncios, la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio, con las calificaciones correspondientes, y que podrán acceder a la siguiente prueba.

La calificación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación por los conceptos que sucesivamente se indican:

- a) Puntuación en Fase de Concurso.
- b) Puntuación del tercer ejercicio.
- c) Puntuación del segundo ejercicio.
- d) Puntuación del primer ejercicio.
- e) Puntuación otorgada a los méritos enunciados en la Base relativa a la Fase de concurso.

Octava. Relación de aprobados.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Agencia la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas, exponiéndola al público, y elevándola a la Presidencia, con propuesta de nombramiento, como funcionarios de carrera.

Novena. Bolsa de trabajo para futuras contrataciones.

Cuando las necesidades del Organismo Autónomo demanden la celebración de contrataciones temporales, podrá realizarse la selección de entre aquellos aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan alcanzado al menos doce puntos en la fase de concurso.

Décima. Presentación de documentos.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la Base anterior, los aspirantes que figuren en ella deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda, a saber:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsión).
2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de la Titulación exigida en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyó los estudios.
3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
4. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.
5. Declaración responsable de reunir la aptitud física y psíquica necesaria para el desempeño de la plaza objeto de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en

la solicitud inicial, proponiéndose por el Tribunal nombramiento del siguiente aspirante aprobado siguiendo el orden de puntuación final.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos en su anterior nombramiento, siendo suficiente la presentación de un certificado del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, justificativo de su condición y de que cumplen las condiciones y requisitos señalados en la Base Segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquéllos que se exigen y no consten en su expediente personal.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

Decimoprimer. Nombramiento y toma de posesión.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el limo. Sr. Presidente de la Agencia Provincial de Administración Tributaria de Granada efectuará el nombramiento correspondiente, debiendo el interesado tomar posesión de su puesto en el plazo reglamentario. Si no tomaran posesión en el plazo reglamentario, sin causa justificada, decaerá en su derecho, por caducidad del nombramiento.

Decimosegunda. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Decimotercera. Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Decimocuarta. Impugnación.

La convocatoria, sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 22 de septiembre de 2005.- El Vicepresidente, Andrés Ruiz Martín.

ANEXO I

AGENTES DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

TEMARIO GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Los Derechos y Deberes fundamentales. Nociones generales.

2. La Corona. Los Poderes del Estado. Nociones Generales.

3. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Régimen Local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6. Fuentes del derecho administrativo. Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la costumbre y principios generales del derecho.

7. La ley: concepto y clases. El reglamento: clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Los reglamentos locales.

8. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del presupuesto local.

TEMARIO ESPECIFICO

9. La Provincia. Organización provincial. Competencias.

10. El Municipio. Organización municipal. Competencias.

11. Los recursos de las haciendas locales: enumeración. Recursos de los Municipios y de las Provincias. Recursos de otras Entidades locales. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. Los ingresos de derecho privado.

12. Potestad reglamentaria de las Entidades locales en materia tributaria. El establecimiento de recursos no tributarios.

13. Los Tributos Locales: Clasificación, visión general de las figuras impositivas.

14. El derecho financiero: concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas Locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

15. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Estructura y contenido. Principales innovaciones. Régimen transitorio.

16. Derechos y garantías de los obligados tributarios. Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria.

17. Las tasas. Concepto. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Tipo de gravamen y deuda tributaria.

18. Precios públicos. Concepto. Obligados al pago. Cuantía. Devengo. Prestaciones personales y de transporte.

19. Contribuciones especiales. Concepto. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Criterios de reparto. Cuota. Beneficios fiscales. Anticipos y aplazamiento de cuotas. Colaboración ciudadana. Las cuotas de urbanización.

20. La Diputación Provincial de Granada. El reglamento orgánico provincial. Formas de gestión de los servicios provinciales.

21. La Agencia Provincial de Administración Tributaria de Granada. Régimen jurídico. Organización y funcionamiento. Convenios con los Ayuntamientos.

22. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujetos activos. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

23. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

24. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria.

25. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios y efectos del pago. La imputación de pagos.

Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: La prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

26. La recaudación de los tributos. Organos de recaudación. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

27. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

28. Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Adjudicación de bienes al Estado. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.

29. Las garantías tributarias: concepto y clases. Las garantías reales. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afección de bienes. Derechos de retención. Las medidas cautelares.

30. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

31. Las infracciones tributarias: conceptos y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

32. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria, en especial los dictados por las Entidades Locales. Las subvenciones y otros ingresos de Derecho Público. Los ingresos de Derecho Privado.

33. Convenio de Recaudación entre la Junta de Andalucía y Diputación Provincial de Granada.

34. Intercambio de información en soporte papel, relación de liquidaciones apremiadas entre Junta de Andalucía y Diputación Provincial de Granada.

35. Intercambio en soporte papel de ficheros con Resultados de Gestión de Cobro.

36. Recursos de la Comunidad Autónoma: especial referencia a Sucesiones y Transmisiones.

37. El personal al servicio de la Administración Local. Sus clases y régimen jurídico.

38. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de la Administración Local. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos locales.

39. Derechos del personal al servicio de la Administración Local. Especial consideración del régimen retributivo y del sistema de protección social.

40. Deberes del personal al servicio de la Administración Local. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

ANEXO II
MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Denominación de la plaza: _____
Titulación requerida para la plaza: _____
Fecha de convocatoria en B.O.E.: _____
Forma de acceso:

Libre
 Reserva minusvalía

DATOS PERSONALES:

Nombre _____ D.N.I.: _____
Apellidos _____
Domicilio a efectos de notificaciones : _____
Población: _____ Código Postal: _____
Provincia: _____
Teléfonos de contacto: _____
Fecha de Nacimiento: _____ Nacionalidad: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (marcar con una cruz)

1. Fotocopia compulsada del título requerido, o documento oficial de su solicitud.
2. Fotocopia del D.N.I., N.I.E. , pasaporte o carnet de conducir.
3. Relación y acreditación documental de méritos para la valoración (fotocopia compulsada), en su caso, en la fase de concurso.
4. Fotocopia del resguardo del ingreso de los derechos de examen.

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _ de ____ de _____

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA –DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.-**

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA

ANUNCIO de bases.

Don Luis García Collado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que mediante Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento núm. 406 y fecha 20 de junio de 2005, se adoptó acuerdo disponiendo la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de tres plazas de Oficial de Policía Local, vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2003, BOE núm. 36, de 6 de octubre de 2003, y en la Oferta Pública de Empleo de 2004, BOE núm. 182, de 29 de julio de 2004, y BOE núm. 36, de 11 de febrero de 2005, y aprobándose igualmente las bases por las que se ha de regir, y que se transcriben a continuación.

BASES DE CONVOCATORIA QUE HABRAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MERITOS, PROMOCION INTERNA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 2004

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos de tres plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo C del art. 25, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en no lo previsto en la citada legislación, les será aplicable la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Excmo. Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, a valorar en la fase única de concurso de méritos.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesta por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

4.6. La no presentación del resguardo original acreditativo del pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no expresase la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de 10 días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía designado por Consejería de Gobernación.
2. El Concejal Delegado del Area de Presidencia, Seguridad y Acción Ciudadana.
3. El Concejal Delegado del Area de Hacienda, Personal y Régimen Interior.
4. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

- Primera fase: Concurso.
- Segunda fase: Curso de capacitación.

8.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes bases.

8.2. Tercera fase: Curso de Capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de concurso.

9. Relación de aprobados de la fase del concurso de méritos.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos en la base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso

de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en el concurso de méritos y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para tomar posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MERITOS

A. Baremo para la fase de concurso.

La fase de concurso se registrará por el siguiente baremo de méritos:

A.1. Titulaciones académicas.

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad.

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

A.3. Formación y docencia.

A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden 22 de diciembre de 2003, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

A.4. Otros méritos.

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 1 punto.

4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Formación.

2.º Antigüedad.

3.º Otros méritos.

4.º Titulaciones académicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Huércal-Overa, 20 de junio de 2005.- El Alcalde-Presidente, Luis García Collado.

AYUNTAMIENTO DE PILAS

ANUNCIO de bases.

Doña Teresa Anguas Hernández, Alcaldesa Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Pilas (Sevilla),

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de junio de 2005, ha aprobado la convocatoria de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación correspondientes a la Oferta de Empleo Público de

2005, así como las siguientes bases para la provisión de la misma:

CONVOCATORIA DE PRUEBAS PARA LA SELECCION, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (TURNO LIBRE - GRUPO A), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO. LA PLAZA OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA SE INTEGRA EN UN PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO EN PRECARIO, CON PRESTACION DE SERVICIOS DURANTE PERIODOS DE HASTA QUINCE AÑOS, EN EL AYUNTAMIENTO DE PILAS

Dada la estructura organizativa permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Pilas, resulta necesario contar con la figura de un Técnico de Administración General, cuyas funciones quedarán vinculadas, según las necesidades de cada momento, a las áreas principales de Gestión Administrativa. Sus funciones serán, según las necesidades que se planteen en cada momento, de Dirección/Organización de áreas y personas, Disciplina Jurídico-procedimental, Gestión financiera y/o Gestión de Calidad.

Las tareas desempeñadas por este puesto de trabajo tienen autonomía propia, no pudiendo ni debiendo ser contratadas mediante servicios externos, dado que con frecuencia se concretarán en la dirección, gestión, estudio, propuesta y seguimiento de procesos jurídicos, económicos y de organización municipal.

La plaza objeto de esta convocatoria está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluyen, según determina el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo según la actual relación de puestos de trabajo.

BASES GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria de selección de personal tiene por objeto la provisión, en propiedad, por el sistema de oposición libre de la siguiente plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Pilas, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2005, y que se relaciona en las presentes Bases:

Grupo A: Técnico de Administración General:

Núm. plazas vacantes: 1.

Turno libre: 1.

Plaza: Técnico de Administración General.

Núm. de plazas convocadas: 1.

Grupo de clasificación: A.

Funciones: Dirección, gestión, estudio y propuesta. Que con frecuencia se concretarán en Dirección/Organización de áreas y personas, Disciplina Jurídico-procedimental, Gestión Financiera y Gestión de Calidad, así como en aquellas otras que se recojan en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Municipal.

Requisitos específicos: Titulación: Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

A) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino

de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

B) Tener dieciocho años de edad.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) No haber sido separado o despedido, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no haber sido condenado por delitos dolosos ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

E) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

F) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos que se especifican en los anexos de esta convocatoria. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes para su expedición.

G) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieran en los anexos correspondientes.

Tercera. Presentación de instancias y justificación de los méritos alegados.

a) Aquellos aspirantes que deseen tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante instancia (ajustada al modelo oficial y normalizado) facilitada en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigida al Presidente de esta Corporación.

b) La presentación de instancias se realizará en el Registro General de este Ayuntamiento o de conformidad con el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con el nuevo redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 772/1999 de 7 de mayo.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se librarán en estas dependencias, antes de la finalización del plazo de presentación de las mismas, en sobre abierto; para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos.

c) El plazo para la presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados deberán adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI.

d) Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, basta con que los aspirantes manifiesten en la instancia que cumplen todas las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con independencia de la posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo. No obstante lo anterior, deberá adjuntarse inex-

cusablemente a la citada instancia la fotocopia compulsada del título académico que habilite al candidato para participar en el proceso selectivo.

e) Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 30,17 euros.

Este ingreso se realizará en la cuenta corriente cuyo número se relaciona en el modelo oficial y normalizado de instancia, con la indicación «Pruebas selectivas para la plaza de Técnico de Administración General (grupo A) del Ayuntamiento de Pilas».

El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

f) Si alguna de las instancias tuviera algún defecto subsanable, se comunicará al interesado, para que en el plazo de diez días corrija la falta, de conformidad con el artículo 71 de la LRJPAC.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

a) Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Ayuntamiento de Pilas, o la autoridad en quien haya delegado (recayendo en este caso la responsabilidad, de modo delegado, en la Junta de Gobierno Local del ente local convocante), dictará una Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta Resolución señalará dónde están expuestas al público las listas completas certificadas de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, la hora y el lugar de inicio de las pruebas y, si procede, el orden de actuación de los aspirantes.

b) Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de los 30 días siguientes a contar desde la presentación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado Resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

c) La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal Calificador.

a) El Tribunal Calificador, que se constituirá para valorar el proceso selectivo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Presidente de la Corporación Municipal o un miembro de ésta en quien delegue.

Suplente: Un miembro de la Corporación, que será previamente nombrado por el Presidente.

Secretario: El de la Corporación Local o funcionario de ésta en quien delegue (que actuará con voz pero sin voto).

Vocales:

- Tres miembros de la Corporación Municipal, nombrados por el Presidente (sus suplentes serán también miembros de la misma).

- Dos Técnicos expertos en Administración Local, designados por el Alcalde-Presidente (que nombrará igualmente a sus suplentes).

- Un Técnico nombrado por la Junta o Delegado de Personal de la Corporación (que nombrarán igualmente al suplente).

- Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que designará igualmente a su suplente.

Los Vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

c) Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

d) La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal se han de ajustar a lo que prevén los artículos 28 y 29 de la LRJPAC.

e) El Tribunal podrá disponer la colaboración a sus tareas, presencial o no, de asesores especialistas o instituciones públicas, para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitando su actuación a prestar su colaboración en las respectivas especialidades técnicas.

f) El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias a fin asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía o la autoridad en quien haya delegado, la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias, recursos o peticiones que se formulen.

g) El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Sexta. Inicio y desarrollo del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios 1A y 1B (fase única de oposición - hasta un máximo de 20 puntos) de la misma base sexta.

Sexta 1. Fase de Oposición:

Consistirá en desarrollar, de manera obligatoria, los ejercicios que se especifican y en relación a los programas del Anexo I de estas bases.

Los ejercicios serán valorados entre 0 y 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar cada uno de ellos.

Ejercicios:

1.A) Ejercicio primero, teórico-práctico: consistirá en un examen (a elegir entre los tres propuestos al candidato) que versará sobre las materias contempladas en el programa de la convocatoria. Podrá encargarse la redacción de las propuestas de examen a los Vocales técnicos y a servicios de otras entidades locales. La calificación del ejercicio irá de 0 a 10 puntos, y en su enunciado podrán plantearse preguntas con respuestas alternativas. La calificación definitiva de este ejercicio será la resultante de aplicar la media aritmética de calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal. La duración de la prueba será como máximo de dos horas.

1.B) Ejercicio segundo, práctico: Consistirá en un examen práctico, con propuesta de Resolución (a elegir entre los tres propuestos al candidato) y versará sobre las materias contempladas en el programa de la convocatoria. Podrá encargarse la redacción de las propuestas de examen a los Vocales técnicos y a servicios de otras entidades locales. La calificación del ejercicio irá de 0 a 10 puntos, y en su enunciado podrán plantearse preguntas con respuestas alternativas. La calificación definitiva de este ejercicio será la resultante de aplicar la me-

dia aritmética de calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal. La duración de la prueba será como máximo de dos horas y media.

El aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio será automáticamente eliminado.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

Séptima. Disposiciones de carácter general del proceso selectivo.

Una vez iniciado el proceso selectivo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado la prueba, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo del ejercicio a realizar, en el lugar, fecha y hora que se señale, quedarán excluidos, excepto los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Octava. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el número de los cuales no podrá exceder al de plazas convocadas.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal o la autoridad en quien haya delegado, para que realice el correspondiente nombramiento. (Al mismo tiempo, remitirá a la Autoridad competente el acta de la última sesión donde deben figurar, por orden de puntuación, todos los candidatos que hayan superado todas las pruebas y excedan del número de plazas convocadas, por si alguno o algunos de los aspirantes que han obtenido mejor calificación no llegaron a tomar posesión de la plaza, pasando entonces a nombrarse al siguiente).

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer, con causa en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada del art. 114 y ss. frente al Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes desde la resolución expresa o recurso extraordinario de revisión previsto en el art. 118 de la misma (si correspondiese) cuando concurren los motivos previstos, así como cualquier otro recurso o acción con causa en la normativa vigente.

Novena. Nombramiento definitivo.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, se procederá al nombramiento, en calidad de funcionario, del aspirante propuesto por el Tribunal en el plazo máximo de un mes.

Si en el plazo indicado y exceptuando los casos de fuerza mayor, el candidato propuesto no presentara su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia donde solicitaban tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, el Presidente de la Corporación o la autoridad en quien haya delegado, llevará a cabo el nombramiento de los que habiendo superado el proceso selectivo, tengan cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la anulación y figuren en el siguiente lugar al correspondiente al nombramiento anulado.

Estos nombramientos serán notificados a los interesados y publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez efectuada esta notificación, los aspirantes nombrados deberán incorporarse al servicio del Ayuntamiento cuando sean requeridos, y siempre dentro del plazo máximo de 30 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

Aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos sus derechos.

En el momento de su incorporación se les entregará una diligencia de inicio de prestación de servicios como funcionarios.

El nombramiento como funcionario de carrera será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Décima. Incompatibilidades.

A las personas seleccionadas en esta convocatoria, les será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades en el sector público, en cumplimiento de la cual el aspirante, en el momento del nombramiento deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad.

Decimoprimera. Disposiciones finales.

En todo aquello no previsto en las Bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como el resto de disposiciones que sean de aplicación.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios.

La convocatoria, sus Bases y aquellos actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la manera establecida por la LRJPAC. Esto es, mediante la interposición del recurso de alzada previsto en sus artículos 114 y 115, recurso potestativo de reposición propio de sus artículos 116 y 117, en su caso el recurso extraordinario de revisión propio del artículo 118, de la misma Ley; o, de proceder, el recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales o Juzgados de este orden jurisdiccional.

ANEXO I

TEMARIO TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (GRUPO A)

T E M A R I O

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Principios generales.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas: enumeración, garantías y suspensión. Otros derechos y deberes de los ciudadanos.

3. La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución Española.

4. Las Cortes Generales: Composición y funciones.

5. El Gobierno: composición y funciones. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

6. El Poder Judicial. Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Organización y competencias.

7. El Tribunal Constitucional: Organización y atribuciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.

8. Las Comunidades Autónomas: Naturaleza y tipologías.

9. Los Estatutos de Autonomía: Significado y naturaleza jurídica. Organización institucional de las Comunidades Autónomas.

10. El municipio y la provincia. Principios constitucionales. La autonomía local.

11. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza. Especial referencia a las competencias en materia de régimen local.

12. Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza: El Parlamento. El Presidente de la Junta. El Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

13. La Administración de la Comunidad Autónoma: Principios informadores y organización.

14. La Administración Pública: Concepto. Principios Constitucionales de la Administración Pública española.

15. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

16. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. La Constitución como norma jurídica. La Ley: Clases de leyes. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes. Los Decretos-Leyes. La delegación legislativa.

17. El Reglamento. Titulares de la potestad reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria. Inderogabilidad singular de los reglamentos. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del derecho.

18. La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

MATERIAS ESPECIFICAS

1. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

2. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos. Eficacia de los actos administrativos. La obligación de la Administración Pública de resolver. El silencio administrativo.

3. La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos. Anulación y revocación.

4. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Principios generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano cometenente.

5. El procedimiento administrativo: regulación, principios y fases del procedimiento administrativo.

6. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Clases de expedientes de contratación. Procedimiento y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

7. Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de policía y sus límites.

8. Las licencias: Concepto, naturaleza y clasificación. El condicionamiento de las licencias.

9. El Servicio Público. Evolución del concepto. Los modos de gestión del servicio público. Los servicios públicos virtuales. Los servicios públicos virtuales impropios.

10. Las sanciones administrativas. Fundamentos y límites de la potestad sancionadora. Principios reguladores. El procedimiento sancionador.

11. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causas. El procedimiento expropiatorio. Garantías jurisdiccionales.

12. La responsabilidad patrimonial de la Administración local andaluza. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.

13. La Jurisdicción Administrativa (I): concepto y naturaleza. Extensión y límites. Sistema de organización. Evolución histórica y régimen jurídico español.

14. La Jurisdicción Administrativa (II): órganos y competencias. Las partes. Objeto del recurso.

15. La Jurisdicción Administrativa (III): Procedimiento contencioso-administrativo. Recursos contra Resoluciones judiciales. Ejecución de sentencias.

16. Fuentes del Ordenamiento Local. Legislación estatal sobre régimen local. Legislación autonómica sobre régimen local.

17. La potestad reglamentaria de los entes locales. Ordenanzas y Reglamentos. Procedimiento de aprobación, publicación y entrada en vigor. Límites de la potestad reglamentaria. Régimen de impugnación.

18. La Provincia. Evolución histórica. Régimen actual. Organización. Organos necesarios y complementarios de las Diputaciones Provinciales. Sistema de elección de Diputados y Presidentes.

19. Competencias de la Provincia. Relaciones con la Administración estatal y autonómica.

20. El municipio. Evolución histórica. Clases de Entes en el derecho español. Sistema de constitución de los entes municipales.

21. El territorio municipal. La población municipal. El padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos.

22. La organización del municipio. Organos necesarios y complementarios de los Ayuntamientos. Sistemas de elección de Alcaldes y Concejales.

23. Competencias del municipio.

24. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. Clases de sesiones. Requisitos y procedimientos de constitución y celebración. Clases y forma de acuerdos. Actas y certificaciones.

25. Entidades Locales no territoriales. Los consorcios administrativos: Concepto y naturaleza.

26. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases. La Función Pública Local y su organización. Especial referencia a los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

27. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

28. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Incompatibilidades. Responsabilidad y régimen disciplinario.

29. Los bienes de los entes Locales. Concepto y Clasificación. Principios constitucionales. Adquisición y enajenación. Permuta. Deslinde.

30. Uso y aprovechamiento de los bienes de Entidades Locales. Conservación, defensa y prerrogativas con respecto a los mismos.

31. Los Ingresos Públicos: concepto y caracteres. Criterios de Clasificación. Los ingresos patrimoniales.

32. Las prestaciones patrimoniales de carácter público: Principios constitucionales. Los tributos: Concepto y clasificación.

33. Las Haciendas Locales: Principios constitucionales. Recursos de las Entidades Locales en general. Recursos de los Municipios. Recursos de las provincias. Recursos de otras Entidades Locales.

34. Las Ordenanzas Fiscales: Clases, contenido y procedimientos de aprobación.

35. El gasto Público: Concepto y Clasificación. Principios constitucionales.

36. El Presupuesto de las Entidades Locales: Concepto y principios presupuestarios. Procedimiento de elaboración y aprobación. Vigencia y prorrogación del presupuesto.

37. Las competencias de las Entidades Locales andaluzas en materia de protección del Medio Ambiente (I). El control de actividades. La Licencia de actividades clasificadas.

38. Las competencias de las Entidades Locales andaluzas en materia de protección del Medio Ambiente (II). LA gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento del agua y el tratamiento de las aguas residuales.

39. Las competencias sanitarias de las Entidades andaluzas. Los Centros de Salud de titularidad de las Entidades Locales. Cementerios y servicios funerarios. Policía sanitaria mortuoria.

40. Las ferias y mercados. La venta ambulante. Intervención municipal en el comercio. La defensa de los consumidores y usuarios. Especial referencia a la legislación sectorial andaluza.

41. La participación de las Entidades Locales andaluzas en la política de vivienda. Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública. Patrimonio municipal del suelo. El Plan de vivienda y los Convenios inter administrativos de colaboración.

42. La contratación administrativa. Los contratos de las Administraciones Locales. Especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las Administraciones Públicas. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación.

43. El contrato administrativo de obras: Concepto, preparación, adjudicación, ejecución y extinción.

44. El contrato de gestión de servicios públicos: Concepto. Modalidades. Adjudicación, ejecución y extinción.

45. El contrato de suministro: Concepto, adjudicación, ejecución y extinción.

46. Los contratos de consultoría y asistencia, y de servicios. Concepto. Adjudicación, ejecución y extinción.

47. Evolución histórica de la legislación urbanística española. La Ley del suelo de 1956 y sus reformas. El marco constitucional del urbanismo. La sentencia 61/97 del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autonómicas y de las Entidades Locales.

48. La ordenación del territorio. La Carta Europea de Ordenación del Territorio. La Ordenación del Territorio en Andalucía. Ordenación del Territorio y Urbanismo: Problemas de articulación. Los Instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística.

49. Régimen Urbanístico de la propiedad del suelo en Andalucía: La Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Disposiciones Generales.

50. La Clasificación del Suelo. Contenido Urbanístico de la propiedad del suelo: Principios, derechos y deberes.

51. Régimen jurídico de las distintas clases de suelo. El régimen del suelo no urbanizable, urbanizable y urbano. Ordenación legal de directa aplicación.

52. Areas de reparto. Aprovechamiento urbanístico. El registro de Transferencias de aprovechamiento.

53. Parcelaciones urbanísticas. Régimen jurídico de las parcelaciones urbanísticas.

54. Planeamiento general y planeamiento de desarrollo en la ordenación urbanística. Planes Generales de Ordenación Urbanística. Procedimiento de elaboración y aprobación. Contenido. Documentación. Convenios urbanísticos de Planeamiento.

55. Planes de Ordenación Intermunicipal y Planes de sectorización. Procedimiento de elaboración y aprobación. Contenido. Documentación.

56. Planes de Desarrollo: Planes parciales, especiales y estudios de detalle. Procedimiento de elaboración y aprobación. Contenido. Documentación. Catálogos: Objeto, elaboración, aprobación y registros.

57. Otros instrumentos de ordenación. Normativas directoras para la ordenación urbanística. Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

58. Actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.

59. La intervención del mercado del suelo. Patrimonios públicos de suelo. Derecho de superficie y derechos de tanteo y retracto.

60. Ejecución del planeamiento. Aspectos generales. Desarrollo de la ejecución. Dirección, inspección y control de la ejecución.

61. Gestión de la actividad de ejecución. Gerencias urbanísticas. Convenios de colaboración. Consorcios. Delegación de competencias. Convenios de gestión urbanística.

62. La actividad de ejecución. Presupuestos. Proyectos de urbanización. Re-parcelación.

63. Sistemas de ejecución. Disposiciones generales.

64. Sistemas de expropiación. Sistemas de cooperación. Sistemas de compensación.

65. Ejecución de dotaciones. Obtención del suelo y formas de ejecución.

66. Otras formas de ejecución: obras públicas ordinarias, actuaciones urbanizadoras no integradas; ejecución en áreas de gestión integrada; ejecución de obras de edificación.

67. Conservación de obras y construcciones. Deber de conservación y rehabilitación. Ruina urbanística. Ordenes de ejecución.

68. Expropiación forzosa por razón de urbanismo. Supuestos y procedimiento. La reversión de bienes expropiados.

69. Licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Procedimiento y competencias para su otorgamiento. Vigencia de las licencias. Suspensión y revisión de licencias. Garantía y publicidad de la observancia de la ordenación urbanística.

70. Inspección urbanística: funciones de la inspección, visitas y actas de inspección. Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. Organos competentes. Actos en curso de ejecución y actos terminados.

71. Protección de la legalidad urbanística y procedimiento sancionador. Competencias de la Comunidad Autónoma en materia de protección urbanística.

72. Infracciones y sanciones urbanísticas. Sujeto responsable, competencia y procedimiento. Tipos básicos y específicos de infracciones y sanciones.

73. Régimen transitorio de la legislación urbanística andaluza tras la aprobación de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

74. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definición. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

75. Clima social y calidad de vida laboral. Formación Continua. La comunicación en las Organizaciones.

76. Planificación de carreras profesionales. Evaluación, desarrollo, diseño, puesta en práctica y estrategias en la Administración Local.

77. Planificación, gestión y desarrollo de recursos humanos. Dirección por objetivos en la Administración Local.

78. Calidad de servicio al ciudadano. Implantación y desarrollo en la Administración Local.

79. Conceptos organizativos en la empresa.

81. Conceptos fundamentales de la calidad.

82. La Gestión y organización de la calidad. Herramientas básicas y para la mejora de la calidad.

83. La calidad en la legislación de la Unión Europea. Nuevo enfoque y enfoque global.

84. Infraestructura de la calidad en España: Acreditación y certificación.

85. Normalización. Normas de la serie 45.000. Modelos de la calidad total.

86. UNE EN ISO 9000 de 2000. ISO 9001 de 2000. Evolución histórica y desarrollo práctico.

87. Orientación a procesos. Control de eficacia de procesos.

88. Calidad en las compras y subcontratación de la calidad. Calidad en Ventas y servicios postventa.

89. Control de equipos de medida de calidad y Evaluación de los sistemas de calidad.

90. Medición de la satisfacción de los clientes y gestión económica de la calidad.

91. Calidad y recursos humanos.

92. Organización y motivación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas, 14 de julio de 2005.- La Alcaldesa Acctal., Teresa Anguas Hernández.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO por el que se notifica a Concepción Alvarez Pérez, propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-05/03, sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública SE-7042 finca 58.864 sita en Bda. del Valle núm. 30, 3-1.ª D de Ecija (Sevilla).

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Concepción Alvarez Pérez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Ecija (Sevilla).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Concepción Alvarez Pérez, DAD-SE-05/03, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-7042, finca 58.864, sita en Bda. del Valle núm. 30, 3-1.ª D en Ecija (Sevilla), se ha dictado propuesta de Resolución de 25.10.2005 en la que se le imputan dos causas de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y falta de pago de renta. Causas 6 y 1 del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 26 de octubre de 2005.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz, el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63